MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO:

0001

PERÚ Ministerio de Educación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 082-2017-2-0190

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

LIMA

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS Y SERVICIO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y OTROS"

PERÍODO:1 DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2017

TOMO I DE VII

LIMA - PERÚ

2017

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

0716

08220172019000

PERÚ | Ministerio de Educación

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA N° 082-2017-2-0190

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS Y SERVICIO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y OTROS"

PERIODO: 1 DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2017

I. INTRODUCCIÓN:

La auditoría de cumplimiento al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional y tuvo como objetivo general, determinar si la contratación de personal CAS y del servicio de validación y evaluación de expedientes se realizó conforme a la normativa vigente; asimismo si el Sistema Integrado de Becas permite la adecuada gestión y administración de las becas; comprende el período de 1 de abril de 2015 al 31 de julio de 2017. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con oficio n.º 617-2017-MINEDU/OCI de 3 de agosto de 2017.

II. HECHOS OBSERVADOS:

1. Observación Nº 1

Evaluación curricular de la información contenida en los Formatos Estándar Hoja de Vida y documentos presentados para acreditar los requisitos mínimos exigidos en las bases de las convocatorias, referidos a la experiencia general como específica y al requisito académico, aplicando criterios diferentes para un mismo puesto asignando puntajes que no correspondían a los postulantes CAS periodo 2017; contravienen la finalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios aprobado con Decreto Legislativo 1057; las disposiciones referidas a la etapa de selección del Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el Instructivo para el Modelo de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (perfil del puesto), aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 107-2011-SERVIR-PE; así como las disposiciones específicas de la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015, entre otros; lo que además no está acorde con la finalidad de la contratación CAS, que es la de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Los hechos expuestos han ocasionado que se favoreciera a 5 personas que no reunían el perfil mínimo requerido para el cargo, quienes debiendo ser descalificados en igualdad de condiciones que otros postulantes; fueron contratados dando lugar que al mes de setiembre de 2017 se beneficien con un total de S/ 163 915,71; asimismo, se ha afectado la transparencia, buena fe y el correcto reclutamiento de personal idóneo en perjuicio de la entidad, situación que se produjo debido al accionar de los comités encargados de los procesos de selección de personal, quienes pese a estar encargados de la organización, conducción y ejecución del concurso público no efectuaron una adecuada revisión de la

documentación que debía sustentar los requisitos y no aplicaron criterios iguales en la calificación curricular.

2. **Observación Nº 2**

Evaluación de las propuesta técnica a postor que no acreditó los requisitos mínimos establecidos en las bases; así como en el otorgamiento de la conformidad del "servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015", resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015, transgrediendo los criterios de evaluación técnica previstos en el capítulo IV de las Bases Estándar del Proceso, aprobadas con memorándum n.° 667-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de 16 de abril de 2015, que establecen los criterios para evaluar la experiencia en la actividad, cumplimiento del servicio y las mejoras a las condiciones previstas; asimismo incumplió lo establecido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión n.° 028-2012/DTN de 21 de febrero de 2012; siendo que la gerente general de la empresa seleccionada fue designada como directora ejecutiva de la entidad.

Los hechos expuestos ocasionaron que se favorezca al proveedor al otorgarle indebidamente la buena pro y se le contrate; desembolsando el importe de S/ 29 162,00 por servicios de validación que no contaban con sustento y cuya ejecución fue extemporánea a los cronogramas de las becas y como tal resultaban innecesarios para cumplir con las etapas previstas en las bases, perjudicando con ello a la entidad; esto debido al accionar de los miembros Comité Especial quienes pese a estar encargados de la organización, conducción y ejecución del proceso, otorgaron la buena pro contrariamente a las normas; asimismo debido a que a los servidores no supervisaron que el proceso de selección, otorgamiento de conformidades y los pagos se realicen adecuadamente, en cautela de los intereses de la entidad.

3. **Observación Nº 3**

Evaluación de la propuesta técnica presentada por proveedor en la Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-PRONABEC "Servicio de Validación y Verificación de Expedientes de Postulantes de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2016"; contraviniendo los requisitos de calificación y criterios de evaluación técnica previstos en los capítulos III y IV de las Bases Estándar del Proceso, que establecen los criterios para evaluar la experiencia en la actividad y cumplimiento del servicio; asimismo incumplió los artículos 28° y 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015.

La situación expuesta ocasiona que se haya otorgado indebidamente la buena pro y se contrate el Instituto Peruano de Fomento Educativo por S/ 186 949,00 a pesar de no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas; debido al accionar del órgano encargado de las contrataciones al no evaluar de acuerdo a las normas la documentación presentada por el Instituto Peruano de Fomento Educativo.

III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para el inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la entidad comprendidos en las observaciones n.os 2 y 3; teniendo en consideración que la inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones n.os 1 y 2, revelados en el informe.

4. Disponer e implementar mecanismos de control y/o supervisión respecto a la evaluación curricular y entrevista personal de los procesos de contratación CAS, merituando de ser el caso, la verificación de aquellos procesos llevados a entre enero y julio de 2017, a fin de cautelar que el personal contratado reúna el perfil mínimo requerido para el cargo.

5. Disponer y cautelar que se capacite al personal que integre los comités de evaluación, a fin de garantizar la correcta ejecución de los procesos de contratación CAS y sujeción a los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

6. Implementar, a través de la Unidad de Logística, mecanismos de control para la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en los procesos de selección, a cargo del comité especial o el órgano encargado de las contrataciones, a fin de conocer el detalle de la evaluación realizada y los criterios aplicados.

7. Cautelar que se capacite en materia de contrataciones del Estado, al personal que integre los Comités Especiales a fin de garantizar que los procesos se sujeten a las condiciones establecidas en las bases y a la normativa vigente.

8. Establecer y supervisar que a través de la Unidad de Logística se implementen procedimientos de verificación respecto a las conformidades de servicios emitidas por las áreas usuarias, a fin de asegurar que su emisión se realice previa verificación del cumplimiento de las prestaciones pactadas, adjuntando para ello los documentos, fotografías, registros fílmicos u otros que sean necesarios.

Lima, 29 de noviembre de 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2,244

PERÚ Ministerio de Educación

0002

INFORME DE AUDITORÍA N° 082-2017-2-0190

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS Y SERVICIO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y OTROS"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	1
4. Antecedentes y base legal de la entidad	4
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	12
6. Aspectos relevantes de la auditoría	12
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	14
III. OBSERVACIONES	25
1. EVALUACIÓN CURRICULAR APLICANDO CRITERIOS DIFERENTES PARA UN MISMO PUESTO ASIGNANDO PUNTAJES QUE NO CORRESPONDÍAN A LOS POSTULANTES CAS PERIODO 2017; OCASIONÓ QUE SE CONTRATE A 5 PERSONAS QUE NO CUMPLIAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, BENEFICIANDO A PERSONAL NO CALIFICADO POR UN TOTAL DE S/163 915,71.	25
2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE SERVICIO; OCASIONAN QUE SE CONTRATE A PROVEEDOR QUE NO CUMPLÍA LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS Y SE LE PAGUE S/ 29 162,00 POR SERVICIOS NO SUSTENTADOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	59
3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL INSTITUTO PERUANO DE FOMENTO EDUCATIVO; OCASIONA QUE SE LE OTORGUE LA BUENA PRO Y CONTRATE POR S/ 186 949,00, A PESAR DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS; AUNADO A QUE SE AFECTE LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO.	85
IV. CONCLUSIONES	92
V. RECOMENDACIONES	95
VI. APÉNDICES	97

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

INFORME DE AUDITORÍA N° 082-2017-2-0190

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS Y SERVICIO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y OTROS"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante Pronabec), corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 0490-2016-CG de 21 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.º 2-0190-2017-008. La comisión auditora fue acreditada ante la Dirección Ejecutiva de Pronabec con oficio n.º 617-2017-MINEDU/OCI de 3 de agosto de 2017.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

2. OBJETIVOS

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Objetivo general

Determinar si la contratación de personal CAS y del servicio de validación y evaluación de expedientes se realizó conforme a la normativa vigente; asimismo si el Sistema Integrado de Becas permite la adecuada gestión y administración de las becas.

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Objetivos específicos

1. Determinar si el proceso de contratación del servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para la convocatoria 2015, se realizó conforme a la normativa vigente.

2. Establecer si los procesos de contratación CAS 2017, se realizaron conforme a la normativa vigente y de conformidad con los principios de razonabilidad y meritocracia.

3. Determinar si el sistema integrado de becas y crédito educativo permite la adecuada gestión y administración del proceso de otorgamiento y ejecución de las Becas Presidente del Perú.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

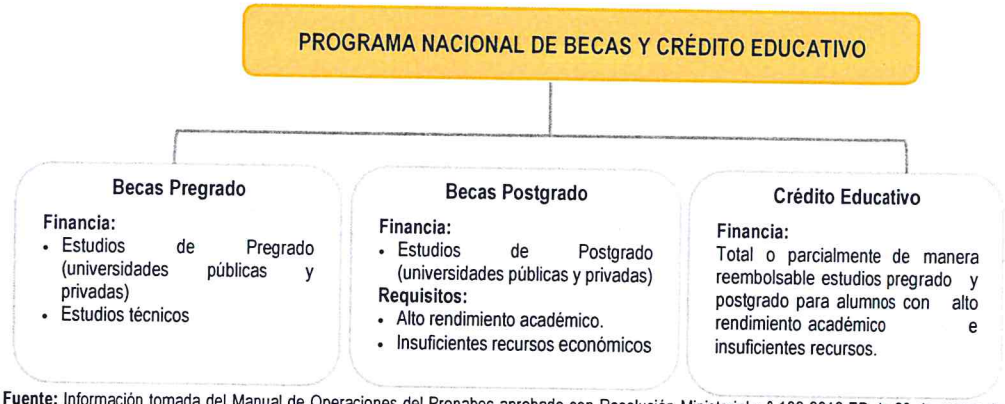
3.1 Materia Examinada

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al proceso de contratación del servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para la convocatoria 2015, al proceso de contratación de personal CAS 2017 y a la gestión y administración del Sistema Integrado de Becas y Crédito Educativo, en el periodo: 1 de abril de 2015 al 31 de julio de 2017.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2.242

Al respecto, los componentes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec son tres y están diferenciados por los estudios financiados y modalidad de financiamiento; las cuales son denominadas: **Beca Pregrado, Beca Postgrado y Crédito Educativo**, tal como se detalla a continuación:

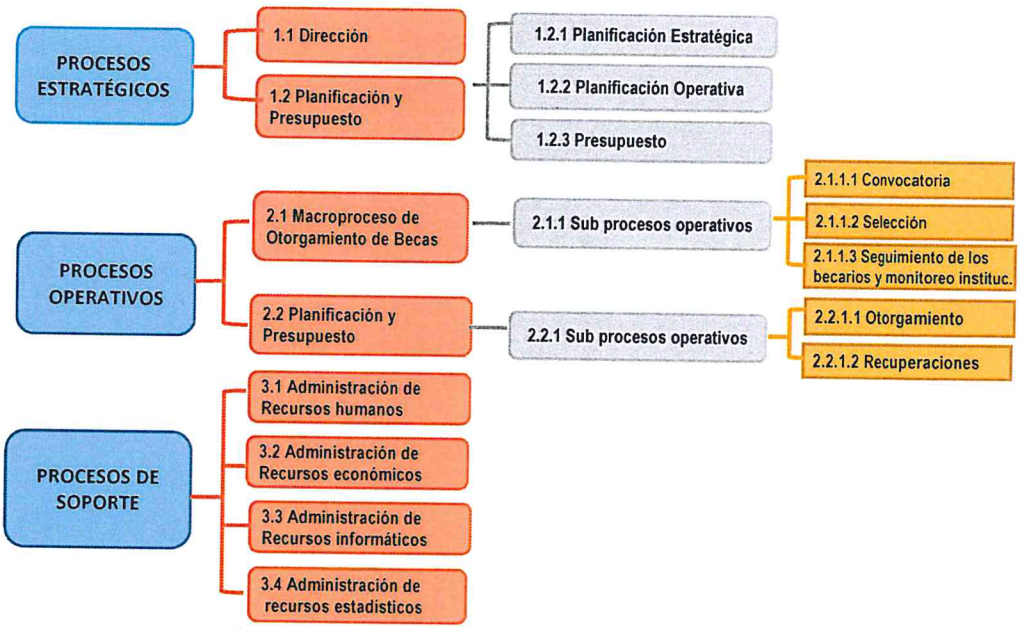
Gráfico n.° 1
Componentes del Pronabec



Fuente: Información tomada del Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012.
Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo al Mapa de Procesos, el Pronabec cuenta con tres niveles de procesos: estratégicos, operativos y de soporte. Dentro del segundo nivel, se identificaron los macro procesos de: otorgamiento de becas y crédito educativo, tal como se detallan a continuación:

Grafico n.° 2
Procesos del Pronabec



Fuente: Información tomada del Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012.
Elaborado por: Comisión auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

La auditoría de cumplimiento realizada se centró en los siguientes procesos de soporte:

- **Administración de recursos humanos**: proceso de contratación de personal CAS.

Grafico n.° 3
Flujograma del proceso de Contratación del Personal CAS



Durante el periodo de 1 de enero al 31 de julio de 2017 se convocaron 112 procesos de contratación CAS, declarándose desiertos un total de 31 procesos; adjudicándose 81 procesos, representando un total de 151 servidores. De los cuales se determinó una muestra de 32 servidores que representa el 21% del total adjudicado, según los criterios establecidos:

Cuadro n.° 1
Determinación de la Muestra

CRITERIOS DE SELECCIÓN	NÚMERO DE PROCESOS	SERVIDORES	%
Última convocatoria CAS de la U.E. 0117 según portal Pronabec	112		-
Total de Convocatorias	**112**		-
Procesos desiertos, cancelados y sin convocatoria	31	0	-
Procesos Adjudicados	**81**	**151**	**100.00%**
Muestra	**28**	**32**	**21%**

Fuente: Base de Datos proporcionado por la Unidad de Personal y el Portal WEB Pronabec
Elaborado por: la comisión auditora.

- **Administración de recursos económicos**: contratación del servicio de evaluación de expedientes.

Grafico n.° 4
Flujograma del proceso de contratación del Servicio de Evaluación de Expedientes



Durante el periodo de 1 de abril de 2015 al 31 de julio de 2017, se contrató el servicio de evaluación de expedientes[1] quien desarrolló el servicio en dos procesos:

- **Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015** "Servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de los postulantes para el proceso de convocatoria 2015" por el importe de S/. 383 100,00. (Derivada de Adjudicación Directa Pública n.° 001-2015 "Contratación del servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de los postulantes para el proceso de convocatoria 2015" declarada desierta)

[1] Empresa Instituto Peruano de Fomento cuya gerente general era la señora Marushka Chocobar Reyes, actual Directora Ejecutiva de Pronabec.

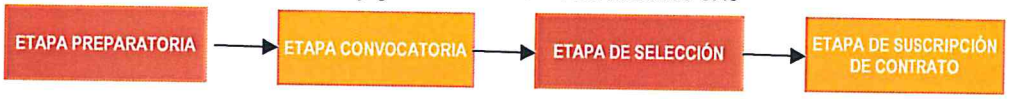
- **Adjudicación Simplificada n.° 001-2016** "Servicio de validación y verificación de expedientes de postulantes a la Beca 18 de Pregrado - convocatoria 2016" por el importe de S/. 153 000,00.

- **Administración de recursos informáticos**: gestión y administración del Sistema Integrado de Becas y Crédito Educativo.

Gráfico n.° 5
Flujograma del SIBEC – Otorgamiento de becas



Gráfico n.° 6
Flujograma del SIBEC – Convocatorias CAS



OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

3.2 Alcance

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento", el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría 352-2017-CG, 362-2017-CG y 407-2017-CG. Comprendió la revisión y análisis de la documentación relativa a los procesos de contratación de personal CAS, servicio de evaluación de expedientes y la gestión y administración del Sistema Integrado de Becas y Crédito Educativo durante el periodo 1 de abril de 2015 al 31 de julio de 2017, que obra en los archivos de la Oficina de Becas Pregrado del Pronabec ubicada en la Av. Arequipa n.° 1935 – Lince, provincia y región Lima.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo en adelante Pronabec, se encarga del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos, con el objetivo de contribuir con la equidad e inclusión social en la educación superior, su accionar se rige por su ley de creación - Ley n.° 29837 de 13 de febrero de 2012 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 013-2012-ED publicado en el Diario El Peruano el 28 de setiembre de 2012 y modificado con D.S N.° 008-2013-ED.

Para su funcionamiento cuenta con un Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 y modificado con Resolución Ministerial n.° 393-2014-MINEDU de 27 de agosto de 2014, documento de gestión que contiene la descripción del programa, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO:2.239.....

supervisión, seguimiento y evaluación del programa, asimismo en el artículo 2º le encarga las funciones de Director Ejecutivo, al señor Raúl Choque Larrauri. Durante el desarrollo de la auditoría, la señora Marushka Victoria Lia Chocobar Reyes ejerció la dirección ejecutiva de acuerdo a su designación realizada con Resolución Ministerial n.° 093-2017-MINEDU de 31 de enero de 2017, cargo que actualmente recae en la señora la señora Graciela Nora Díaz Dueñas, designada con Resolución Ministerial n.° 644-2017-MINEDU de 20 de noviembre de 2017.

El Pronabec funciona en el local ubicado en la Av. Arequipa n.º 1935 - Lince – Lima, lugar donde se desarrolló la auditoría.

Naturaleza legal y finalidad de la Entidad

El Pronabec es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal. El programa fue creado mediante la Ley n.º 29837 y tiene por objeto contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso de estudiantes de bajos e insuficientes recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y la consiguiente culminación de sus estudios.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Funciones[2]

- Contribuir a la equidad en la educación superior, garantizando el acceso a esta etapa de los estudiantes de bajos recursos económicos y con el rendimiento académico requerido por las instituciones educativas, así como su permanencia y culminación.
- Ejecutar políticas y establecer las prioridades de captación y otorgamiento de becas y crédito educativo, en función de los objetivos estratégicos del país y de acuerdo a la capacidad de gestión institucional.
- Establecer, formular, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo, en armonía con las prioritarias necesidades nacionales y educacionales del país.
- Establecer mecanismos creativos que posibiliten una amplia y eficaz difusión de la oferta de becas, para asegurar que todas estas oportunidades sean plenamente utilizadas por la población objetivo.
- Realizar estudios de seguimiento de beneficiarios de becas y poner en marcha estrategias de recuperación de personal nacional becado, que se encuentran en el país y en el extranjero, generando alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales para tal fin.
- Establecer una gestión institucional basándose en procesos que satisfagan, con calidad, eficiencia, transparencia y equidad los recursos materiales y financieros a los beneficiarios y permitan mejorar continuamente los servicios y productos de la institución.
- Apoyar, estimular y capacitar permanentemente al personal del Pronabec para fortalecer sus capacidades profesionales, elevar su productividad e instaurar una nueva cultura institucional, basada en el servicio al beneficiario.
- Aumentar los índices de cobertura educativa en la educación superior de las poblaciones excluidas.

A continuación se detallan las funciones de las áreas involucradas, vinculadas a la presente auditoría de cumplimiento:

[2] Numeral 2.2 del Manual de Operaciones

Unidad de Personal, es la Unidad que se encarga de la administración del potencial humano que presta servicios en el PRONABEC, aplicando los principios y normas generales del sistema de personal vigente, dentro de los conceptos de humanismo, participación, transparencia, moralización e igualdad de oportunidades que conlleven a optimizar los servicios con niveles de eficacia, oportunidad y dinamismo; cumplía –entre otras– las siguientes funciones:

- Proponer a la Oficina de Administración los procedimientos específicos para la selección, contratación y evaluación del personal.
- Administrar y evaluar los procesos técnicos y acciones de personal en el PRONABEC sobre ingreso, reingreso, desplazamientos, deberes, derechos, régimen disciplinario, recursos administrativos y cese de personal, suscribiendo la documentación correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.
- Elaborar las planillas de pago de remuneraciones y pensiones retenciones y beneficios del personal.
- Convocar, participar y ejecutar los procesos de selección de personal a través de concursos públicos.
- Administrar y actualizar la información de los legajos de personal, cautelando la veracidad de la documentación sustentatoria allí contenida.

OCI - MINEDU SUPERVISOR ÓRGANO DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Unidad de Logística, es la encargada de asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que contribuyan al racional empleo de bienes y servicios (aplicando criterios de calidad, cantidad, oportunidad, lugar y costo). Asimismo, tiene a su cargo cautelar los almacenes, activos fijos de propiedad del Pronabec y mantener los servicios internos, mantenimiento y seguridad de la infraestructura institucional, soporte técnico de las computadoras y otros; cumplía entre otras las siguientes funciones:

- Elaborar el plan Anual de Contrataciones del Pronabec y sus modificatorias para el año fiscal correspondiente y proponerlo a la Oficina de Administración.
- Atender de los requerimientos de bienes y servicios, solicitados por las diversas unidades del Pronabec.
- Verificar y controlar los procesos de contrataciones de bienes y servicios del Pronabec.
- Monitorear los procesos de adjudicación y su atención.
- Suscribir las órdenes de compra y servicios.
- Gestionar la suscripción y liquidación de contratos de bienes y servicios.

Unidad de Sistemas e Información, es la Unidad encargada de la administración y mantenimiento de los sistemas de cómputo, procesamiento electrónico de datos, sistema de redes, soporte informático y aplicaciones para cubrir las necesidades de información contable, logística, laboral, estadística y de gestión en general del Pronabec. Desarrolla, implementa y mantiene soluciones tecnológicas de alta calidad que permitan al Pronabec afrontar con eficacia y eficiencia los objetivos y metas a través de una adecuada toma de decisiones; cumplía entre otras las siguientes funciones:

- Gestionar todos los sistemas de información (software)
- Gestionar, desarrollar, mantener los servicios con tecnologías de información (telecomunicaciones, soporte técnico, material didáctico y software especializado).
- Realizar la instalación, configuración y mantenimiento de programas informáticos, acordes con las necesidades particulares de cada una de las áreas del Pronabec.

Unidad de Archivo y Trámite Documentario, es la encarga de programar, conducir y evaluar las actividades de administración documentaria, así como de mantener actualizar y cautelar el Archivo Central, cumple entre otras las siguientes funciones:

- Asegurar el trámite oportuno de la documentación ingresada a Pronabec, así como de la documentación a remitirse externamente.
- Administra el trámite de la correspondencia, que emite y recibe el Pronabec, a nivel nacional local y regional y de otras instituciones públicas o privadas.
- Organizar y custodiar el acervo documentario del PRONABEC.

Dicha unidad fue el área usuaria de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015 "Servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de los postulantes para el proceso de convocatoria 2015".

Oficina de Becas Pregrado, unidad de línea encargada de administrar e implementar los programas de becas nacionales e internacionales, gestionadas, canalizadas y subvencionadas por Pronabec, cumple entre otras las siguientes funciones:

- Establecer estrategias que permitan acrecentar permanentemente la captación de beneficiarios de becas de pregrado, prioritariamente las que favorezcan el desarrollo científico y tecnológico del país.
- Establecer sistemas y mecanismos para difundir eficaz y oportunamente las ofertas de becas pre grado, a fin de lograr su plena utilización.
- Identificar e incentivar la oferta de becas pregrado, destinadas a la capacitación científica y tecnológica, en el marco del fortalecimiento de la acción del Estado.
- Seleccionar a los beneficiarios de las becas pregrado, con criterios de idoneidad académica y pertinencia respecto a las necesidades del país y equidad con respecto al servicio de la población de los distritos priorizados.
- Priorizar a jóvenes talentosos, considerando su pertenencia a poblaciones vulnerables.
- Elaborar y actualizar el Registro de los beneficiarios de becas pregrado produciendo y actualizando la información estadística sobre el tema, a fin de contar con indicadores que permitan medir el éxito, deserción y retorno de becarios.
- Coordinar, dirigir y supervisar las becas pregrado canalizadas y por casos especiales que se otorguen en el ámbito regional o local, velando porque los procesos de convocatoria, selección y seguimiento se realicen dentro del marco de la eficiencia operativa y las normas vigentes.

Dicha unidad fue el área usuaria de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2016 "Servicio de validación y verificación de expedientes de postulantes a la Beca 18 de Pregrado - convocatoria 2016".

Síntesis del alcance del Plan Estratégico:

Misión[3]

El Pronabec tiene como misión otorgar becas y créditos educativos a personas talentosas, bajo estándares de calidad para formar capital humano con enfoque de inclusión social.

[3] Plan de Gestión Institucional 2016-2021 / Publicado en la página web del Pronabec (http://www.pronabec.gob.pe/2017_Nosotros.php)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2.236

Visión

Organización líder del Estado en el otorgamiento de becas y créditos educativos para la formación y especialización del talento humano en el país y el extranjero.

Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos, establecidos por el Pronabec, entre otros:

OE 1: Mejorar el acceso, permanencia y culminación en educación terciaria y opciones de capacitación para población con escasos recursos o en situación vulnerable o especial.
OE 2: Generar oportunidades y facilitar el acceso a la formación y capacitación especializada.
OE 3: Gestión institucional con calidad, eficacia y eficiencia.

El Pronabec está encargado de diseñar, implementar y administrar los programas de becas nacionales e internacionales, despliega todos los recursos y empeño necesarios para asumir los siguientes compromisos[4]:

- Garantizar que los postulantes que cumplan el perfil establecido, accedan al proceso de postulación en igualdad de condiciones y de manera transparente e independiente; según los criterios de calidad, dentro del marco de la ley y los compromisos adquiridos con las instituciones de educación superior.
- Garantizar el correcto y equitativo otorgamiento de Beca 18 de Pregrado, a nivel nacional según la población beneficiaria, estableciendo criterios de inclusión social.
- Garantizar el seguimiento y monitoreo de Beca 18 de Pregrado, a fin de facilitar la permanencia y culminación de los becarios que acceden a una educación superior de calidad.
- Garantizar el proceso de pago de subvenciones por manutención a los becarios de Beca 18 de Pregrado a nivel Nacional.
- Lograr la satisfacción de los postulantes y becarios de Beca 18 de Pregrado a nivel Nacional.
- Garantizar el proceso de registro, sistematización, conservación y el acceso al acervo documentario, a fin de cumplir con los requisitos identificados de las partes interesadas, en el marco del cumplimiento de la normativa legal aplicable.
- Asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información relevantes, mediante la gestión de riesgos, la implementación de controles, el cumplimiento de leyes y las mediciones de la seguridad de la información.
- Promover el desarrollo profesional del personal de la institución para lograr la mejora continua de los procesos donde estén involucrados y el desarrollo sinérgico del trabajo.

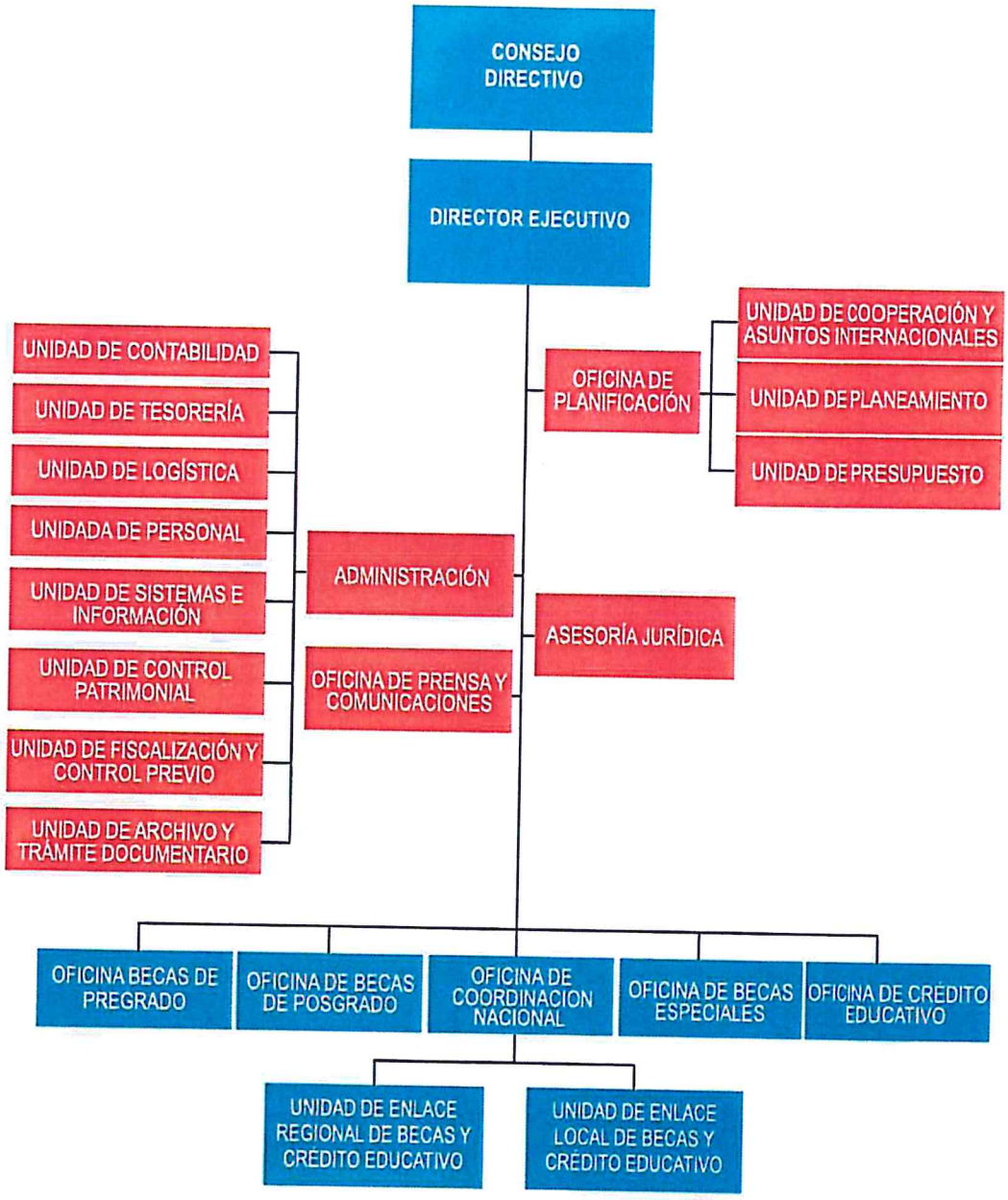
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

[4] Aprobados con Resolución Directoral n.° 532-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 15 de julio de 2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2,235

Grafico n.° 7
Estructura orgánica

ORGANIGRAMA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO – PRONABEC



Fuente: Manual Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo 2012

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2,234

Presupuesto institucional del periodo auditado

El presupuesto asignado y ejecutado en los años 2015, 2016 y 2017 por el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo es el siguiente a nivel de genérica de gasto por:

Cuadro n.° 2
Presupuesto de la U.E 117: Programa Nacional De Becas y Crédito Educativo 2015 – 2017

Rubro	2015			2016			2017		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado		PIM S/	Recaudado/Ejecutado		PIM S/	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos									
Recursos Ordinarios	806 123 361	805 561 504	99.9	897 789 209	889 990 091	99.1	916 422 253	437 091 564	47,7
Recursos Directamente Recaudados	18 074 592	6 502 089	36	6 765 000	6 719 316	99.3	8 374 456	4 472 284	53,4
Total ingresos	**824 197 953**	**812 063 593**	**98.5**	**904 554 209**	**896 709 407**	**99.1**	**924 796 709**	**441 563 848**	**47,7**
Gastos (1)									
5-23 Bienes y Servicios	**50 613 499**	**49 994 487**	**98.8**	**48 686 132**	**47 127 111**	**96.8**	**52 914 852**	**23 397 741**	**44,2**
1. Contratación de servicios	48 169 675	47 566 016	98.7	46 781 185	45 334 561	**96.9**	51 265 927	23 178 818	45,2
7.Servicios Profesionales y Técnicos	6 667 444	6 423 000	96.3	4 101 909	3 851 219	**93.8**	5 093 068	2 579 138	50,6
11.Otros Servicios	6 171 810	5 941 368	96.3	3 296 372	3 150 125	**95.5**	3 959 038	2 430 779	61,3
99.Servicios Diversos	**6 088 444**	**5 858 152**	**96,2**	**3 213 571**	**3 049 518**	**94.8**	**3 857 252**	**2 415 372**	**62,6**
8.Contrato Administrativo de Servicios	33 548 556	33 526 217	99.9	33 277 440	32 807 717	**98.6**	34 999 608	16 832 812	48.1
1.Contrato Administrativo de Servicios	**33 548 556**	**33 526 217**	**99.9**	**33 277 440**	**32 807 717**	**98.6**	**34 999 608**	**16 832 812**	**48.1**
5-25 Otros gastos	754 468 530	754 411 078	100	845 859 512	840 066 624	99.3	862 015 442	394 935 048	45,8
6-26 Adquisiciones de activos no financiera	1 400 941	1 155 938	82.5	780 914	768 655	98.4	1 491 959	28 091	1,9
6-27 Adquisiciones de activos financieros	17 714 980	6 502 089	36.7	9 227 651	8 747 018	64.8	8 374 456	3 997 161	47,7
Total gastos	**824 197 953**	**812 063 592**	**98.5**	**904 554 209**	**896 709 408**	**99.1**	**924 796 709**	**441 563 848**	**47,7**

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF [Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto]
Elaborado: Comisión auditora
Leyenda: (1) Genérica de Gasto

4.2 Base Legal

La normativa principal que regula a la Entidad en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como las relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993.
- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley n.° 27444, de 11 de abril de 2001.
- Ley del código de ética de la función pública - Ley n.° 27815, publicada el 13 de agosto de 2002.
- Ley marco del empleo público - Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004.
- Reglamento de la Ley del código de ética de la función pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicado el 19 de abril de 2005.

Normas de creación y funcionamiento

- Reglamento de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2012-ED de 28 de setiembre de 2012, modificado con el Decreto Supremo n.° 008-2013–ED de 20 de setiembre de 2013.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

- Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, Ley n.° 29837 de 9 de febrero de 1992.
- Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado con Resolución Ministerial n.º 0108-2012-ED de 20 de marzo de 2012.

Normas presupuestales

- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público aprobada con Ley n.º 28112 de 27 de noviembre de 2003.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada con Ley n.º 28411 de 25 de noviembre de 2004.
- Directiva n.º 026-2013-ME/SPE-UP Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación aprobada con Resolución Ministerial n.º 027-2013-ED de 16 de mayo de 2013.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprobada con Ley n.º 30281, de 4 de diciembre de 2014.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprobada con Ley n.º 30372, de 6 de diciembre de 2015.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprobada con Ley n.º 30518, de 1 de diciembre de 2016.

Normas sobre Otorgamiento de Becas

- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 504-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC "Incorporar una disposición final a las normas para ejecución de subvenciones para estudios en el extranjero aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 099-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 27 de marzo de 2013" de 24 de diciembre de 2014.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 078-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC "Aprobar el Manual del Sistema de Información de Becas, Subvenciones y Créditos Educativos como documento técnico normativo" de 19 de febrero de 2015.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC "Aprobar las normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el extranjero del Pronabec" de 17 de marzo de 2015.

Normas de Tesorería

- Ley General del Sistema de Tesorería - Ley n.° 28693, publicada el 22 de marzo de 2006.
- Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral n.° 017-2007-EF-77.15 de 29 de marzo de 2007.

Normas de Personal

- Régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1057 y modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM de 24 de noviembre de 2008.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC "Aprobar las Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" de 21 de mayo de 2015.
- Reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del D. Leg. Nº 1057, aprobadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 107-2011-SERVIR-PE vigente a partir de 28 de febrero de 2012.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Normas de contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, publicado el 4 de junio de 2008 y modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1017, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 1 de enero de 2009 y vigente desde el 1 de febrero de 2009 y modificatorias.

Normas de Control

- Ley de Control Interno de las entidades del Estado - Ley n.º 28716, publicada el 18 de abril de 2006.
- Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, aprobado por Decreto Supremo n.º 23-2011-PCM del 17 de marzo del 2011.
- Normas de control interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CGR, publicada el 3 de noviembre de 2006.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151 (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.º 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.º 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.º 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

6.1 CONTRATACION DE ESTUDIANTES SIN EXPERIENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VALIDACION DE EXPEDIENTES DE POSTULANTES A LA BECA 18 PREGRADO CONVOCATORIA 2017.

Producto de la auditoría realizada se ha tomado conocimiento de información relevante la cual no se encuentra dentro de los objetivos de la referida auditoria de cumplimiento, relacionada a la contratación de 128 personas naturales por servicio de terceros para la validación y evaluación de expedientes de los postulantes de la Beca 18 Convocatoria 2017, cuyo perfil corresponde a estudiantes de universidad o instituto de educación superior sin experiencia en validación; no obstante que las bases de los procesos establecen que los comités conformados por personal de Pronabec, son los encargados de dicha evaluación.

Sobre el particular, de la revisión a algunas órdenes de servicios se ha podido evidenciar, a través de la documentación sustentatoria, que parte de ellos han prestado servicios en el Instituto Peruano de Fomento Educativo, empresa dirigida hasta el 31 de enero de 2017

por la señora Marushka Victoria Chocobar Reyes, ex Directora Ejecutiva del Pronabec[5] y que ha prestado servicios de validación de expedientes de los postulantes durante los periodos 2015 y 2016.

Los hechos antes descritos generan el riesgo de deficientes evaluaciones a la documentación contenida en los expedientes de los postulantes a la Beca 18 Pregrado de postulantes que no cumplen con los requisitos establecidos en las bases y que los estudiantes no asumen responsabilidad ante la deficiente evaluación, lo cual fue comunicado a la señora Marilú Martens Cortez, entonces Ministra de Educación a través de la orientación de oficio n.° 770-2017-MINEDU/OCI de 15 de setiembre de 2017 a fin que disponga las acciones preventivas y correctivas que considere pertinentes.

Al respecto, con oficio n.° 2389-2017-MINEDU/SG de 6 de octubre de 2017 la Secretaria General del Minedu remitió el Plan de Acción para que el Viceministro de Gestión Institucional disponga las acciones conducentes a implementar una adecuada supervisión en el desarrollo de las convocatorias de las diferentes becas que otorga el Pronabec.

En atención a lo dispuesto mediante el memorándum n.° 106-2017-MINEDU/VMGI de 19 de setiembre de 2017 el Viceministro de Gestión Institucional comunica la orientación de oficio a la Dirección Ejecutiva de PRONABEC para su atención; respecto a lo cual no se ha obtenido información de las acciones adoptadas hasta la fecha de emisión del presente informe.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

[5] Hasta el 20 de noviembre de 2017 con Resolución Ministerial n.° 644-2017-MINEDU.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2230

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Se efectuó la evaluación del control interno establecido en el Pronabec, respecto a las materias examinadas: contratación de personal CAS incluido el Sistema Informático en el cual se sostiene; así como la contratación de servicios en todas sus etapas y el Sistema Integrado de Becas –SIBEC. Adicionalmente, dicha evaluación incluyó el proceso de pago, en sus etapas de compromiso, devengado y pago.

Para tal propósito, se obtuvo descripciones narrativas de los procesos señalados y se aplicaron cuestionarios y las pruebas de recorrido, que permitieron identificar los riesgos y establecer la calidad y eficiencia de los controles, sobre los cuales se advierten algunas deficiencias en cuanto al diseño, implementación y efectividad.

Las deficiencias de control interno detectadas durante la auditoría de cumplimiento se revelan a continuación, con el fin que se dispongan las acciones correctivas a corto plazo.

1. AUSENCIA DE NORMATIVA INTERNA QUE ESTABLEZCA PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS CARTAS FIANZAS GENERA RIESGO EN LA CAUTELA DE SU VIGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS.

De la revisión a los procedimientos utilizados para custodiar las cartas fianzas de los diversos procesos de selección de Pronabec, se advierte que la Unidad de Tesorería carece de normativa que establezca procedimientos de verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de las cartas fianzas, lo cual se confirma con el Informe n.° 215-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UTES de 28 de agosto de 2017 emitido por la Unidad de Tesorería, en el cual señala que dicha normativa interna se encuentra en proceso de implementación.

Al respecto, las Normas Generales de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006 de 30 de octubre de 2006, establecen:

3. Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:
01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos (...).

La situación expuesta genera riesgos en la cautela de la vigencia de las cartas fianzas durante la ejecución de contratos, lo que se produce debido a que no se ha dado atención a la formulación de documentos que guíen este proceso.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FRAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

2. FALTA DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS UNIDADES DE SISTEMAS E INFORMACIÓN Y DE LOGÍSTICA; ASÍ COMO DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, ORIGINA RIESGO EN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, AFECTANDO LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

Mediante Ley n.º 29837 de 13 de febrero de 2012 se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo–PRONABEC, su estructura orgánica fue establecida en el Manual de Operaciones aprobada con Resolución Ministerial n.º 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012, el cual considera entre sus órganos de apoyo a la Unidad Logística con trece funciones para el desarrollo de sus actividades y la Unidad de Sistemas e Información que cuenta con cuatro funciones para el desarrollo de sus actividades.

Sin embargo, dicho documento de gestión no detalla las áreas o equipos de trabajo que conforman la Unidad Logística y la Unidad de Sistemas e Información; por cuanto, se ha evidenciado que éstas cuentan con cuatro y dos grupos de trabajo, respectivamente, tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3
Grupos de Trabajo cuyas funciones no están establecidas en documentos de gestión

Unidad orgánica	Grupos de trabajo
Unidad de Logistica	1. Programación. 2. Adquisiciones. 3. Procedimiento de selección. 4. Ejecución contractual.
Unidad de Sistemas e Información	1. Gestión de sistemas. 2. Infraestructura Tecnológica.

Elaborado por: Comisión Auditora

Los mencionados grupos de trabajo y el personal que lo integran no cuentan con funciones establecidas, desarrollando sus actividades en razón a la documentación que les es derivada o encargada y de acuerdo a los términos de referencia de sus contratos administrativo de servicios. A lo que se suma que, el Pronabec no cuenta con un manual de procedimientos donde se detalle el flujograma de las operaciones que desarrollan las Unidades de Logística y de Sistemas e Información.

Lo expuesto, revela la necesidad de implementación del sistema de control Interno de la Entidad, en lo referente a los subcomponentes: "1.4. Estructura organizacional" y "1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad" del componente "1. Norma general para el componente ambiente de control" de las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que señala:

> *1.4. Estructura organizacional*
> *El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.*
>
> *1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad*
> *Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.*

La situación expuesta genera riesgo en la adecuada ejecución de sus procedimientos administrativos y operativos, afectando los objetivos institucionales; debido a que la entidad no ha sincerado la organización de la Unidad de Logística y de Sistemas e Información, así como las funciones específicas realizadas para el desarrollo de sus actividades.

3. **DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS LEGAJOS DEL PERSONAL CONTRATADO POR MODALIDAD CAS DE PRONABEC, SE ENCUENTRA SIN FOLIACIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE NO ADVERTIR LA SUSTRACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN; ASÍ COMO DE LIMITACIÓN EN REVISIONES POSTERIORES.**

De la revisión de los expedientes de legajos de personal administrados por la Unidad de Personal, se advierte que estos no se encuentran foliados, ni cuentan con un índice que detallen los documentos que contienen, tal como se muestra a manera de ejemplo, en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Legajos de personal CAS sin foliación

N.°	Servidores	Comentario
1	Jorge Alex Olivera Chumbiauca	Sin foliación y sin índice
2	Maria Grazzia Pezo Delgado	Sin foliación y sin índice
3	Carlos Javier Salazar Livelli	Sin foliación y sin índice
4	Edgar Pozo Ore	Sin foliación y sin índice
5	Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar	Sin foliación y sin índice
6	Victor Manuel Castillo Rios	Sin foliación y sin índice

Fuente: Legajos de Personal
Elaborado por Comisión Auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Las Normas Generales de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006 del 30 de octubre de 2006, establecen:

3. Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas.
"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".

Por su parte, la Directiva n.° 005-2008-AGN/DNDAAI "Normas para la foliación de documentos archivísticos en los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos", aprobada por Resolución Jefatural n.° 275-2008-AGN/J de 4 octubre de 2008, señala:

5.1 Definición de foliación:
"La foliación es una acción administrativa u operación, que consiste en numerar o enumerar correlativamente cada una de las hojas, fojas o folios, de todo documento archivístico o unidad documental recibido y/o generada por una institución o entidad (...)"

6.1 De la foliación:
"La foliación se efectuará en números arábigos, y se iniciará con el primer escrito que presente el interesado, con el documento que genere el funcionario competente, o cuando la gestión se inicie por otra institución (...)"
"La foliación se realizará de adelante hacia el final, de tal manera que la primera hoja del escrito y demás hojas serán foliadas en forma correlativa, según se vayan acumulando los documentos, escritos y demás actuaciones. Estos deberán estar debidamente foliados y por estricto orden cronológico, formando con todos ellos un solo cuerpo (...)".

La situación revelada genera el riesgo de no advertir la falta de documentos en caso de y/o pérdida; lo que se origina debido a la ausencia de mecanismos de control por parte de la Unidad de Personal para custodiar de manera íntegra la documentación generada en la contratación de personal CAS.

4. DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO UTILIZADO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS EN LÍNEA; GENERAN RIESGO EN LA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los procesos de contratación de personal CAS del Pronabec se realizan en línea (de manera virtual), para ello utiliza el **Sistema de Contrataciones CAS**, que es un sistema informático integral que permite la automatización de actividades y trámites durante las etapas de preparación, postulación y evaluación.

En tal sentido, su control y manejo es muy importante en el desarrollo de las diferentes actividades por cuanto, a través de este sistema, se lleva a cabo la publicación de los perfiles (requisitos), inscripción de postulantes (que consiste en el ingreso de información y registro de documentos scaneados para acreditar los requisitos solicitados), registro y publicación de la evaluación y resultados, entre otros.

Imagen n.° 1
Sistema de Contrataciones - C. A. S.



Fuente: Portal web: www.cas.pronabec.gob.pe

Como resultado de la revisión del Sistema de Contrataciones CAS, se identificaron las siguientes deficiencias:

- **Carencia de documentación completa del diseño detallado del software para la base de datos**

 El documento del diseño del software CAS presenta el modelamiento de datos lógico y físico, lista de tablas, esquemas utilizados y diccionario de datos, sin embargo, dicho documento no se encuentra completo, ya que no contempla algunos campos que actualmente comprende el sistema.

- **Carencia de controles y deficiencias en la validación del sistema de contrataciones.**

 Resultado de los escenarios de prueba realizados, se observó lo siguiente:

 - El registro de información del cronograma de requerimientos no es amigable para los usuarios.
 - El registro de anulación de una convocatoria en estado "Cronograma" y "Postulación" se guarda en la base de datos sin validar que el campo "Motivo de Anulación" se encuentre registrado.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

- El módulo permite el registro de los datos personales de menores de edad en la base de datos.
- El sistema no valida correctamente los campos: email, duración de contrato
- El Sistema no muestra la misma información del formato de la Hoja de Vida y los Anexos que le corresponden al Postulante que realizó el registro.
- No controla el número de veces que se pueda modificar la evaluación curricular del postulante, actualmente el sistema permite modificar la evaluación documentaria varias veces.
- No se registra en la base de datos, el sustento que permita realizar una nueva evaluación por parte del comité responsable.

- **Carencia de niveles de seguridad en la base de datos de "Cas_Digital_Pronabec"**

Resultado de los escenarios de prueba realizados en la revisión del proceso se observó que:

- La información que se registra en tabla CRONOGRAMA_PROCESOS es modificada directamente de la base de datos.
- Para la información registrada en la tabla CRONOGRAMA_PROCESOS, no se ha contemplado algún procedimiento y/o mecanismo de seguridad de base de datos que asegure tener información de auditoria, sobre los cambios que se puedan realizar.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señalan lo siguiente:

Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial,

3.10.Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.

Comentarios:

01 Los controles generales los conforman la estructura, políticas y procedimientos que se aplican a las TIC de la entidad y que contribuyen a asegurar su correcta operatividad. Los principales controles deben establecerse en:

- Sistemas de seguridad de planificación y gestión de la entidad en los cuales los controles de los sistemas de información deben aplicarse en las secciones de desarrollo, producción y soporte técnico.
- Segregación de funciones.
- Controles de acceso general, es decir, seguridad física y lógica de los equipos centrales.
- Continuidad en el servicio.

04. El control del desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información provee la estructura para el desarrollo seguro de nuevos sistemas y la modificación de los existentes, incluyendo carpetas de documentación de estos".

05. Los controles de aplicación incluyen la implementación de controles para el ingreso de datos, proceso de transformación y salida de información, ya sea por medios físicos o electrónicos.
- Controles para el área de desarrollo

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

- En el requerimiento, análisis, desarrollo, pruebas, pase a producción, mantenimiento y cambio en la aplicación de software (...)".

07. Para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere que éstos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio. Para ello se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se estipule procedimientos previstos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia".

Norma General para el Componente de Información y Comunicación,

4.1. Funciones y características de la Información:

"(...) Comentarios
(...) 01. La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En ese sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad (...)".

4.4 Sistemas de Información:

"(...) Comentarios
(...)03. Los sistemas de información deben estar orientados a integrar las operaciones de la entidad, de preferencia y dependiendo del caso en tiempo real. La calidad de los sistemas de información debe asegurarse por medio de la elaboración de procedimientos documentados".

Las deficiencias comentadas generan los riesgos siguientes:

- En el adecuado funcionamiento y utilización del sistema.
- Dependencia del personal que lo ha desarrollado.
- Mantener inconsistencia de datos, que afecte el resultado del proceso por errores.
- Manipulación y/o pérdida de información.
- Limitación en navegación y uso por parte de los usuarios internos y/o externos.
- En la continuidad de mejoras del sistema.

Situaciones que se presentan debido a la falta de niveles de seguridad y control de calidad en la producción de las versiones, así como a la falta de filtros, alertas en el registro de información y enlaces mal ubicados en el sistema.

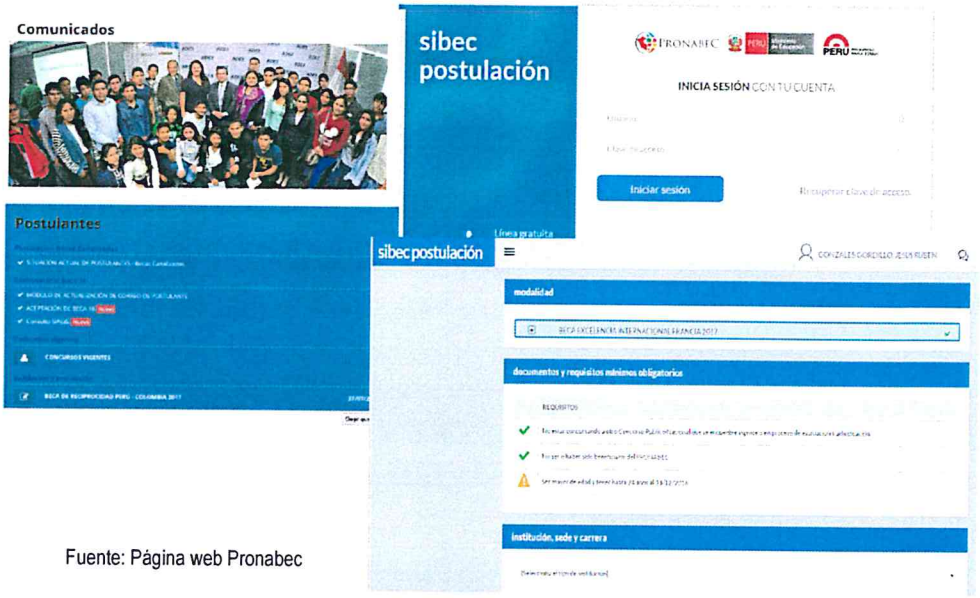
5. DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE BECAS - SIBEC, GENERA RIESGO EN LA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Sistema Integrado de Becas-SIBEC es un sistema integral de información del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos – Pronabec; el cual abarca desde el proceso de postulación comprendiendo: módulo de postulación, validación, aceptación de beca, formalización de beca, intranet del becario, intranet del trabajador, módulo de subvenciones, aplicativo móvil y webservices.

En tal sentido, su control y manejo es de vital importancia para las convocatorias, postulación, adjudicación; así como para la ejecución y seguimiento de las becas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2,224

Imagen n.° 2
Sistema Integrado de Becas - SIBEC



Fuente: Página web Pronabec

Como resultado de la revisión del SIBEC, se identificaron las siguientes deficiencias:

- **Carencia de niveles de seguridad adecuados en la administración del sistema SIBEC.**

 Resultado de la revisión de la configuración de la base de datos SIBEC, se observó que:
 - Las tablas del SIBEC, están ubicada en la base de datos "db_pronabec", la cual maneja otros procesos y módulos diferentes a los objetivos de SIBEC.
 - El Administrador de Base de Datos y equipo que desarrolla nuevas versiones, no han sido designados formalmente para cumplir dicha función.
 - Actualmente 4 programadores tienen acceso de lectura y escritura a la base de datos de SIBEC, pudiendo acceder y/o modificar información sensible de los postulantes, becarios, pagos, entre otros. Asimismo, 3 de estos programadores comparten el mismo usuario.
 - No se ha implementado un entorno de pruebas para los desarrollos nuevas versiones del SIBEC o para las modificaciones de sus módulos, cargándose directamente al sistema que está en uso.

- **Carencia de niveles de seguridad adecuados en el proceso de otorgamiento de becas de SIBEC**

 Resultado de los escenarios de prueba realizados en la revisión del proceso de Otorgamiento de Becas de SIBEC, se observó que:
 - La configuración de la información para las convocatorias, se realiza manualmente mediante consultas directamente en la base de datos, sin dejar registro de los cambios realizados.
 - Existen tablas que no están relacionadas entre sí, observándose información que no es posible identificar de dónde proviene, por cuanto procede de registros que fueron eliminados.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

- Solo algunas tablas tienen mecanismos de control para registrar las modificaciones realizadas; no controlándose las inserciones, eliminaciones y/o modificaciones realizadas desde consultas SQL mediante el Administrador de Consultas de SQL Server.
- El módulo de postulación, permite validar fechas que se encuentran fueran de los cronogramas de las convocatorias, ya que éstas no requieren ser actualizadas para su validación.
- SIBEC registra 4 convocatorias que no poseen postulantes registrados a ellas; una de las cuales fue creada a modo de prueba en la base de datos de producción.

- **Carencia de control y aseguramiento de la consistencia de la información para el proceso de otorgamiento de becas.**

 Resultado de los escenarios de prueba realizados a la consistencia de la información del proceso de Otorgamiento de Becas de SIBEC, se observó que:
 - La base de datos posee tablas que dependen de otras, pero que físicamente no están relacionadas entre sí, para asegurar el correcto registro de la información ingresada; observándose registros inconsistentes y pérdida de integridad referencial[6].
 - Existen tablas con campos cuyos nombres hacen referencia a información en desuso, o no describen adecuadamente la información guardada[7] en el SIBEC.
 - El registro de la información en diferentes etapas no coincide con las establecidas en los cronogramas de las bases y sus modificatorias.
 - Las tablas no permiten controlar que los rangos de edades correspondan a los establecidos en las convocatorias.
 - La base de datos de algunas convocatorias no contemplan la etapa de "Formalización de la Aceptación" ni el registro del "informe digital" de la Unidad de Enlace Regional, previsto en las bases para el otorgamiento de las becas.
 - Algunas "Actas de Validación" registradas en el SIBEC, no cuentan con todas las firmas digitales y éstas son extemporáneas.
 - Campos que registran valores predeterminados o "dominios" cuyos valores no están estandarizados, a fin de conocer el significado de los valores asignados.

- **La documentación técnica generada para SIBEC no cuenta con el detalle el diseño y construcción para la base de datos y los módulos que lo componen**

 De la revisión a la documentación escrita para el Sistema SIBEC proporcionada por la Unidad de Sistemas e Información, así como de los módulos y la base de datos de SIBEC se comenta lo siguiente:
 - Los manuales de uso no están actualizados, pues presentan interfaces que ya no son usadas en los módulos actualmente publicados.
 - No cuenta con documentación de análisis, arquitectura de software o modificaciones realizadas a fin de conocer la aplicación y sus componentes.
 - El documento "Diccionario_BD.xlsx"[8] no detalla las características, funcionalidades y uso de los objetos creados. Asimismo, este documento no contiene objetos adicionales creados para la base de datos como Stored Procedures, Triggers, Cursores, Vistas u

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

[6] Ppropiedad importante para las bases de datos relacionales, como es la que se usa para SIBEC, con la que se asegura que los registros de las tablas son válidos.
[7] Como el campo "Estado" de la tabla "V_Validacion" que no guarda el estado de la validación sino el puntaje obtenido de la evaluación realizada o; como el campo "Id_Regional" de la tabla "V_Validacion_Regional_Postulante", la que hace referencia a la llave primaria de la tabla "V_Validacion_Regional" y que realmente guarda la llave primaria de la tabla "V_Validacion").
[8] Diccionario_BD.xlsx, consiste en un reporte obtenido de SQL Server de las tablas que conforman la base de datos.

otros. Tal es el caso de las 76 tablas pertenecientes a proyectos pasados que ya no se continuaron y 148 tablas que no pudieron ser identificadas.
- Los módulos creados o modificados en SIBEC, no son correctamente documentados ni almacenados, tanto a nivel de programación como de base de datos.

- **Los módulos habilitados en SIBEC para el proceso de otorgamiento de becas e intranet becarios, presentan errores y deficiencias en validación, diseño de interfaces y opciones requeridas.**

 Resultado de los escenarios de prueba realizados en la revisión del proceso de Otorgamiento de Becas de SIBEC, se observó que:
 - Se encontraron errores de validación de campos de postulación e información del postulante, permitiendo a los postulantes ingresar información inconsistente como correos electrónicos y teléfonos.
 - Al ingresar un DNI incorrecto, ello es detectado por el SIBEC pero permite continuar con el registro y postular a la convocatoria.
 - Las interfaces que componen el módulo de postulación, mantienen algunas deficiencias para su uso respecto a la
 - Falta de alertas visuales, ayudas o indicativos, falta de validación de requerimientos previos y posteriores para la visualización de opciones y/o enlaces en el módulo de postulación. Como ejemplo de ello, el sistema valida el registro de estudios secundarios únicamente con nota de 2 cursos por año cuando en promedio estos son 10.
 - Opciones como cargar archivos y quitar documentos cargados no son amigables para el usuario.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señalan lo siguiente:

Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial,

3.10.Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.

Comentarios:
01 Los controles generales los conforman la estructura, políticas y procedimientos que se aplican a las TIC de la entidad y que contribuyen a asegurar su correcta operatividad. Los principales controles deben establecerse en:

- Sistemas de seguridad de planificación y gestión de la entidad en los cuales los controles de los sistemas de información deben aplicarse en las secciones de desarrollo, producción y soporte técnico.
- Segregación de funciones.
- Controles de acceso general, es decir, seguridad física y lógica de los equipos centrales.
- Continuidad en el servicio.
04. El control del desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información provee la estructura para el desarrollo seguro de nuevos sistemas y la modificación de los existentes, incluyendo carpetas de documentación de estos".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 221

05. Los controles de aplicación incluyen la implementación de controles para el ingreso de datos, proceso de transformación y salida de información, ya sea por medios físicos o electrónicos
Controles para el área de desarrollo
- En el requerimiento, análisis, desarrollo, pruebas, pase a producción, mantenimiento y cambio en la aplicación de software (...)".
07. Para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere que éstos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio. Para ello se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se estipule procedimientos previstos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia".

Norma General para el Componente de Información y Comunicación,

4.1. Sistemas de Información:
"(...) Comentarios
(...) 01. La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En ese sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad (...)".

4.4.Sistemas de Información:
"(...) Comentarios
(...)03. Los sistemas de información deben estar orientados a integrar las operaciones de la entidad, de preferencia y dependiendo del caso en tiempo real. La calidad de los sistemas de información debe asegurarse por medio de la elaboración de procedimientos documentados".

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Las deficiencias comentadas generan los siguientes riesgos:

- El sistema no sea perdurable en el tiempo, que no se sustente los desarrollos / modificaciones realizadas, o se tenga dependencia del personal que lo ha desarrollado.
- Inestabilidad o poca confianza en el sistema.
- Desconocimiento del origen de la información y/o exposición a manipulaciones.
- Falta de identificación de las acciones de creación, modificación y eliminación realizadas en SIBEC, indistintamente del origen de esta (módulos o consola de administración SQL Server).
- No tener registro de los elementos desarrollados en base de datos y programación para los módulos creados, así como de identificar el uso y la conformación de los elementos creados.
- Que los módulos de SIBEC, no soporten adecuadamente los requerimientos descritos en las bases de los concursos.
- Mantenimiento de módulos y versiones con documentación desactualizada y/o sin ella.
- Administración y control de la base de datos indistintamente del personal encargado de realizarlo.
- Falta de información necesaria o información inconsistente que induzca a errores a los usuarios internos y/o externos.
- Exista un alto índice de personas que no culminen el proceso de postulación.

Situaciones que se presentan debido a la ausencia de procedimientos para la atención de los requerimientos de las áreas usuarias del SIBEC, dejando de lado las medidas de contingencia y buenas prácticas en el desarrollo y gestión de software. Asimismo, por errores en la arquitectura de la base de datos, en relación a la integridad de las tablas y alertas en el registro de la información y ausencia de un análisis adecuado de la usabilidad de los módulos del SIBEC con respecto al público objetivo.

Cabe indicar que las deficiencias reveladas, no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como

resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades de la Oficina de Administración; así como de la evaluación de las operaciones de los módulos de Postulación, Validación, Aceptación de Beca y Formalización de la Aceptación, manejados por el SIBEC respecto a 4 convocatorias el año 2017, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2.219

III. OBSERVACIONES

1. EVALUACIÓN CURRICULAR APLICANDO CRITERIOS DIFERENTES PARA UN MISMO PUESTO ASIGNANDO PUNTAJES QUE NO CORRESPONDÍAN A LOS POSTULANTES CAS PERIODO 2017; OCASIONÓ QUE SE CONTRATE A 5 PERSONAS QUE NO CUMPLIAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, BENEFICIANDO A PERSONAL NO CALIFICADO POR UN TOTAL DE S/ 163 915,71.

De la revisión selectiva de los procesos de contratación de personal CAS de Pronabec, llevados a cabo en el primer semestre 2017, se advierte que en la evaluación curricular para un mismo puesto se aplicaron criterios diferentes en la revisión y calificación de la información contenida en el Formato Estándar Hoja de Vida y los documentos presentados para acreditar los requisitos mínimos exigidos en las bases de las convocatorias, referidos a la experiencia general como específica y al requisito académico, aunado a la asignación de puntajes que no correspondía; situación que contraviene lo establecido en el Decreto Legislativo 1057 y el artículo 3° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM; así como las disposiciones establecidas en las convocatorias de los respectivos procesos CAS, entre otros; lo que además no está acorde con la finalidad de la contratación CAS, que es la de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Los hechos expuestos han ocasionado que 5 personas que no reunían el perfil mínimo requerido para el cargo, quienes debieron ser descalificados en igualdad de condiciones que otros postulantes; fueron contratados dando lugar a que al mes de setiembre de 2017 se les haya pagado un total de S/ 163 915,71; asimismo, se ha afectado la transparencia, buena fe y el correcto reclutamiento de personal idóneo en perjuicio de la entidad. Hechos que se produjeron debido al accionar de los comités encargados de los procesos de selección de personal, quienes pese a estar encargados de la organización, conducción y ejecución del concurso público no efectuaron una adecuada revisión de la documentación que debía sustentar los requisitos y no aplicaron criterios iguales en la calificación curricular.

Al respecto, de una muestra de 28 procesos CAS llevados a cabo en línea por el Pronabec, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2017, la Comisión Auditora realizó la revisión de los expedientes (legajos) y verificó y calculó los puntajes asignados por el Comité; de donde se evidenció que en la evaluación curricular de 5 procesos (18%) **no se exigió el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases** de cada una de las convocatorias, permitiendo que pasen a la etapa de entrevista, personal que debió ser descalificado, tal como se muestra en el cuadro n.° 4:

Cuadro n.° 4
Postulantes favorecidos por el Comité Especial en la evaluación de su hoja de vida, según Comisión Auditora

N.°	Nombres y Apellidos	N.° Proceso CAS	Cargo	Evaluación Curricular				
				Hoja de Vida – Criterio Incumplido			Puntaje	
				Experiencia General	Experiencia Específica	Formación Académica, Cursos y/o Estudios de Especialización	Comité	Com. Audit.
1	Jorge Alex Olivera Chumbiauca	70	Coordinador de Racionalización y Gestión de Procesos		X		85	NC
2	Maria Grazzia Pezo Delgado	104	Coordinadores de Procesos de Gestión de Becas	X			75	NC
3	Carlos Javier Salazar Livelli	105	Coordinador de Procesos de Gestión de Becas	X	X	X	75	NC
4	Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar	106	Coordinador de Procesos de Gestión de Becas		X		86	NC
5	Victor Manuel Castillo Rios	43	Asesor en Gestión			X	76	NC

Fuente: Legajos de personal
Elaborado por: Comisión Auditora
Leyenda: NC = No calificaba

Sobre el particular, teniendo en cuenta que las etapas del proceso CAS son **cancelatorias,** conforme lo establecen las "*Reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo n.° 1057*" aprobadas con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE de 13 de setiembre de 2011 **(Apéndice n.° 4)**, los postulantes debieron ser descalificados; sin embargo, **se les permitió pasar a la etapa de entrevista personal sin que les corresponda.**

A continuación, se comentan los hechos observados en cada convocatoria:

1. **Proceso CAS n.º 70-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**

Con el memorándum n.° 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPLAN de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 5)** el señor Eco. Giancarlo Vassallo Solari, jefe de la Oficina de Planificación solicitó al señor Martin Sanabria Zambrano, jefe de la Oficina de Administración la contratación de un **Coordinador de Racionalización y Gestión de Procesos**, convocándose el Proceso CAS n.º 70-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117 **(Apéndice n.° 6)**, donde se presentaron 40 postulantes, de los cuales 21 personas fueron declaradas aptas.

Al respecto, como resultado de la evaluación curricular y entrevista personal, los miembros del Comité Evaluador designado con memorándum n.° 117-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 27 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, declaró como ganador al señor **Jorge Alex Olivera Chumbiauca** y a 7 postulantes como accesitarios, a quienes a través del documento denominado Publicación de Resultado Final de 5 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, se les otorgó los puntajes detallados en el cuadro n.° 5:

Cuadro n.° 5
Puntaje obtenido en el Proceso CAS n.° 70-2017 MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, según Comité

n.°	Nombres y apellidos	Evaluación Curricular	Evaluación entrevista personal	Puntaje Final
1	Olivera Chumbiauca, Jorge Alex	85.00	95.00	90.00
2	Magret Ríos, Manuel Benito	79.00	88.00	83.50
3	Agüero del Carpio, Rosa María	81.00	85.00	83.00
4	Córdova Reyes, Marco Tulio	78.00	80.00	79.00
5	Velazco Razuri, José Vicente Javier	72.00	85.00	78.50
6	Alcántara Quispe, Anabel	76.00	75.00	75.50
7	Ordoñez Guzmán, Luis	70.00	80.00	75.00
8	Montoya Durand, Delmy Juan	72.00	75.00	73.50

Fuente: Publicación de Resultado Final de 5 de julio de 2017 de Pronabec **(ver Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo a la revisión de los documentos contenidos en el legajo personal del señor **Jorge Alex Olivera Chumbiauca,** Formato Hoja de vida **(Apéndice n.° 9)** y el Formato n.° 02-A "Acta de Evaluación Curricular - Profesionales" **(Apéndice n.° 10)**, se observa que el referido postulante **no acreditó la experiencia especifica mínima de 3 años:** "*3 años de experiencia laboral en el sector público o privado desempeñando puestos de coordinación de equipos y procesos o similares*", conforme lo exigían las bases de la convocatoria.

Al respecto, el señor Jorge Alex Olivera Chumbiauca en su Hoja de Vida firmada electrónicamente el 25 de junio de 2017 **(Ver Apéndice n.° 9)**, declaró tener 10 años 3 meses de experiencia específica ***"en el sector público o privado desempeñando puestos de***

coordinación de equipos y procesos o similares", en las entidades: Universidad Nacional de Ingeniería (8 años 3 meses) y Programas Nacional de Becas y Créditos Educativos (2 años); sin embargo, de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión Auditora **(Apéndice n.° 11), sólo desempeñó 2 años** las funciones de **"Coordinador de equipos y/o procesos"** en el Pronabec, lo cual no se condice con la experiencia especifica requerida en las bases, tal como se detalla en el Cuadro n.° 6:

Cuadro n.° 6
Experiencia especifica acreditada en la Hoja de Vida del señor Jorge Alex Olivera Chumbiauca

Perfil mínimo según Bases	Documentos presentados por el postulante para acreditar experiencia específica del postulante y evaluada por el Comité (Apéndice n.° 12)				Según Comisión Auditora (ver Apéndice n.° 11)		
	Empresa	Funciones	Tiempo	Días	Válido	Periodo	Observación
Experiencia Especifica: 3 años de experiencia laboral en el sector público o privado desempeñando puestos de coordinación de equipos y procesos o similares	Universidad Nacional de Ingeniería	Formulación de Proyectos de Inversión Pública	27.Feb.2006 al 28.Dic.2009	3 años 10 meses	No	0	**Experiencia no acorde a lo establecido en las bases.**
		Formulación de Proyectos de Inversión Pública	4.Ene.2010 al 6.Jun.2014	4 años 5 meses	No	0	
		Profesor invitado en curso de. Maestría en Ciencias con mención Proyectos de Inversión	2013-2 al 2015-2	142 horas	No	0	
	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec	**Coordinador** del Área de Proyectos de Inversión Pública	16.Dic.2014 al 31.Dic.2016	2 años	Si	2 años	
		Especialista en Racionalización	2.Ene.2017 al 8.Feb.2017	1 mes	No	0	**Experiencia no acorde a lo establecido en las bases.**
Total experiencia específica acreditada				**10 años 3 meses**		**2 años**	**No cuenta con experiencia mínima**

Fuente: Legajo de personal.
Elaborado por: Comisión auditora

No obstante, que 2 de las constancias presentadas indicaban como experiencia la de formulación de proyectos y 1 la de docente en un curso de maestría y no existía evidencia de experiencia específica como "Coordinador de equipos y/o procesos" **(ver Apéndice n.° 12)**, el Comité de Evaluación conformado por los señores Víctor Castillo Ríos, Luisa Egúsquiza Núñez y Giancarlo Vassallo Solari, dio como válidas las constancias presentadas por el postulante para acreditar la experiencia especifica requerida, otorgándole 22 puntos en el rubro académico, 25 en experiencia general y 38 en experiencia específica, con un total de **85 puntos en la evaluación curricular (ver Apéndice n.° 11)**; tal como se muestra en la Imagen n.° 3:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Imagen n.° 3
Formato 02 – A: Acta de Evaluación Curricular – Profesionales

CAS N° 070-2017 -MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E. 117	117 - PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE:

OLIVERA CHUMBIAUCA, JORGE ALEX

Grado Académico y Experiencia del Postulante:

DESCRIPCION	Puntaje asignado según nivel	No Puntaje máximo posible	Puntaje Evaluado
REQUISITOS ACADÉMICOS:			total
Post Grado Universitarios: Maestría/Doctorado	+5		
Diplomados / Cursos de Post Grado No Universitarios	+3		
Título Profesional Universitario y/o Técnico Profesional	+2	25	2
Bachiller	+3		
Grado Académico requerido; Cursos y/o Estudio Especializado (De ser el caso)	20		20
REQUISITOS DE GESTIÓN O EXPERIENCIA: EXPERIENCIA GENERAL (Años de experiencia en el servicio solicitado)			
Más 15 años	+10		
Más 7 años y menor a 15 años	+8		
Más 5 años y menor a 7 años	+5	30	5
Más 3 años y menor a 5 años	+3		
Más 2 años	+1		
Experiencia General Mínima	20		20
EXPERIENCIA ESPECIFICA (Años de experiencia en el servicio solicitado)			
Más 10 años	+15		
Más 7 años y menor a 10 años	+12		
Más 5 años y menor a 7 años	+10	45	
Más 3 años y menor a 5 años	+8		8
Más 2 años	+5		
Experiencia Específica Mínima	30		30
TOTAL PUNTAJE DE EVALUACIÓN	MAX	100	85
		CUMPLE	NO CUMPLE
PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR	MIN: 70	X	

OBSERVACIONES:

SI CUMPLE

Fuente: Acta de evaluación remitida con Oficio n.° 1667-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 15 de setiembre de 2017(
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, se observa que al no cumplir con los requerimientos mínimos establecidos **debió ser declarado no apto** y **consecuentemente descalificado;** sin embargo, se le posibilitó que pase a la etapa de **entrevista personal sin corresponderle,** como se aprecia en el cuadro n.° 7:

Cuadro n.° 7
Recalculo de la evaluación curricular del postulante Jorge Alex Olivera Chumbiauca

Requisitos			Puntaje		
Detalle	**Bases**	**Postulante**	**Según Comité**	**Según Comisión Auditora**	**Observación (Apéndice n.° 11)**
Experiencia General	6 años	16 años	25	23	
Experiencia Específica	3 años	11 años	38	0	No se acreditó la experiencia específica mínima (Ver Cuadro n.° 6)
Formación Académica, Cursos y/o Estudios de Especialización	Bachiller en Administración o Ciencias de la Ingeniería o Economía. Estudios de Postgrado en Proyectos de Inversión y/o Gestión Pública.	Título Ciencias de la Ingeniería en la Universidad Nacional del Callao. Magister en Ciencias con Mención en Proyectos.	22	22	
	Estudios de Postgrado en Proyectos de Inversión y/o Gestión Pública.	Especialista en Proyectos de Inversión Pública – Universidad Nacional de Ingeniería			
Puntaje Total			**85**	**45**	**NO APTO**

Fuente: Documentación contenida en el legajo **(ver Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Tal como se desprende del cuadro anterior, debieron asignarle 45 puntos en la evaluación curricular; por lo que al no reunir los 70 puntos mínimos, de acuerdo a lo señalado en las bases debió **ser descalificado** y no pasar a la etapa de entrevista personal.

En relación a la evaluación curricular, es de resaltar que **el Comité aplicó criterios distintos para otros postulantes del mismo proceso** que no resultaron ganadores, tal es el caso del señor **Erick Xammar Arones Quiroz** a quien **no se le validó** los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica solicitada en las bases **(Apéndice n.° 13),** por cuanto de acuerdo a la evaluación realizada por la comisión auditora, si bien los documentos presentados adjuntos a su Hoja de Vida indicaban la encargatura de funciones de coordinación de equipos y/o procesos no señalaban de manera expresa el periodo, razón por la cual fue **descalificado**, tal como se muestra en el Cuadro n.° 8:

Cuadro n.° 8
Experiencia Específica acreditada en la Hoja de Vida de Erick Xammar Arones Quiroz

Experiencia Especifica requerida en las Bases	Experiencia acreditada por el postulante según Hoja de Vida y documentos adjuntos (ver Apéndice 13)					Observación de Comisión Auditora
	Empresa	Funciones	Periodo	Tiempo	Válido	
3 años de experiencia laboral en el sector público o privado desempeñando puestos de coordinación de equipos y procesos o similares	Ministerio de Salud – Dirección General de Salud Ambiental	Coordinación del Área de Habilitaciones[9]	1.Jun.2013	----	No	Si acredita tener experiencia como coordinador, aunque las constancias no especifican el periodo
		Coordinador del Área de Auditoria e Inspecciones Sanitarias[10]	15.Feb.2016	----	No	

Fuente: Legajo de personal.
Elaborado por: Comisión auditora

En tal sentido, si bien ambos postulantes, incumplieron el requisito de experiencia especifica solicitada en las bases (3 años de experiencia laboral en el sector público o privado desempeñando puestos de coordinación de equipos y procesos o similares), el Comité sólo descalificó al señor **Erick Xammar Arones Quiroz** y no al señor **Jorge Alex Olivera Chumbiauca,** quien **ya venía prestando servicios en el Pronabec** y el 20 de julio de 2017 fue declarado como ganador del proceso de contratación CAS n.° 70-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/ U.E.117 **(Ver Apéndice n.° 8)**, suscribiendo el Contrato Administrativo de Servicios n.° 050-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 10 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, ocupando hasta la fecha el puesto de **Coordinador de Racionalización y Gestión de Procesos en la Oficina de Planificación,** por el cual se le ha pagado un total de S/ 29 627,37 por su permanencia de 3 meses en el Pronabec hasta el 30 de setiembre de 2017[11] **(Apéndice n.° 15)**, tal como se detalla en el cuadro n.° 9:

Cuadro n.° 9
Importe proveniente del monto contratado

Periodo	Julio 2017	Agosto 2017	Setiembre 2017	Total S/
Pago Mensual Bruto	9 629,45	9 997,92	10 000,00	**29 627,37**

Fuente: Reportes del Sistema Único de Planillas CAS – SUPCAS.
Elaborado por la Comisión Auditora.

[9] Memorándum n.° 0091-2013/DHAZ/DIGESA de 20 de mayo de 2013
[10] Memorándum n.° 0011-2016/DIA/DIGESA de 18 de marzo de 2013
[11] Fecha de corte del trabajo de campo de la Comisión Auditora

2. Proceso CAS n.º 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117.

Con el memorándum n.° 1524-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBEPREG de 9 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 16)** la señora Adriana Soyer Verri, jefe (e) de la Oficina de Becas Pregrado solicitó al señor Martin Sanabria Zambrano, jefe de la Oficina de Administración la contratación de **4 Coordinadores de Procesos de Gestión de Becas**, convocándose el proceso CAS n.º 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117 **(Apéndice n.° 17)**, en el cual se presentaron 26 postulantes, 12 de los cuales resultaron aptos para pasar a evaluación.

Como resultado de la evaluación curricular y entrevista personal, el 20 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 18)** se declaró como ganadores: Julio Cesar Moreno Luna, Fernando Augusto Cornejo Rodríguez, Oswaldo Martin Ruiz Samame y María Grazzia Pezo Delgado y 2 accesitarios, quienes entre otros requisitos debían tener *"8 años de experiencia laboral en general"*, obteniendo los siguientes puntajes detallados en el Cuadro n.° 10:

Cuadro n.° 10
Puntaje obtenido en el Proceso CAS n.° 104-2017 MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117

n.°	Nombres y apellidos	Evaluación Curricular	Evaluación entrevista personal	Puntaje Final	Condición
1	Moreno Luna, Julio Cesar	75.00	81.00	78.00	Ganador
2	Cornejo Rodriguez, Fernando Augusto	75.00	77.00	76.00	Ganador
3	Ruiz Samame, Oswaldo Martin	75.00	77.00	76.00	Ganador
4	Pezo Delgado, Maria Grazzia	75.00	76.00	75.50	Ganador
5	Vergas Soto, Jorge Alberto	75.00	74.00	74.50	Accesitario
6	Pinedo Salas, Juan Carlos	75.00	73.00	74.00	Accesitario

Fuente: Publicación de Resultado Final de 20 de julio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, de acuerdo a la revisión de los documentos contenidos en el legajo personal de los 4 ganadores del proceso CAS n.º 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117: Formato Hoja de Vida firmado electrónicamente el 6 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 19)** y Formato n.° 02-A "Acta de Evaluación Curricular - Profesionales" **(Apéndice n.° 20)**, se tiene que una de ellas, la señora **María Grazzia Pezo Delgado** en el rubro **"A. Experiencia General"** declaró tener **11 años 7 meses** adjuntando las constancias emitidas por las empresas: TDP – Thermos del Perú (11 meses), Química Suiza S.A. (3 años 6 meses), Novartis Bioscienses Peru S.A. (Declaración Jurada por 3 años 6 meses), Schering Plough Laboratory (1 año 1 mes) y Destilería La Caravedo (2 años 7 meses), tal como se detalla en el Cuadro n.° 11:

Cuadro n.° 11
Experiencia General acreditada en la Hoja de Vida de María Grazzia Pezo Delgado

Experiencia acreditada por el postulante – según Comité Evaluador (Apéndice n.° 21)				Según Comisión Auditora (Apéndice n.° 22)		
Empresa	**Cargo**	**Periodo**	**Tiempo**	**Válido**	**Tiempo**	**Observación**
Novartis Bioscienses Peru S.A.	Asistente de Marketing	17.Jul.2000 al 23.Ene.2004	3 años 6 meses	No	0	**Solo presenta declaración jurada del postulante**
Schering Plough Laboratory	Prácticas profesionales de Administración	26.Dic.2005 al 23.Ago.2006	No se consideró por ser prácticas	No	0	**Solo acredita prácticas**
Química Suiza S.A.	Jefe de Linea de Quilab Farma	22.Ene.2007 al 27.Jul.2010	3 años 6 meses	Si	3 años 6 meses	Acredita tener 7 años de experiencia general
TDP CORP S.A.	Jefe de Producto Coordinador del Área de Proyectos de Inversión Pública	15.Nov.2011 al 19.Oct.2012	11 meses	Si	11 meses	
Destileria La Caravedo S.A.	Directora del Área Comercial y Marketing	19.Feb.2014 al 23.Set.2016	2 años 7 meses	Si	2 años 7 meses	
TOTAL EXPERIENCIA GENERAL			**10 años 6 meses**		**7 años**	**No reúne la experiencia mínima requerida**

Fuente: Legajo de personal.
Elaborado por: Comisión auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Como se observa en el cuadro n.° 10, en la evaluación curricular se admitieron los documentos presentados adjuntos a la Hoja de Vida de **María Grazzia Pezo Delgado**, a excepción del certificado de trabajo de la empresa Schering Plough Laboratory por tratarse de prácticas profesionales y en el caso de la empresa Novartis Bioscienses Peru S.A. se admitió una declaración jurada firmada por la postulante manifestando que se desempeñó como asistente de marketing desde el 2000 al 2004.

Sin embargo, el primer documento **solo corresponde a prácticas profesionales**, aunado a que la declaración jurada presentada no es un documento válido para efectos de acreditar la experiencia laboral requerida en las bases; por tanto, **solo acreditó tener 7 años y no los 8 años de experiencia general** establecida en las bases de la convocatoria.

No obstante ello, el Comité de Evaluación designado con memorándum n.° 132-2017-MINEDU/ VMGI-PRONABEC de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 23)** y conformado por los señores Helena Reyes Moscoso, Cesar Sueyoshi Hernández y Jorge Albornoz Yañez, le otorgó 25 puntos en el rubro académico, **20 en experiencia general** y 30 en experiencia específica, con un puntaje total **de 75 puntos en la evaluación curricular,** tal como se muestra en la Imagen n.° 4:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FCAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

Imagen n.° 4
Acta de Evaluación Curricular – Profesionales

PEZO DELGADO, MARIA GRAZZIA

Grado Académico y Experiencia del Postulante:

DESCRIPCION	Puntaje asignado según nivel	No Puntaje máximo posible	Puntaje Evaluado
REQUISITOS ACADÉMICOS:			Total
Post Grado: Universitario: Maestría/Doctorado	+5		5
Diplomados / Cursos de Post Grado No Universitarios	+3		
Título Profesional Universitario y/o Técnico Profesional	+2	25	
Bachiller	+1		
Grado Académico requerido: Curso y/o Estudio Especializado (De ser el caso)	20		20
REQUISITOS DE GESTIÓN O EXPERIENCIA:			
EXPERIENCIA GENERAL (Años de experiencia en el servicio solicitado)			
Más 15 años	+10		
Más 7 años y menor a 15 años	+8		
Más 5 años y menor a 7 años	+5	30	
Más 3 años y menor a 5 años	+3		
Más 2 años	+1		
Experiencia General Mínima	20		20
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Años de experiencia en el servido solicitado)			
Más 10 años	+15		
Más 7 años y menor a 10 años	+12		
Más 5 años y menor a 7 años	+10	45	
Más 3 años y menor a 5 años	+8		
Más 2 años	+5		
Experiencia Específica Mínima	30		30
TOTAL PUNTAJE DE EVALUACIÓN	MAX	100	75
		CUMPLE	NO CUMPLE
PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR	MIN: 70	X	

OBSERVACIONES:

La experiencia general Nro. 2 no es laboral, sino de prácticas preprofesionales; por lo que no se considera para efectos de la calificación.

Fuente: Acta de evaluación remitida con Oficio n.° 1667-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 15 de setiembre de 2017
Elaborado por: Comisión auditora.

Así, con la evaluación realizada por el Comité, se le permitió pasar a la **etapa de entrevista personal sin corresponderle**, **debiendo ser declarada no apta** al no cumplir con los requerimientos mínimos establecidos (según se observa en el Cuadro n.° 11) y **ser descalificada**.

Cuadro n.° 12:
Recálculo de la evaluación curricular de la postulante María Grazzia Pezo Delgado

Evaluación de la Hoja de Vida					
Requisitos			Puntaje		
Detalle	Bases	Postulante	Según Comité	Según Com. Audit.	Observación (Ver Apéndice n.° 22)
Experiencia General	8 años	7 años 8 meses	20	0	No acredita el tiempo de experiencia general requerido en las bases. (Ver Cuadro n.° 8)
Experiencia Especifica	5 años	7 años	30	30	
Formación Académica, Cursos y/o Estudios de Especialización	Título Universitario en Administración. Magister en Administración.	Título en Administración de la Universidad San Ignacio de Loyola. Magister en Administración Estratégica de Empresas de la Universidad Católica del Perú.	25	20	
	Gestión de Proyectos (certificación)	Diplomado de Gestión y Dirección de Proyectos de la Escuela Nacional de Estudios Gubernamentales			
Puntaje Total			75	50	NO APTO

Fuente: Documentación contenida en el legajo.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se desprende del cuadro anterior, considerando los documentos que acreditaron la experiencia requerida, solo **debió otorgársele 50 puntos en la evaluación curricular**, y por tanto no obtenía el puntaje mínimo establecido en las bases (70 puntos) para pasar a la etapa de entrevista personal.

Cabe resaltar que, el Comité Evaluador no aplicó los mismos criterios para otros postulantes del mismo proceso CAS, que no resultaron ganadores ni accesitarios, como los señores Ángel Esteban Carlos Rossi, Giullianna del Pilar Cisneros Deza, Alan Roy Cisneros Fernández y Esther Yolanda Lizana Puelles, **quienes fueron descalificados por no acreditar con sus Hojas de Vida, los 8 años de experiencia general** solicitada en las bases, tal como se muestra en el Cuadro n.° 13:

Cuadro n.° 13:
Experiencia General de 8 años acreditada en la Hoja de Vida de otros postulantes

Postulante	Experiencia acreditada por el postulante				Según Comisión Auditora (Apéndice n.° 24)		
	Empresa	Funciones	Periodo	Tiempo	Válido	Tiempo	Observación
Ángel Esteban Carlos Rossi	IBM Business Services	Analista calificado	29.Dic.2006	----	No	0	No cuenta con certificado de trabajo no especifica el periodo
Giullianna Del Pilar Cisneros Deza	Proyecto Especial Chavimochic	Especialista en Finanzas	1.Oct.2015 al 30.Jun.2016	1 año 5 meses	No	8 meses	En la hoja de vida señala 1 año 5 meses
Alan Roy Cisneros Fernández	Ingenieros Sin Fronteras	No especifica	2010 al 2013	-----	No	0	No cuenta con certificado de trabajo, es una carta de agradecimiento que no acredita las funciones ni el periodo
Esther Yolanda Lizana Puelles	Universidad Nacional de Piura	Docente	2014	-------	No	0	No acredita el periodo

Fuente: Legajo de personal.
Elaborado por: Comisión auditora

En tal sentido, si bien los señores Ángel Esteban Carlos Rossi, Giullianna del Pilar Cisneros Deza, Alan Roy Cisneros Fernández y Esther Yolanda Lizana Puelles incumplieron el requisito de experiencia general solicitada en las bases tal como la señora **María Grazia Pezo Delgado**; esta última fue la única que pasó esta evaluación, quien fue declarada como ganadora del proceso CAS n.° 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117 **(Ver Apéndice n.° 18)** y suscribió el Contrato Administrativo de Servicios n.° 132-2017/ MINEDU/ VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 21 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 25)**, ocupando hasta la fecha el puesto de **Coordinador de Procesos de Gestión de Becas en la Oficina de Becas Pregrado,** por el cual se le ha pagado un total de S/ 17 866,67 por su permanencia de 3 meses en el Pronabec hasta el 30 de setiembre de 2017[12] **(Ver Apéndice n.° 15)**, tal como se detalla en el cuadro n.° 14:

Cuadro n.° 14
Importe proveniente del monto contratado

Periodo	Julio 2017	Agosto 2017	Setiembre 2017	Total S/
Pago Mensual Bruto	1 866,67	8 000,00	8 000,00	**17 866,67**

Fuente: Reportes del Sistema Único de Planillas CAS – SUPCAS.
Elaborado por la Comisión Auditora.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

3. Proceso CAS n.° 105-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117

Con el memorándum n,° 385A-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBEPOST de 13 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 26)** la señora Karem Gutiérrez Sánchez, jefe de la oficina de Becas Postgrado solicitó al señor Martin Sanabria Zambrano, jefe de la Oficina de Administración la contratación de **2 Coordinadores de Procesos de Gestión de Becas**, convocándose el proceso CAS n.° 105-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117 **(Apéndice n.° 27)** donde se presentaron 5 postulantes, siendo el señor **Carlos Javier Salazar Livelli** declarado como único postulante apto y luego como ganador del proceso.

Como resultado final del proceso **(Apéndice n.° 28)**, se otorgaron los siguientes puntajes detallados en el Cuadro n.° 15:

Cuadro n.° 15
Puntaje obtenido en el Proceso CAS n.° 105-2017 MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117

n.°	Nombres y apellidos	Evaluación Curricular	Evaluación entrevista personal	Puntaje Final	Condición
1	Salazar Livelli, Carlos Javier	**75.00**	**81.00**	**78.00**	**Ganador**
2	Pozo Ore, Edgar	25.00	---	---	**No apto**
3	Luna Peralta Otiniano, Victor Manuel	40.00	---	---	**No apto**
4	Gómez Mesias, Karl Jean Pierre	20.00	---	---	**No apto**
5	Elías Escudero, Elena	46.00	---	---	**No apto**

Fuente: Publicación de Resultado Final de 20 de julio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora

De la revisión de los documentos contenidos en el legajo personal del señor **Carlos Javier Salazar Livelli,** Formato Hoja de vida **(Apéndice n.° 29)** y Formato n.° 02-A "Acta de Evaluación Curricular - Profesionales" **(Apéndice n.° 30)**, se observa que el referido postulante **no acreditó el requisito académico y de experiencia específica, como se muestra a continuación:**

a) En el rubro "**Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios" (Ver Apéndice n.° 27)** las bases del proceso exigían *"Grado Académico de Bachiller y/o Título*

[12] Fecha de corte del trabajo de campo de la Comisión Auditora

Profesional Universitario en Ingeniería Industrial o Administración o Economía o Ingeniería Empresarial o carreras afines", siendo que el postulante declaró en su Hoja de Vida: **Título Profesional en Economía de la Universidad Católica del Perú,** sin embargo solo sustentó con un certificado del Centro de Educación Continua de la Pontificia Universidad Católica del Perú **(Apéndice n.° 31)** de haber aprobado el curso especial de actualización de conocimientos para la obtención del Título Profesional de Licenciado como sustento de dicho título según el detalle del Cuadro n.° 16:

Cuadro n.° 16
Formación Académica y grado académico acreditados en la Hoja de Vida de Carlos Javier Salazar Livelli

Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios	Título Profesional acreditado		Observación de Comisión Auditora
	Institución	Carrera	
Titulo Profesional Universitario en Ingeniería Industrial o Administración o Economía o Ingeniería Empresarial o carreras afines	Pontificia Universidad Católica del Perú	Economía	**Certificado del Centro de Educación Continua de la PUCP de aprobar el curso especial de actualización de conocimientos para la obtención del Título**

Fuente: Legajo de personal.
Elaborado por: Comisión auditora

Como se observa el documento presentado no acredita que haya obtenido el título profesional sino que aprobó el curso para la titulación; ni que haya obtenido el grado de bachiller.

b) En el rubro **"B. Experiencia Específica" (Ver Apéndice n.° 27)** las bases exigían: *"cinco años de experiencia laboral en el sector público y/o privado dirigiendo equipos y/o organizando procesos y/o liderando proyectos de responsabilidad social, realizando labores de coordinación y/o jefatura y/o dirigiendo áreas y/o dirigiendo cadenas de producción y/o coordinación"*, para lo cual el señor **Carlos Javier Salazar Livelli** declaró en su Hoja de Vida tener **6 años 5 meses** de experiencia específica en 8 empresas, tal como se detalla en el Cuadro n.° 17:

Cuadro n.° 17
Experiencia Específica acreditada en la Hoja de Vida de Carlos Javier Salazar Livelli

Experiencia acreditada por el postulante (según Comité) (Apéndice n.° 32)				Según Comisión Auditora (Apéndice n.° 33)		
Empresa	**Cargo**	**Tiempo**	**Días**	**Válido**	**Tiempo**	**Observación**
BATES WORLDWIDE	Controller - Tesorero	1.Ene al 31.Ago.2003	8 meses	Si	8 meses	
GERENS	Consultoría	1.Oct.2003 al 15.Ene.2004	3 meses	No	**0**	**Experiencia no acorde a lo establecido en las bases.**
ONPE	Especialista en Planes y Proyectos	1.Set.2004 al 31.Dic.2004	4 meses	Si	4 meses	
ASAP Consulting Group SAC	Representante de ASP Consulting Group en Guayaquil – Ecuador	Oct.2010 a Feb.2012	1 año y 5 meses	Si	1 año y 5 meses	
	Controller	Jun.2012 a Ju.2013	1 año y 2 mes	Si	1 año y 2 mes	
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Consultor	1.Ago.2013 al 1.Abr.2014	8 meses	No	**0**	**Experiencia no acorde a lo establecido en las bases.**
Programa Nacional de Saneamiento Urbano	Consultor	15.Nov.2014 al 15.Ene.2015	2 meses	No	**0**	
	Profesional Especialista	15.Ene.2015 al 1.Oct.2016	1 año y 9 meses	No	**0**	
Total experiencia específica			**6 años 5 meses**		**3 años 7 meses**	

Fuente: Legajo de personal.
Elaborado por: Comisión auditora

Como se desprende del cuadro n.° 17, de la evaluación realizada por la comisión auditora se tiene que, el señor **Carlos Javier Salazar Livelli**, solo acreditó 3 años 7 meses y no los 5 años de **experiencia especifica** establecida en las bases de la convocatoria, toda vez que **los servicios de consultoría y profesional especialista no se condicen con lo requerido** en las bases. No obstante ello, en la **evaluación curricular** el Comité de

Evaluación dio como válidos los certificados presentados para acreditar la experiencia específica requerida, otorgándole 25 puntos en el rubro académico, 20 en experiencia general y **30 en experiencia específica**, como se muestra en la imagen n.° 5:

Imagen n.° 5
Formato 02- A: Acta de Evaluación Curricular - Profesionales

CAS N° 105-2017 -MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E. 117	117 - PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE:

SALAZAR LIVELLI, CARLOS JAVIER

Grado Académico y Experiencia del Postulante:

DESCRIPCION	Puntaje asignado según nivel	No Puntaje máximo posible	Puntaje Evaluado
REQUISITOS ACADÉMICOS:			total
Post Grados Universitarios: Maestría/Doctorado	+5		5
Diplomados / Cursos de Post Grado No Universitarios	+3		
Título Profesional Universitario y/o Técnico Profesional	+2	25	
Bachiller	+1		
Grado Académico requerido: Cursos y/o Estudio Especializado (De ser el caso)	20		20
REQUISITOS DE GESTION O EXPERIENCIA:			
EXPERIENCIA GENERAL (Años de experiencia en el servicio solicitado)			
Más 15 años	+10		
Más 7 años y menor a 15 años	+8		
Más 5 años y menor a 7 años	+5	30	
Más 3 años y menor a 5 años	+3		
Más 2 años	+1		
Experiencia General Mínima	20		20
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Años de experiencia en el servicio solicitado)			
Más 10 años	+15		
Más 7 años y menor a 10 años	+12		
Más 5 años y menor a 7 años	+10	45	
Más 3 años y menor a 5 años	+8		
Más 2 años	+5		
Experiencia Específica Mínima	30		30
TOTAL PUNTAJE DE EVALUACIÓN	MAX	100	75
		CUMPLE	NO CUMPLE
PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR	MIN: 70	X	

OBSERVACIONES:

Las fechas de la Experiencia en General no coinciden con las fechas de los documentos sustentatorios.

Fuente: Acta de evaluación remitida con Oficio n.° 1667-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 15 de setiembre de 2017
Elaborado por: Comisión auditora.

De esa manera, el Comité Evaluador **(Ver Apéndice n.° 23)** conformado por los señores Helena Reyes Moscoso, Cesar Sueyoshi Hernández y Jorge Albornoz Yañez, dio por válidos los documentos presentados y posibilitó que el señor **Carlos Javier Salazar Livelli pase a la etapa de entrevista personal cuando correspondía ser declarado no apto** al no cumplir con los requerimientos mínimos establecidos y como tal debió **ser descalificado**, según se observa en el cuadro n.° 18:

Cuadro n.° 18:
Recalculo realizado por la Comisión Auditora a la evaluación curricular de Carlos Javier Salazar Livelli

Evaluación de la Hoja de Vida					
	Requisitos		Puntaje		
Detalle	**Bases**	**Postulante**	**Según Comité**	**Según Com. Audit.**	**Observación (Ver Apéndice n.° 33)**
Experiencia General	8 años	8 años 8 meses	20	**21**	
Experiencia Específica	5 años	6 años 5 meses	30	**0**	Solo acreditó 3 años 7 meses **(ver Cuadro n.° 17)**
Formación Académica, Cursos y/o Estudios de Especialización	Título Profesional Universitario en Ingeniería Industrial o Administración o Economía o Ingeniería Empresarial o carreras afines. Magister en Administración Dirección o Gestión de Empresas o Gestión Pública	Título de Economía en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Egresado en Maestría en Administración de la Universidad ESAN.	25	**0**	Los certificados y/o constancias de los cursos no acreditan la materia de capacitación requerida en las bases señalan el total de horas de capacitación. **(Ver Cuadro n.° 16)**
	Curso de Gestión de Proyectos, certificación en gestión de proyectos	Auditoria de Proyectos de Inversión Pública			
Puntaje Total			**75**	**21**	**NO APTO**

Fuente: Documentación contenida en el legajo.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se desprende del cuadro anterior, solo **debió obtener 21 puntos en la evaluación curricular**, sin contar con el puntaje mínimo establecido en las bases (70 puntos) para pasar a la etapa de entrevista personal.

Cabe revelar que el criterio utilizado por el Comité, no fue el mismo para todos los postulantes, en tanto se advierte que el señor **Edgar Pozo Ore** quien no resultó ganador ni accesitario, obtuvo **0 puntos en experiencia general y específica**, además de haberse anotado en su Acta de evaluación curricular ***"no acredita de manera precisa los años de experiencia"***, para lo cual presentó certificados y/o constancias de trabajo por el desarrollo de funciones que no estaban enmarcadas en lo establecido en las bases y que no especificaban el periodo laborado, por lo cual fue **descalificado**, tal como se muestra en el cuadro n.° 19:

Cuadro n.° 19
Experiencia Específica acreditada en la Hoja de Vida del señor Edgar Pozo Ore, según Comisión Auditora

Bases (Experiencia Específica)	Empresa	Experiencia acreditada por el postulante (Apéndice n.° 34)				Observación
		Funciones	Periodo	Tiempo	Válido	
5 años dirigiendo equipos y/u organizando procesos y/o liderando proyectos de responsabilidad social, realizando labores de coordinación y/o jefatura y/o dirigiendo áreas y/o dirigiendo cadenas de producción y/o coordinación	Entidad de Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A.	Presidente de Directorio de EPSS Ayacucho	19.Abr.1999	----	No	**No especifica el periodo**
	Fulbright	Coordinador Fulbrignt para Región Ayacucho	11.Dic.2009 a 10.Ene.2014	4 años 1 mes	Si	
	Pronabec	No especifica	1 al 31.Ago.2015		No	**No especifica la función desempeñada**
	Programa Nacional Tambos	Monitor Regional	7.Jun.2016		No	**Acorde con la experiencia solicitada, aunque no especifica el periodo**

Fuente: Legajo de personal.
Elaborado por: Comisión auditora

En tal sentido, si bien los señores **Edgar Pozo Ore** (quien acreditó tener más años de experiencia como coordinador) **(Apéndice n.° 35) y Carlos Javier Salazar Livelli** incumplieron el requisito de experiencia específica solicitada en las bases (5 años), sólo se descalificó al primero de estos y se favoreció en la evaluación al señor **Carlos Javier Salazar Livelli,** quien fue declarado como ganador del proceso de contratación CAS n.° 105-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/ U.E.117, suscribiendo el Contrato Administrativo de Servicios n.° 134-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 21 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, ocupando hasta la fecha el puesto de **Coordinador de Procesos de Gestión de Becas en la Oficina de Becas Postgrado,** por el cual se le ha pagado un total de S/ 17 865,56 por su permanencia de 3 meses en el Pronabec hasta el 30 de setiembre de 2017[13] **(Ver Apéndice n.° 15)**, tal como se detalla en el cuadro n.° 20:

Cuadro n.° 20
Importe proveniente del monto contratado

Periodo	Julio 2017	Agosto 2017	Setiembre 2017	Total S/
Pago Mensual Bruto	1 866,67	8 000,00	7 998,89	**17 865,56**

Fuente: Reportes del Sistema Único de Planillas CAS – SUPCAS.
Elaborado por la Comisión Auditora.

[13] Fecha de corte del trabajo de campo de la Comisión Auditora

4. Proceso CAS n.º 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117

Con oficio n.° 149-2017-MINEDU/OCI-AC.008 de 23 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 37)** se solicitó al señor Cesar Augusto Sueyoshi Hernandez, jefe de la Unidad de Personal la documentación que sustente el requerimiento de este proceso CAS. Al respecto, con oficio n.° 2049-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 27 de octubre de 2017 la señora Marushka Chocobar Reyes, Directora Ejecutiva del PRONABEC remitió el Informe n.° 720-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UPER de 24 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 38)** elaborado por el señor Luis Alberto Sanchez Cucchi, Especialista en Recursos Humanos y visado por el señor Cesar Sueyoshi Hernández, jefe de la Unidad de Personal, donde señala que no obra un requerimiento que sustente la contratación de los **dos Coordinadores de Procesos de Gestión de Becas**, a quienes se les asignó los puntajes **(Apéndice n.° 39)** que se muestran en el cuadro n.° 21:

Cuadro n.º 21
Puntaje obtenido en el Proceso CAS n.° 106-2017 MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117

n.º	Nombres y apellidos	Evaluación Curricular	Evaluación entrevista personal	Puntaje Final	Condición
1	Cabrera Vilela, Marco Antonio	88	77	**82.50**	**Ganador**
2	Barrio de Mendoza Yabar, Jimmy Gonzalo	86	76	**81.00**	**Ganador**
3	Charun Illescas, María Teresa	97	0	0	**No apto**

Fuente: Publicación de Resultado Final de 20 de julio de 2017
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, de acuerdo a las bases del Proceso CAS n.° 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E. 117 **(Apéndice n.° 40)** los postulantes debían reunir como **experiencia específica**: "*5 años de experiencia laboral en el sector público y/o privado dirigiendo equipos y/o organizando procesos y/o liderando proyectos de responsabilidad social, realizando labores de coordinación y/o jefatura y/o dirigiendo áreas y/o dirigiendo cadenas de producción y/o coordinando acciones*".

De la revisión de los documentos contenidos en el legajo personal, como Hoja de vida **(Apéndice n.° 41)** y Formato n.° 02-A "Acta de Evaluación Curricular - Profesionales" **(Apéndice n.° 42)**, se desprende que el señor **Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar,** en el rubro **"B. Experiencia Especifica"** declaró tener 6 años 7 meses de experiencia en las empresas: Industrias RBMY (3 años 2 meses) y Universidad ESAN (3 años y 5 meses); obteniendo 86 puntos en la evaluación curricular, como se detalla en el cuadro n.° 22:

Cuadro n.º 22
Experiencia Específica acreditada en la Hoja de Vida del señor Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar

Experiencia acreditada por el postulante				Según Comisión Auditora **(Apéndice n.° 43)**		
Empresa	**Funciones**	**Periodo**	**Tiempo**	**Válido**	**Tiempo**	**Observación**
Industrias RBMY E.I.R.L.	Asesor Financiero	5.Ene.2014 al 31.Mar.2017	3 años 2 meses	No	0	**Funciones no acordes a lo establecido en las bases.**
Universidad ESAN	Coordinador de Proyectos	2.Ago.2010 al 31.Dic.2013	3 años 5 meses	Si	3 años 5 meses	—
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA			**6 años 7 meses**		**3 años 5 meses**	**No reúne la experiencia mínima requerida**

Fuente: Legajo de personal.
Elaborado por: Comisión auditora

Como se observa en el cuadro n.° 22, en la evaluación curricular se admitió como cierto el tiempo de experiencia (6 años 7 meses) declarado en la Hoja de Vida del señor **Jimmy**

Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar; sin embargo, de acuerdo a los documentos presentados **(ver Apéndice n.° 43) no acreditó tener experiencia específica de:** *"5 años de experiencia laboral en el sector público y/o privado dirigiendo equipos y/o organizando procesos y/o liderando proyectos de responsabilidad social, realizando labores de coordinación y/o jefatura y/o dirigiendo áreas y/o dirigiendo cadenas de producción y/o coordinando acciones"* establecida en las bases de la convocatoria, sino solo **3 años 5 meses**, por cuanto en la **empresa Industrias RBMY** solo desempeñó funciones de **"Asesor Financiero"**, la cual no se condice con la experiencia específica requerida en las bases (dirigiendo equipos, organizando proyectos o liderando proyectos o labores de coordinación y/o jefatura).

No obstante ello, el Comité de Evaluación designado con memorándum n.° 132-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 12 de julio de 2017 **(Ver Apéndice n.° 23)** y conformado por los señores Helena Reyes Moscoso, Cesar Sueyoshi Hernández y Jorge Albornoz Yañez, dio como válidas las constancias presentadas por el postulante para acreditar la experiencia especifica requerida, otorgándole 25 puntos en el rubro académico, 23 en experiencia general y **38 en experiencia específica**, tal como se muestra en la Imagen n.° 6:

Imagen n.° 6
Formato 02 –A: Acta de Evaluación Curricular - Profesionales

CAS N° 106-2017 -MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E. 117	117 - PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE:

BARRIO DE MENDOZA YÁBAR, JIMMY GONZALO

Grado Académico y Experiencia del Postulante:

DESCRIPCION	Puntaje asignado según nivel	No Puntaje máximo posible	Puntaje Evaluado
REQUISITOS ACADÉMICOS:			total
Post Grados Universitarios: Maestria/Doctorado	+5	25	5
Diplomados / Cursos de Post Grado No Universitarios	+3		
Titulo Profesional Universitario y/o Técnico Profesional	+2		
Bachiller	+1		
Grado Académico requerido; Cursos y/o Estudio Especializado (De ser el caso)	20		20
REQUISITOS DE GESTIÓN O EXPERIENCIA:			
EXPERIENCIA GENERAL (Años de experiencia en el servicio solicitado)		30	
Más 15 años	+10		
Más 7 años y menor a 15 años	+8		
Más 5 años y menor a 7 años	+5		
Más 3 años y menor a 5 años	+3		3
Más 2 años	+1		
Experiencia General Mínima	20		20
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Años de experiencia en el servicio solicitado)		45	
Más 10 años	+15		
Más 7 años y menor a 10 años	+12		
Más 5 años y menor a 7 años	+10		
Más 3 años y menor a 5 años	+8		8
Más 2 años	+5		
Experiencia Específica Mínima	30		30
TOTAL PUNTAJE DE EVALUACIÓN	MAX	100	86
		CUMPLE	NO CUMPLE
PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR	MIN: 70	X	

Fuente: Acta de evaluación remitida con Oficio n.° 1667-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 15 de setiembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

De esa manera, con la evaluación realizada por el Comité, se le permitió pasar a la **etapa de entrevista personal**, cuando **correspondía ser declarado no apto** al no cumplir con los requerimientos mínimos establecidos (según se observa en el Cuadro n.° 22) y **ser descalificado**.

Cuadro n.° 23
Recalculo de la evaluación curricular de Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar realizada por la Comisión Auditora

Evaluación de la Hoja de Vida					
Requisitos			Puntaje		
Detalle	Bases	Postulante	Comité	OCI	Observación (ver Apéndice n.° 43)
Experiencia General	8 años	8 años	23	20	
Experiencia Especifica	5 años	3 años	38	0	No se acreditó la experiencia especifica minima. (Ver Cuadro n.° 22)
Formación Académica, Cursos y/o Estudios de Especialización	Grado Académico de Bachiller ingenieria Industrial, Magister en Administración.	Titulo Ingenieria Industrial en la Universidad Católica de Santa Maria. Magister en Administración en la Universidad ESAN.	25	20	
	Curso de Gestión de Proyectos, Certificación en Gestión de Proyectos	Curso de Gestión de Proyectos, certificación en Gestión de Proyectos de la Universidad ESAN.			
Puntaje Total			86	40	NO APTO

Fuente: Documentación contenida en el legajo.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se desprende del cuadro anterior, el postulante solo **debió obtener 40 puntos en la evaluación curricular**, esto es que al no contar con el puntaje mínimo establecido en las bases (70 puntos), debió pasar a la etapa de entrevista personal.

Con tal forma de evaluación, el señor **Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar,** fue declarado como uno de los ganadores del proceso de contratación CAS n.° 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117 **(Ver Apéndice n.° 39)**, suscribiendo el Contrato Administrativo de Servicios n.° 136-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 21 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 44)**, ocupando hasta la fecha el puesto de **Coordinador de Procesos de Gestión de Becas en la Oficina de Becas Especiales,** por el cual se le ha pagado un total de S/ 17 856,11 por su permanencia de 3 meses en el Pronabec hasta el 30 de setiembre de 2017[14] **(Ver Apéndice n.° 15)**, tal como se detalla en el cuadro n.° 24:

Cuadro n.° 24
Importe proveniente del monto contratado

Periodo	Julio 2017	Agosto 2017	Setiembre 2017	Total S/
Pago Mensual Bruto	1 866,67	8 000,00	7 989,44	**17 856,11**

Fuente: Reportes del Sistema Único de Planillas CAS – SUPCAS.
Elaborado por la Comisión Auditora.

5. Proceso CAS n.° 43-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117

Con el memorándum n.° 32-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 20 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 45)** la señora Marushka Chocobar Reyes, Directora Ejecutiva solicitó al Lic. Jesús Castillo Oré, jefe de la Unidad de Personal la contratación de un **Asesor en Gestión**, convocándose el Proceso CAS n.° 43-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117

[14] Fecha de corte del trabajo de campo de la Comisión Auditora

(Apéndice n.° 46), donde se presentaron 4 postulantes, 2 de los cuales fueron declarados aptos, resultando como ganador al señor **Víctor Manuel Castillo Ríos** y como accesitario el señor Carlos Alberto Noriega Ángeles **(Apéndice n.° 47)**, obteniendo los puntajes detallados en el Cuadro n.° 25:

Cuadro n.° 25
Puntaje obtenido en el Proceso CAS n.° 43-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117

n.°	Nombres y apellidos	Evaluación Curricular	Evaluación entrevista personal	Puntaje Final	Condición
1	Castillo Ríos, Víctor Manuel	76.00	91.00	83.50	Ganador
2	Noriega Ángeles, Carlos Alberto	75.00	70.00	72.50	Accesitario
3	Cerón Batallanos, Rebeca Ruth	70.00	---	No apto	---
4	López Valera, Inés	40.00	---	No apto	---

Fuente: Publicación de Resultado Final de 18 de abril de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora

De la revisión de los documentos contenidos en el legajo personal como **Hoja de vida (Apéndice n.° 48)** y **Formato n.° 02-A "Acta de Evaluación Curricular - Profesionales" (Apéndice n.° 49)**, se desprende que el señor **Víctor Manuel Castillo Ríos** en el rubro **"III. Estudios relacionados a Especializaciones, Diplomados, Cursos"** acreditó 6 cursos relacionados a Administración y Planeamiento de la Educación, tal como se detalla en el Cuadro n.° 26:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FGAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

Cuadro n.° 26
Estudios relacionados a Especializaciones, Diplomados o Cursos acreditada en la Hoja de Vida

Cursos y/o Estudios de Especialización declarados por el postulante (Apéndice n.° 50)				Según Comisión Auditora		
Institución	Curso	Fecha	Válido	Horas	Válido	Observación
Escuela Superior de Administración Pública	Avanzado de Administración del Desarrollo	2.Mar al 18.Dic.1970	Si	No establece	No	Cursos no requeridos en las bases y no señala las horas de capacitación
Instituto Nacional de Investigación y Perfeccionamiento Magisterial	Planeamiento de la Educación para Funcionarios del Ministerio	2.Ago al 30.Set.1971	Si		No	
Ministerio de Educación Pública Chile	Multinacional de Post-Grado de Especialistas en Administración y Planeamiento de la Educación	23.Abr.1973 al 25.Ene.1974	Si		No	
Instituto Nacional de Planificación de la Univers.Nac. de Ingeniería	Preparación y Evaluación de Proyectos de Inversión	5 al 31.Ene.1976	Si		No	
Department of State	Certificate of Achievement	23.Oct al 26.Nov.1976	Si		No	
Ministerio de Educación Pública Chile	Taller Multinacional de Planificación y Administración de la Educación	15.Nov al 9.Dic.1983	Si		No	

Fuente: Legajo de personal.
Elaborado por: Comisión auditora

Como se desprende del cuadro precedente, los cursos presentados en la evaluación curricular **no cuentan con el detalle de las horas de capacitación con un mínimo de 12 horas (capacitación) y 90 horas (programas de especialización)** y la materia de estos cursos no se condicen con la requerida en las bases de **"Administración o Planeamiento o Formulación de Proyectos o similares"** conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

No obstante, el Comité de Evaluación designado con memorándum n.° 58-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 10 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 51)** y conformado por los señores Rommy Cristina Vásquez Castro, Jesús Castillo Ore y Marushka Chocobar Reyes en la **evaluación curricular** dio como válidos los certificados y/o constancias presentadas por el postulante para acreditar la capacitación en cursos relacionados a "Administración o Planeamiento o Formulación de Proyectos o similares", otorgándole **20 puntos en el rubro**

académico, 21 en experiencia general y 35 en experiencia específica, tal como se muestra en la Imagen n.° 7:

Imagen n.° 7
Formato 02- A: Acta de Evaluación Curricular - Profesionales

APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE:

CASTILLO RIOS, VICTOR MANUEL

Grado Académico y Experiencia del Postulante:

DESCRIPCION	Puntaje asignado según nivel	No Puntaje máximo posible	Puntaje Evaluado
REQUISITOS ACADÉMICOS:			total
Post Grados Universitarios: Maestría/Doctorado	+5		
Diplomados / Cursos de Post Grado No Universitarios	+3		
Título Profesional Universitario y/o Técnico Profesional	+2	25	
Bachiller	+1		
Grado Académico requerido, Cursos y/o Estudio Especializado (De ser el caso)	20		20
REQUISITOS DE GESTIÓN O EXPERIENCIA:			
EXPERIENCIA GENERAL (Años de experiencia en el servicio solicitado)			
Más 15 años	+10		
Más 7 años y menor a 15 años	+8		
Más 5 años y menor a 7 años	+5	30	
Más 3 años y menor a 5 años	+3		
Más 2 años	+1		
Experiencia General Mínima	20		1
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Años de experiencia en el servicio solicitado)			20
Más 10 años	+15		
Más 7 años y menor a 10 años	+12		
Más 5 años y menor a 7 años	+10	45	
Más 3 años y menor a 5 años	+8		
Más 2 años	+5		
Experiencia Específica Mínima	30		5
TOTAL PUNTAJE DE EVALUACIÓN	MAX	100	30
		CUMPLE	76
PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR	MIN: 70	X	NO CUMPLE

Fuente: Acta de evaluación remitida con Oficio n.° 1667-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 15 de setiembre de 2017
Elaborado por: Comisión auditora.

De esa manera, con la evaluación realizada por el Comité se permitió que el señor **Víctor Manuel Castillo Ríos pase a la etapa de entrevista personal sin corresponderle, debiendo haber sido declarado no apto** al no cumplir con los requerimientos mínimos establecidos y **ser descalificado,** según se observa en el cuadro n.° 27:

Cuadro n.° 27
Recalculo de la evaluación curricular de Víctor Manuel Castillo Ríos, realizada por la Comisión Auditora

Evaluación de la Hoja de Vida					
Requisitos			Puntaje		
Detalle	Bases	Postulante	Según Comité	Según Comi. Audit.	Observación (Apéndice n.° 52)
Experiencia General	10 años	8 años	21	25	
Experiencia Específica	5 años	3 años	35	40	
Formación Académica, Cursos y/o Estudios de Especialización	Título profesional universitario en Administración o Educación. Doctorado en afines a la Formación Académica.	Título Educación de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Doctorado en Educación de la Universidad Enrique Guzmán y Valle	20	0	Los certificados y/o constancias de los cursos no acreditan la materia de capacitación requerida en las bases señalan el total de horas de capacitación.
	Curso o Especialización en Administración o Planeamiento o Formulación de Proyectos o similares.	Curso sin detalle de horas (Ver Cuadro n.° 25)			
Puntaje Total			76	65	NO APTO

Fuente: Documentación contenida en el legajo.
Elaborado por: Comisión auditora.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO:2.202....

Como se desprende del cuadro anterior, solo **debió obtener 65 puntos en la evaluación curricular**, sin contar con el puntaje mínimo establecido en las bases (70 puntos) para pasar a la etapa de entrevista personal.

De otro lado, como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora, se tiene el señor **Carlos Alberto Noriega Ángeles, quien resultó como accesitario (Apéndice n.° 53)** quien si acreditó los requisitos exigidos y como tal debió ser declarado como **ganador**, al obtener un puntaje final de 72.5, como se observa en el cuadro n.° 28:

Cuadro n.° 28
Recálculo de la evaluación curricular de Carlos Alberto Noriega Ángeles

Evaluación de la Hoja de Vida					
Requisitos			Puntaje		
Detalle	Bases	Postulante	Según Comité	Según Comi. Audit.	Observación (Apéndice n.° 54)
Experiencia General	10 años	10 años	20	20	
Experiencia Específica	5 años	10 años	30	40	
Formación Académica, Cursos y/o Estudios de Especialización	Título profesional universitario en Administración o Educación. Doctorado en afines a la Formación Académica.	Título Administración Universidad Nacional de Trujillo. Doctorado en Gestión Pública y Gobernabilidad	25	25	
	Curso o Especialización en Administración o Planeamiento o Formulación de Proyectos o similares.	Proyectos de Inversión Pública de la Universidad del Pacífico.			
Puntaje Total – Evaluación Curricular			75	85	APTO
Puntaje en entrevista Personal					
Puntaje Final				72.5	GANADOR

Fuente: Documentación contenida en el legajo.
Elaborado por: Comisión auditora.

En tal sentido, el accionar del Comité favoreció al señor **Victor Manuel Castillo Ríos** quien fue declarado como **ganador** del proceso de contratación CAS n.° 43-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, sin contar con los requisitos mínimos, **(Ver Apéndice n.° 47)**, suscribiendo el Contrato Administrativo de Servicios n.° 037-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 19 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 55)**, ocupando hasta la fecha el puesto de **Asesor en Gestión en la Dirección Ejecutiva,** por el cual se le ha pagado hasta el **30 de setiembre de 2017**, un total de S/ 80 700,00 **(Ver Apéndice n.° 15)**, tal como se detalla en el cuadro n.° 29:

Cuadro n.° 29
Importe proveniente del monto contratado

Periodo	Abril 2017	Mayo 2017	Junio 2017	Julio 2017	Agosto 2017	Setiembre 2017	Total S/
Pago Mensual Bruto	5 500,00	15 000,00	15 000,00	15 200,00	15 000,00	15 000,00	**80 700,00**

Fuente: Reportes del Sistema Único de Planillas CAS – SUPCAS
Elaborado por: la Comisión Auditora.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Lo expuesto incumple la normativa siguiente:

- ***Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios***

 "Artículo 1.- Finalidad
 La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública".

- ***Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM***

 "Artículo 3.- Procedimiento de contratación
 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:
 (...) 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, (...).
 En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. (...)"

- ***Aprueban reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del D. Leg. Nº 1057, RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 107-2011-SERVIR-PE vigente a partir de 28 de febrero de 2012.***

 Anexo n.° 1
 Artículo 1.- Reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057
 Aprobar las reglas y lineamientos a que deben sujetarse las entidades públicas para adecuar los instrumentos internos conforme a los cuales ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057 que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

 ANEXO 01
 INSTRUCTIVO PARA EL MODELO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS
 II. PERFIL DEL PUESTO
 Comprende los requisitos que deben cumplirse para desempeñar las funciones que un puesto y/o cargo requiere. Abarca la experiencia laboral, habilidades técnicas y competencias, así como la formación académica requerida y los conocimientos técnicos indispensables para el ejercicio del puesto y/o cargo. Corresponderá a cada entidad determinar los perfiles del puesto de acuerdo a las necesidades particulares del puesto y/o cargo materia de convocatoria.

 VI. DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN
 Las etapas del proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio, salvo la evaluación psicológica, que de realizarse, será referencial.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FGAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

Solo formarán parte del proceso de selección aquellos postulantes que cumplan con los requisitos mínimos[15] del perfil del puesto, los cuales no serán materia de puntaje. Corresponderá calificar a los postulantes como apto/no apto. En todos los casos, la Evaluación de la Hoja de Vida y la Entrevista son factores de evaluación obligatorios.

ANEXO 02
GLOSARIO DE TÉRMINOS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS
Perfil del puesto:
Comprende los requisitos que deben cumplirse para desempeñar las funciones que un puesto/cargo requiere. Abarca la formación académica, experiencia laboral, habilidades técnicas y competencias.
Requisitos mínimos o indispensables:
Aquellas condiciones indispensables que debe reunir una postulación para ser admitida y participar en un proceso de selección. Están relacionadas al perfil del puesto y pueden encontrarse en los documentos de gestión interna de la entidad.

- **Las convocatorias de los procesos CAS,** que establecen la Formación académica, Conocimientos y Experiencia mínima que deben acreditar los postulantes, antes mencionados, se exponen a continuación.

Proceso CAS N°	Formación Académica	Conocimientos	Experiencia
43-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117		III. Estudios relacionados a Especializaciones, Diplomados, Cursos	
70-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117			B. Experiencia Especifica
104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117			A. Experiencia General
105-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117	II. Formación Académica		B. Experiencia Especifica
106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117			B. Experiencia Especifica

FORMATO ESTÁNDAR DE HOJA DE VIDA:

Formación A
II. FORMACIÓN ACADÉMICA
La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, ***debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado*** *(copia simple).*

a) Estudios complementarios: cursos de especialización, diplomados, seminarios, talleres, etc ***(Cada uno mínimo de 24 horas)*** (resaltado nuestro).

III. EXPERIENCIA DE TRABAJO
En la presente sección del postulante deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, SOLO LAS FUNCIONES/TAREAS CUMPLIDAS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS, DE ACUERDO AL SERVICIO REQUERIDO. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad mencionar cuáles y completar los datos respectivos.
La información a ser proporcionada en los cuadros deberá ser respaldada con las respectivas certificaciones (resaltado nuestro).

Nota:
La evaluación curricular de los postulantes se basará estrictamente sobre la información registrada en cada rubro del presente formato, ***la cual deberá estar sustentada con la presentación, en copia simple, de los documentos que la acrediten*** *(diplomados, certificados, constancias, contratos, etc.). Todo documento que no hay sido informado en el presente formato, nos será tomado en cuenta en la evaluación (...).*

[15] *Ver Glosario de Términos*

- **Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS"** aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015, señala:

 6. Disposiciones Específicas del Procedimiento de Contratación

 El procedimiento de contratación debe cumplir con las siguientes etapas:

 6.1 Etapa preparatoria y formulación del requerimiento

 6.1.1 ***El órgano requirente solicitara y sustentará*** *a la Oficina de Administración la contratación del personal que necesite para el cumplimiento de sus funciones o tareas encomendadas, para lo cual hará uso del formato de "Términos de Referencia de la Contratación" establecido en el Anexo n.° 001 de la presente directiva, adjuntando el perfil del puesto correspondiente.*

 6.4 Etapa de evaluación

 6.4.1 Para la selección, el Comité Evaluador deberá considerar la evaluación curricular y la entrevista personal, puesto que es lo mínimo exigido por la normativa de contratación administrativa de servicios vigente.

 Solo de ser requerido por el órgano requirente y con el debido sustento, de manera opcional se contemplará la realización de otro tipo de evaluaciones, tales como: evaluación psicológica, prueba de conocimientos y otros exámenes que consideren pertinentes, cuidando su adecuación a las características del servicio materia de a convocatoria.

 6.4.3.2° Fase: Calificación Curricular

 Conforme el cronograma y etapas del proceso correspondiente a cada concurso público, la evaluación curricular se realizará en función a lo siguiente:

 a) Se asignará un puntaje máximo de 25 puntos en relación a los requisitos académicos acreditados por el postulante, los mismos que deberán guardar concordancia con las bases del concurso.
 b) Se asignará un puntaje máximo de 30 puntos en relación a la experiencia general acreditada por el postulante, conforme a las bases del concurso.
 c) Se asignará un puntaje máximo de 45 puntos en relación a la experiencia especifica acreditada por el postulante, conforme a las bases del concurso.

 Los puntajes anteriormente establecidos hacen un total de cien (100) puntos. Para pasar a la siguiente fase, ***el postulante deberá obtener como mínimo setenta (70) puntos; este procedimiento quedará registrado en las Actas de Evaluación Curricular de Profesionales, Técnicos o Auxiliares****. Según corresponda a la convocatoria de acuerdo a los Anexos n.° 004-A, B y C, las mismas que deberán ser suscritas por el Comité Evaluador.*
 (...)

 Los postulantes que no obtengan el puntaje mínimo requerido, no pasaran a la fase de Entrevista Personal.
 El órgano requirente solicitara y sustentará a la Oficina de Administración la contratación del personal que necesite para el cumplimiento de sus funciones o tareas encomendadas, para lo cual hará uso del formato de "Términos de Referencia de la Contratación" establecido en el Anexo n.° 001 de la presente directiva, adjuntando el perfil del puesto correspondiente.

 8. De la Fiscalización Posterior

 La Unidad de Personal de la Oficina de Administración, es responsable de realizar el control posterior de los expedientes presentados, a fin de verificar la autenticidad de los títulos, certificados y constancias que presenten los contratados. En caso que la información no sea veraz, será causal de resolución de contrato.

Los hechos expuestos han ocasionado que 5 personas que no reunían el perfil mínimo requerido para el cargo, quienes debiendo ser descalificados en igualdad de condiciones que otros postulantes; fueron contratados dando lugar que al mes de setiembre de 2017 se beneficien con un total de S/ 163 915,71; asimismo, se ha afectado la transparencia, buena fe y el correcto reclutamiento de personal idóneo en perjuicio de la entidad.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Cuadro n.° 30
Pago realizado a servidores favorecidos

N.°	Servidor	Convocatoria CAS	Importe Pagado
1	Jorge Alex Olivera Chumbiauca	70	29 627,37
2	María Grazzia Pezo Delgado	104	17 866,67
3	Carlos Javier Salazar Livelli	105	17 865,56
4	Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar	106	17 856,11
5	Víctor Manuel Castillo Rios	43	80 700,00
	Total		**163 915,71**

Fuente: Reportes del Sistema Único de Planillas CAS – SUPCAS
Elaborado por: la Comisión Auditora.

Hechos que se produjeron debido al accionar de los comités encargados de los procesos de selección de personal, quienes pese a estar encargados de la organización, conducción y ejecución del concurso público no efectuaron una adecuada revisión de la documentación que debía sustentar los requisitos y no aplicaron criterios iguales en la calificación curricular.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, dentro del plazo otorgado, conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 2.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(ver Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Marushka Victoria Lia Chocobar Reyes, identificada con DNI n.° 02898460, en su condición de Miembro del Comité de Procesos de Selección CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, durante el periodo del **10 al 18 de abril de 2017**[16]**,** según memorándum n.° 58-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 10 de abril de 2017 **(Ver Apéndice n.° 51)** cargo asignado en virtud a su designación de Directora Ejecutiva del Pronabec a través de la Resolución Ministerial n.° 093-2017-MINEDU de 31 de enero de 2017 y su Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-F-2017/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E. 117 de 1 de febrero de 2017 hasta el 20 de noviembre de 2017, según Resolución Ministerial n.° 644-2017-MINEDU **(Apéndice n.° 57).**

A la referida servidora en su condición de **Miembro del Comité de Procesos de Selección CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**, se le comprende por haber realizado una evaluación curricular de los postulantes del referido proceso, firmando los Formatos n.° 02 "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" **(Ver Apéndice n.° 49)**, donde se revela que actuó de manera parcial al aplicar criterios distintos ante situaciones iguales y/o similares, para los postulantes a un mismo puesto, beneficiando así al señor Víctor Manuel Castillo Ríos, al permitirle pasar a la siguiente etapa donde fue declarado como ganador pese a que no cumplía con los requisitos académicos mínimos (Cursos y/o estudios de especialización) requeridos en las bases de la convocatoria, que exigían acreditar como mínimo 12 horas de capacitación y 90 horas de capacitación en programas de especialización.

Según lo expuesto, en su condición de **miembro del Comité de Procesos de Selección CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**, incumplió la finalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios aprobado con Decreto Legislativo 1057 (artículo 1°);

[16] Fecha de publicación de resultados finales del Proceso de Selección CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117

las disposiciones referidas a la etapa de selección del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el Instructivo para el Modelo de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (perfil del puesto), aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR-PE, el perfil del puesto establecido en la Convocatoria del Proceso CAS n.° 43-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117; así como las disposiciones específicas de la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS" aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015.

Consecuentemente, la señora Marushka Chocobar Reyes, Directora Ejecutiva de Pronabec, al no haber realizado adecuadamente la evaluación curricular del señor Víctor Manuel Castillo Ríos sin descalificarlo y permitiéndole pasar a la entrevista personal, inobservó sus funciones establecidas en el literal c) de la Dirección Ejecutiva, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC aprobada con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 58)**, en el que establece:

> ***DIRECCIÓN EJECUTIVA***
> *Es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PRONABEC. (...)*
> *Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:*
> 1. *Conducir la marcha general del PRONABEC, dirigiendo la gestión técnica, financiera y administrativa, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos del PRONABEC.*

Es de señalar que conforme a lo previsto en la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 56)**, en su condición de **miembro del comité evaluador**, estaba encargada de la organización, conducción y ejecución del concurso público, desde la publicación de la convocatoria hasta la publicación de los resultados finales.

Jesús Abraham Castillo Ore, identificado con DNI n.° 19899796, en su condición de Miembro del Comité de Procesos de Selección CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, durante el periodo del **10 al 18 de abril de 2017**[17]**,** según memorándum n.° 58-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 10 de abril de 2017 **(ver Apéndice n.° 51)** cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 276-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E. 117 de 6 de noviembre de 2015 y adendas **(Apéndice n.° 59)** como especialista en Gestión de Recursos Humanos en la Unidad de Personal de la Oficina de Administración desde el 6 de noviembre de 2015 hasta la actualidad y como jefe de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del 3 de marzo hasta el 9 de mayo de 2017, según Resoluciones Directorales Ejecutivas n.° 100 y 223-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fechas 3 de marzo y 9 de mayo de 2017 **(ver Apéndice n.° 59)**, respectivamente.

El referido servidor en su condición de **Miembro del Comité de Procesos de Selección CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**, se encuentra comprendido por haber realizado una evaluación curricular de los postulantes del referido proceso, firmando los Formatos n.° 02 "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" **(Ver Apéndice n.° 49)**, donde se revela que actuó de manera parcial al aplicar criterios distintos ante situaciones iguales o similares a los postulantes para un mismo puesto, beneficiando así al señor Víctor Manuel Castillo Ríos, al permitirle pasar a la siguiente etapa donde fue declarado como ganador pese a

[17] Fecha de publicación de resultados finales del Proceso de Selección CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117

que no cumplía con los requisitos académicos mínimos (Cursos y/o estudios de especialización) requeridos en las bases de la convocatoria, que exigían acreditar como mínimo 12 horas de capacitación y 90 horas de capacitación en programas de especialización.

De acuerdo a lo expuesto, en su condición de **miembro del Comité de Procesos de Selección CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**, incumplió la finalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios aprobado con Decreto Legislativo 1057 (artículo 1°); las disposiciones referidas a la etapa de selección del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el Instructivo para el Modelo de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (perfil del puesto), aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR-PE, el perfil del puesto establecido en la Convocatoria del Proceso CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117; así como las disposiciones específicas de la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015.

Consecuentemente, el señor Jesús Abraham Castillo Ore, al no haber realizado adecuadamente la evaluación curricular del señor Víctor Manuel Castillo Ríos sin descalificarlo y permitiéndole pasar a la entrevista personal, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 276-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 6 de noviembre de 2015 y adendas **(ver Apéndice n.° 59)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS en la UNIDAD DE PERSONAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en los términos de referencia detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que el literal e) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su Contrato de Administración de Servicios n.° 276-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 6 de noviembre de 2015 y Adendas (Proceso CAS n.° 252-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117 "*Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Especialista en Gestión de Recursos Humanos en la Unidad de Personal de la Oficina de Administración*" **(ver Apéndice n.° 59)**, le establece como funciones principales:

d) Participar en Comités de Evaluación de Convocatorias CAS.

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales del (la) Trabajador(a), dispone:
"*a) Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*".

En ese contexto, es de señalar que conforme a lo previsto en la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 56)**, en su condición de **miembro del comité evaluador**, estaba encargado de la organización, conducción y ejecución del concurso público, desde la publicación de la convocatoria hasta la publicación de los resultados finales.

Rommy Cristina Vásquez Castro, identificada con DNI n.° 10004713, en su calidad de Presidente del Comité de Proceso de Selección CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, durante el periodo del **10 al 18 de abril de 2017**[18], según memorándum n.° 58-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 10 de abril de 2017 **(Ver Apéndice n.° 51)** cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 034-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 1 de junio de 2015 y adendas **(Apéndice n.° 60)** como Especialista Legal en Derecho Administrativo en la Oficina de Asesoría Jurídica en el periodo desde el 1 de junio de 2015 hasta el 9 de julio de 2017.

La referida servidora en su condición de **Presidente del Comité de Procesos de Selección CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**, por haber realizado una evaluación curricular de los postulantes del referido proceso, firmando los Formatos n.° 02 "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" **(Ver Apéndice n.° 49)**, donde se revela que actuó de manera parcial al aplicar criterios distintos respecto de una misma o similar situación a los postulantes para un mismo puesto, beneficiando así al señor Víctor Manuel Castillo Ríos, al permitirle pasar a la siguiente etapa donde fue declarado como ganador pese a que no cumplía con los requisitos académicos mínimos (Cursos y/o estudios de especialización) requeridos en las bases de la convocatoria, que exigían acreditar como mínimo 12 horas de capacitación y 90 horas de capacitación en programas de especialización.

Según lo expuesto, en su condición de **Presidente del Comité de Procesos de Selección CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**, incumplió la finalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios aprobado con Decreto Legislativo 1057 (artículo 1°); las disposiciones referidas a la etapa de selección del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el Instructivo para el Modelo de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (perfil del puesto), aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR-PE, el perfil del puesto establecido en la Convocatoria del Proceso CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117; así como las disposiciones específicas de la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015.

Consecuentemente, la señora Rommy Cristina Vásquez Castro, al no haber realizado adecuadamente la evaluación curricular del señor Víctor Manuel Castillo Ríos sin descalificarlo y permitiéndole pasar a la entrevista personal, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 034-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 1 de junio de 2015 y adendas **(ver Apéndice n.° 60)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO en la OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en los términos de referencia detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales del (la) Trabajador(a), dispone:

[18] Fecha de publicación de resultados finales del Proceso de Selección CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117

"a) Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"

"h) Otras que establezca la Entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

Es de señalar que conforme a lo previsto en la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 56)**, en su condición de Presidente **del comité evaluador**, estaba encargada de la organización, conducción y ejecución del concurso público, desde la publicación de la convocatoria hasta la publicación de los resultados finales.

Helena María Reyes Moscoso, identificada con DNI n.° 41023347, en su calidad de Presidente del Comité de los Procesos de Selección CAS n.°s 104, 105 y 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, durante el periodo del **12 al 19 de julio de 2017**, según memorándum n.° 132-2017-MINEDU/ VMGI-PRONABEC de 12 de julio de 2017 **(Ver Apéndice n.° 23)** cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 6 de julio de 2017 y Adenda **(Apéndice n.° 61)** como **Asesor en Diseño de Oportunidades Educativas para el Desarrollo Social en la Dirección Ejecutiva** en el periodo desde el 7 de julio de 2017 hasta la actualidad[19].

La referida servidora en su condición de **Presidente del Comité de Procesos de Selección CAS n.°s 104, 105 y 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, se encuentra comprendida** por haber realizado una evaluación curricular de los postulantes de los procesos:

a) Proceso de Selección CAS n.° 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, firmando el Formatos n.° 02 "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" **(Ver Apéndice n.° 20)**; donde se revela que actuó de manera parcial al aplicar criterios distintos para iguales o similares casos a los postulantes a un mismo puesto, beneficiando así a la señora María Grazzia Pezo Delgado, al permitirle pasar a la siguiente etapa donde fue declarada como ganadora, a pesar que no cumplía con la **experiencia general de 8 años** requerida en las bases de la convocatoria por cuanto debía acreditarse con las copias simples de certificados, o constancias de trabajo, o resoluciones de encargatura y de cese, u órdenes de servicio, o boletas de pago, o contratos y/o adendas; descalificando a los señores Ángel Esteban Carlos Rossi, Giullianna del Pilar Cisneros Deza, Alan Roy Cisneros Fernández y Esther Yolanda Lizana Puelles **(Ver Apéndice n.° 24)** por no cumplir con dicho requisito.

b) Proceso de Selección CAS n.° 105-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, firmando el Formato n.° 02 "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" **(Ver Apéndice n.° 30)**; donde se revela que actuó de manera parcial al aplicar criterios distintos en casos iguales o similares, para los postulantes a un mismo puesto, beneficiando así al señor Carlos Javier Salazar Livelli, al permitirle pasar a la siguiente etapa donde fue declarado como ganador a pesar de que no cumplió con acreditar contar con el **requisito académico** de título profesional y de **experiencia especifica** de 5 años requerida en las bases de la convocatoria y sin tener en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria, según los cuales debía acreditarse con las copias simples de certificados, o constancias de trabajo, o resoluciones de encargatura y de cese, u órdenes de servicio, o boletas de pago, o contratos y/o adendas; descalificando al señor Edgar Pozo Ore por el requisito de experiencia especifica.

[19] Continúa prestando servicios en el Pronabec. Fecha de corte para la identificación de responsabilidades 31 de octubre de 2017.

c) Proceso de Selección CAS n.° 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, firmando el Formato n.° 02 "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" **(Ver Apéndice n.° 42)**; donde se revela que actuó de manera parcial al aplicar criterios distintos para una misma o similar situación a los postulantes para un mismo puesto, beneficiando así al señor Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar, al permitirle pasar a la siguiente etapa donde fue declarado ganador a pesar de que no cumplía con la **experiencia especifica de 5 años** requerida en las bases de la convocatoria, según los cuales debía acreditarse con las copias simples de certificados, o constancias de trabajo, o resoluciones de encargatura y de cese, u órdenes de servicio, o boletas de pago, o contratos y/o adendas.

Según lo expuesto, en su condición de **Presidente del Comité de Procesos de Selección CAS n.°s 104, 105 y 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**, incumplió la finalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios aprobado con Decreto Legislativo 1057 (artículo 1°); las disposiciones referidas a la etapa de selección del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el Instructivo para el Modelo de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (perfil del puesto), aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR-PE, el perfil del puesto establecido en las Convocatorias de los Procesos CAS n.° 104, 105 y 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117; así como las disposiciones específicas de la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, la señora Helena María Reyes Moscoso, al no haber realizado adecuadamente la evaluación curricular de los señores María Grazzia Pezo Delgado, Carlos Javier Salazar Livelli y Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar; inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 6 de julio de 2017 **(ver Apéndice n.° 61)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ASESOR EN DISEÑO DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en los términos de referencia detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (…).*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone:

> "a) *Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*".
> "g) *Otras que establezca la Entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar*".

En ese contexto, es de señalar que conforme a lo previsto en la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 56)**, en su condición de **Presidente del comité evaluador**, estaba encargada de la organización, conducción y ejecución del concurso público, desde la publicación de la convocatoria hasta la publicación de los resultados finales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2,192

Cesar Augusto Sueyoshi Hernández, identificado con DNI n.° 41365086, en su calidad de Secretario del Comité de Procesos de Selección CAS n.°s 104, 105 y 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, durante el periodo del **12 al 19 de julio de 2017**, según memorándum n.° 132-2017-MINEDU/ VMGI-PRONABEC de 12 de julio de 2017 **(Ver Apéndice n.° 23)** cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 046-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 3 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 62)** como **Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración** en el periodo desde el 5 de julio de 2017 hasta la actualidad.

El referido servidor en su condición de **Secretario del Comité de Procesos de Selección CAS n.°s 104, 105 y 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117,** por haber realizado una evaluación curricular de los postulantes de los procesos:

a) Proceso de Selección CAS n.° 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, firmando el Formato-n.° 02 "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" **(Ver Apéndice n.° 20)**; donde se revela que actuó de manera parcial al aplicar ante casos iguales o similares, criterios distintos para los postulantes a un mismo puesto, beneficiando así a la señora María Grazzia Pezo Delgado, al permitirle pasar a la siguiente etapa donde fue declarada como ganadora, a pesar que no cumplía con la **experiencia general de 8 años** requerida en las bases de la convocatoria, por cuanto debía acreditarse con las copias simples de certificados, o constancias de trabajo, o resoluciones de encargatura y de cese, u órdenes de servicio, o boletas de pago, o contratos y/o adendas; descalificando a los señores Ángel Esteban Carlos Rossi, Giullianna del Pilar Cisneros Deza, Alan Roy Cisneros Fernández y Esther Yolanda Lizana Puelles **(Ver Apéndice n.° 24)** por no cumplir con dicho requisito.

b) Proceso de Selección CAS n.° 105-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, firmando el Formato n.° 02 "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" **(Ver Apéndice n.° 30)**; donde se revela que actuó de manera parcial al aplicar a casos similares o iguales, criterios distintos para los postulantes a un mismo puesto, beneficiando así al señor Carlos Javier Salazar Livelli, al permitirle pasar a la siguiente etapa donde fue declarado como ganador a pesar de que no cumplió con acreditar contar con el **requisito académico** de título profesional y de **experiencia especifica** de 5 años requerida en las bases de la convocatoria y sin tener en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria, según los cuales debía acreditarse con las copias simples de certificados, o constancias de trabajo, o resoluciones de encargatura y de cese, u órdenes de servicio, o boletas de pago, o contratos y/o adendas; descalificando al señor Edgar Pozo Ore por el requisito de experiencia especifica.

c) Proceso de Selección CAS n.° 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, firmando el Formato n.° 02 "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" **(Ver Apéndice n.° 42)**; donde se revela que actuó de manera parcial al aplicar criterios distintos para los postulantes a un mismo puesto, beneficiando así al señor Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar, al permitirle pasar a la siguiente etapa donde fue declarado ganador a pesar de que no cumplía con la **experiencia especifica de 5 años** requerida en las bases de la convocatoria, según los cuales debía acreditarse con las copias simples de certificados, o constancias de trabajo, o resoluciones de encargatura y de cese, u órdenes de servicio, o boletas de pago, o contratos y/o adendas.

Según lo expuesto, en su condición de **Secretario del Comité de Procesos de Selección CAS n.°s 104, 105 y 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**, incumplió la finalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios aprobado con Decreto Legislativo 1057 (artículo 1°); las disposiciones referidas a la etapa de selección del Reglamento del Decreto

Legislativo 1057 aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el Instructivo para el Modelo de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (perfil del puesto), aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 107-2011-SERVIR-PE, el perfil del puesto establecido en las Convocatorias de los Procesos CAS n.° 104, 105 y 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117; así como las disposiciones específicas de la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015.

Consecuentemente, el señor Cesar Augusto Sueyoshi Hernández, al no haber realizado adecuadamente la evaluación curricular de los señores María Grazzia Pezo Delgado, Carlos Javier Salazar Livelli y Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar; inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.º 046-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 3 de julio de 2017 **(ver Apéndice n.º 62)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL en la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en los términos de referencia detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que el numeral 3 de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su Contrato Administrativo de Servicios n. º 046-2017/ MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 3 de julio de 2017 (Proceso CAS n.º 064-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Jefe de la Unidad de Personal" **(ver Apéndice n.º 62)**, establece como funciones principales:

> *3. Gestionar la incorporación (selección vinculación, inducción y periodo de prueba) de los trabajadores de la entidad.*
> *9. Otras funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico relacionados a la misión del puesto.*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone:

> *"a) Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".*
> *"h) Otras que establezca la Entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

En ese contexto, es de señalar que conforme a lo previsto en la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.º 56)**, en su condición de **Secretario del comité evaluador**, estaba encargado de la organización, conducción y ejecución del concurso público, desde la publicación de la convocatoria hasta la publicación de los resultados finales.

Jorge Albornoz Yañez, identificado con DNI n.° 09645619, en su calidad de Miembro del Comité de Procesos de Selección CAS n.°s 104, 105 y 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/ U.E.117, durante el periodo del **12 al 19 de julio de 2017**, según memorándum n.° 132-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 12 de julio de 2017 **(Ver Apéndice n.° 23)** cargo asignado en

virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 049-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 3 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 63)** como **Asesor en Gestión Estratégica de Becas de Estudios Nacionales e Internacionales en la Dirección Ejecutiva** en el periodo desde el 4 de julio al 31 de octubre de 2017[20].

Al referido servidor en su condición de **Miembro del Comité de Procesos de Selección CAS n.°s 104, 105 y 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, se le comprende** por haber realizado una evaluación curricular de los postulantes de los procesos:

a) Proceso de Selección CAS n.° 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, firmando el Formato n.° 02 "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" **(Ver Apéndice n.° 20)**; donde se revela que actuó de manera parcial al aplicar criterios distintos en casos iguales o similares para los postulantes a un mismo puesto, beneficiando así a la señora María Grazzia Pezo Delgado, al permitirle pasar a la siguiente etapa donde fue declarada como ganadora, a pesar que no cumplía con la **experiencia general de 8 años** requerida en las bases de la convocatoria, por cuanto debía acreditarse con las copias simples de certificados, o constancias de trabajo, o resoluciones de encargatura y de cese, u órdenes de servicio, o boletas de pago, o contratos y/o adendas; descalificando a los señores Ángel Esteban Carlos Rossi, Giullianna del Pilar Cisneros Deza, Alan Roy Cisneros Fernández y Esther Yolanda Lizana Puelles **(Ver Apéndice n.° 24)** por no cumplir con dicho requisito.

b) Proceso de Selección CAS n.° 105-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, firmando el Formato n.° 02 "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" **(Ver Apéndice n.° 30)**; donde se revela que actuó de manera parcial al aplicar criterios distintos en casos iguales o similares para los postulantes a un mismo puesto, beneficiando así al señor Carlos Javier Salazar Livelli, al permitirle pasar a la siguiente etapa donde fue declarado como ganador a pesar de que no cumplió con acreditar el **requisito académico** de título profesional y de **experiencia especifica** de 5 años requerida en las bases de la convocatoria, según los cuales debía acreditarse con las copias simples de certificados, o constancias de trabajo, o resoluciones de encargatura y de cese, u órdenes de servicio, o boletas de pago, o contratos y/o adendas; descalificando al señor Edgar Pozo Ore por el requisito de experiencia especifica.

c) Proceso de Selección CAS n.° 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, firmando el Formato n.° 02 "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" **(Ver Apéndice n.° 42)**; donde se revela que actuó de manera parcial al aplicar criterios distintos para los postulantes a un mismo puesto, beneficiando así al señor Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar, al permitirle pasar a la siguiente etapa donde fue declarado ganador a pesar de que no cumplía con la **experiencia especifica de 5 años** requerida en las bases de la convocatoria, según los cuales debía acreditarse con las copias simples de certificados, o constancias de trabajo, o resoluciones de encargatura y de cese, u órdenes de servicio, o boletas de pago, o contratos y/o adendas.

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Procesos de Selección CAS n.°s 104, 105 y 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**, incumplió la finalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios aprobado con Decreto Legislativo 1057 (artículo 1°); las disposiciones referidas a la etapa de selección del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el Instructivo para el Modelo de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (perfil del puesto),

[20] Con carta n.° 065-2014-JAY de 26 de octubre de 2017 **(ver Apéndice n.° 63)**, presentó su renuncia prestando servicios hasta el 31 de octubre de 2017.

aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 107-2011-SERVIR-PE, el perfil del puesto establecido en las Convocatorias de los Procesos CAS n.° 104, 105 y 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117; así como las disposiciones específicas de la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015.

Consecuentemente, el señor Jorge Albornoz Yañez, al no haber realizado adecuadamente la evaluación curricular de los señores María Grazzia Pezo Delgado, Carlos Javier Salazar Livelli y Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar; inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.º 049-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 3 de julio de 2017 **(ver Apéndice n.º 63)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ASESOR EN GESTIÓN ESTRATÉGICA DE BECAS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES en la DIRECCIÓN EJECUTIVA, cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en los términos de referencia detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales del (la) Trabajador(a), dispone:

> "a) *Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*".
> *h) Otras que establezca la Entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

En ese contexto, es de señalar que conforme a lo previsto en la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.º 56)**, en su condición de **miembro del comité evaluador**, estaba encargado de la organización, conducción y ejecución del concurso público, desde la publicación de la convocatoria hasta la publicación de los resultados finales.

Víctor Manuel Castillo Ríos, identificado con DNI n.° 08192298, en su calidad de Presidente del Comité de Proceso de Selección CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, durante el periodo del **27 de junio al 5 de julio de 2017**, según memorándum n.° 117-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 27 de junio de 2017 **(Ver Apéndice n.° 7)** cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 037-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 19 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 64)** como Asesor en Gestión en la Dirección Ejecutiva en el periodo desde el 20 de abril al 19 de julio de 2017.

Al referido servidor en su condición de **Presidente del Comité de Procesos de Selección CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**, se le comprende por haber realizado una evaluación curricular de los postulantes del referido proceso, firmando los Formatos n.° 02 "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" **(Ver Apéndice n.° 10)**, donde se revela que actuó de manera parcial al aplicar criterios distintos para casos similares o iguales a los postulantes a un mismo puesto, beneficiando así al señor Jorge Alex Olivera Chumbiauca, al permitirle pasar a la siguiente etapa donde fue declarado como ganador pese a que no cumplía con los requisitos de **experiencia específica de 3 años** requeridos en las bases de la convocatoria, lo que debía acreditarse con las copias simples de certificados, o constancias de

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

trabajo, o resoluciones de encargatura y de cese, u órdenes de servicio, o boletas de pago, o contratos y/o adendas, no obstante ello, solo descalificaron al señor Eric Xammar Arones Quiroz por no cumplir con dicho requisito **(ver Apéndice n.º 13)**.

Según lo expuesto, en su condición de **Presidente del Comité de Proceso de Selección CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**, incumplió la finalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios aprobado con Decreto Legislativo 1057 (artículo 1°); las disposiciones referidas a la etapa de selección del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el Instructivo para el Modelo de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (perfil del puesto), aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 107-2011-SERVIR-PE, el perfil del puesto establecido en la Convocatoria del Proceso CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117; así como las disposiciones específicas de la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015.

Consecuentemente, el señor Víctor Manuel Castillo Ríos, al no haber realizado adecuadamente la evaluación curricular del señor Jorge Alex Olivera Chumbiauca sin descalificarlo y permitiéndole pasar a la entrevista personal, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 037-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 19 de abril de 2017 y adenda **(ver Apéndice n.º 64)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ASESOR EN GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en los términos de referencia detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone:

"a) *Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*".

h) *Otras que establezca la Entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar*".

En ese contexto, es de señalar que conforme a lo previsto en la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.º 56)**, en su condición de **Presidente del comité evaluador**, estaba encargado de la organización, conducción y ejecución del concurso público, desde la publicación de la convocatoria hasta la publicación de los resultados finales.

Luisa Cecilia Egúsquiza Núñez, identificado con DNI n.° 06018807, en su calidad de Secretaria del Comité de Proceso de Selección CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, durante el periodo del **27 de junio al 5 de julio de 2017**, según memorándum n.° 117-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 27 de junio de 2017 **(Ver Apéndice n.° 7)** cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 21 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 65)** como

Especialista para la Unidad de Personal en el periodo desde el 24 de abril hasta la actualidad y designado como Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración desde el 10 de mayo al 4 de julio de 2017, según Resoluciones Directorales Ejecutivas n.° 223 y 827-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 9 de mayo y 4 de julio de 2017 **(Ver Apéndice n.° 65)**, respectivamente.

La referida servidora en su condición de **Secretaria del Comité de Proceso de Selección CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**, por haber realizado una evaluación curricular de los postulantes del referido proceso, firmando los Formatos n.° 02 "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" **(Ver Apéndice n.° 10)**, donde se revela que actuó de manera parcial al aplicar criterios distintos para tratar casos iguales o similares a los postulantes a un mismo puesto, beneficiando así al señor Jorge Alex Olivera Chumbiauca, al permitirle pasar a la siguiente etapa donde fue declarado como ganador pese a que no cumplía con los requisitos de **experiencia específica de 3 años** requeridos en las bases de la convocatoria, lo que debía acreditarse con las copias simples de certificados, o constancias de trabajo, o resoluciones de encargatura y de cese, u órdenes de servicio, o boletas de pago, o contratos y/o adendas, no obstante ello, solo descalificaron al señor Eric Xammar Arones Quiroz por no cumplir con dicho requisito **(ver Apéndice n.° 13)**.

Según lo expuesto, en su condición de **Secretaria del Comité de Proceso de Selección CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**, incumplió la finalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios aprobado con Decreto Legislativo 1057 (artículo 1°); las disposiciones referidas a la etapa de selección del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el Instructivo para el Modelo de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (perfil del puesto), aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR-PE, el perfil del puesto establecido en la Convocatoria del Proceso CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117; así como las disposiciones específicas de la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015.

Consecuentemente, la señora Luisa Cecilia Egúsquiza Núñez, al no haber realizado adecuadamente la evaluación curricular del señor Jorge Alex Olivera Chumbiauca sin descalificarlo y permitiéndole pasar a la entrevista personal, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 21 de abril de 2017 y adenda **(ver Apéndice n.° 65)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA PARA LA UNIDAD DE PERSONAL, cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en los términos de referencia detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales del (la) Trabajador(a), dispone:

> *"a) Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".*
> *h) Otras que establezca la Entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

En ese contexto, es de señalar que conforme a lo previsto en la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.º 56)**, en su condición de **secretaria del comité evaluador**, estaba encargada de la organización, conducción y ejecución del concurso público, desde la publicación de la convocatoria hasta la publicación de los resultados finales.

Giancarlo Vassallo Solari, identificado con DNI n.° 02837728, en su calidad de Miembro del Comité de Proceso de Selección CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, durante el periodo del **27 de junio al 5 de julio de 2017**, según memorándum n.° 117-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 27 de junio de 2017 **(Ver Apéndice n.° 7)** cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 19 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 66)** como Jefe para la Oficina de Planificación en la Dirección Ejecutiva en el periodo desde el 20 de abril al 7 de julio de 2017[21].

Al referido servidor en su condición de **Miembro del Comité de Proceso de Selección CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**, se le comprende por haber realizado una evaluación curricular de los postulantes del referido proceso, firmando los Formatos]n.° 02 "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" **(Ver Apéndice n.° 10)**, donde se revela que actuó de manera parcial al aplicar criterios distintos para casos iguales o similares a los postulantes rapa un mismo puesto, beneficiando así al señor Jorge Alex Olivera Chumbiauca, al permitirle pasar a la siguiente etapa donde fue declarado como ganador pese a que no cumplía con los requisitos de **experiencia específica de 3 años** requeridos en las bases de la convocatoria, lo que debía acreditarse con las copias simples de certificados, o constancias de trabajo, o resoluciones de encargatura y de cese, u órdenes de servicio, o boletas de pago, o contratos y/o adendas, no obstante ello, solo descalificaron al señor Eric Xammar Arones Quiroz por no cumplir con dicho requisito **(ver Apéndice n.º 13)**.

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Proceso de Selección CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117**, incumplió la finalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios aprobado con Decreto Legislativo 1057; las disposiciones referidas a la etapa de selección del Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el Instructivo para el Modelo de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (perfil del puesto), aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 107-2011-SERVIR-PE; así como las disposiciones específicas de la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015, entre otros.

Consecuentemente, el señor Giancarlo Vassallo Solari, al no haber realizado adecuadamente la evaluación curricular del señor Jorge Alex Olivera Chumbiauca sin descalificarlo y permitiéndole pasar a la entrevista personal, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 19 de julio de 2017 **(ver Apéndice n.º 66)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como JEFE PARA LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en los términos de referencia*

[21] Con carta de fecha 6 de julio de 2017, presentó su renuncia, prestando servicios hasta el 7 de julio de 2017.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2,185

detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone:

"a) *Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*".

h) *Otras que establezca la Entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Es de señalar que conforme a lo previsto en la Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 56)**, en su condición de **miembro del comité evaluador**, estaba encargado de la organización, conducción y ejecución del concurso público, desde la publicación de la convocatoria hasta la publicación de los resultados finales.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FCAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE SERVICIO; OCASIONAN QUE SE CONTRATE A PROVEEDOR QUE NO CUMPLÍA LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS Y SE LE PAGUE S/ 29 162,00 POR SERVICIOS NO SUSTENTADOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

De la revisión del expediente de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015 "Servicio de Validación y Verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015", así como a la documentación presentada para la evaluación técnica por el postor **Instituto Peruano de Fomento Educativo – IPPE** y al sustento del servicio realizado por este proveedor y el pago posterior; se ha determinado que en la evaluación de las propuestas y el otorgamiento de la conformidad del proceso de contratación se transgredió los criterios de evaluación técnica previstos en el capítulo IV de las Bases Estándar del Proceso, aprobadas con memorándum n.° 667-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de 16 de abril de 2015, que establecen los criterios para evaluar la experiencia en la actividad, cumplimiento del servicio y las mejoras a las condiciones previstas; asimismo incumplió lo establecido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión n.° 028-2012/DTN de 21 de febrero de 2012; siendo que en la empresa seleccionada fue Gerente General la Señora Marushka Chocobar Reyes hasta el 31 de enero de 2017, fecha en la cual fue designada Directora Ejecutiva del Pronabec.

Los hechos expuestos ocasionaron que se otorgue la buena pro y se contrate al Instituto Peruano de Fomento Educativo – IPPE al; desembolsando el importe de S/ 29 162,00 **(ver cuadro n.° 41)** por servicios de validación que no contaban con sustento y cuya ejecución fue extemporánea a los cronogramas de las becas y como tal resultaban innecesarios para cumplir con las etapas previstas en las bases, perjudicando con ello a la entidad; esto debido al accionar de los miembros Comité Especial quienes otorgaron la buena pro contrariamente a las normas; asimismo debido a que los servidores del Pronabec no supervisaron adecuadamente los procedimientos realizados, en cautela de los intereses de la entidad.

Los hechos observados se comentan a continuación:

Antecedentes

La Unidad de Archivo y Trámite Documentario requirió la validación y verificación de 31,925 expedientes correspondientes a: Beca 18 Oficina de Becas Pregrado, Beca Presidente de la República – Oficina de Becas Postgrado, Becas Especiales - Becas de Permanencia para Estudios de Pregrado en la Universidad Federal de Integración Latinoamericana – UNILA; en tal sentido, se convocó la Adjudicación Directa Pública n.° 001-2015-PRONABEC "Servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015".

En la etapa de evaluación técnica, con "Acta de Lectura de resultados de la evaluación técnica, evaluación económica de propuesta económica y otorgamiento de la buena pro" de **25 de febrero de 2015 (Apéndice n.° 67)** el comité especial del proceso de selección de la Adjudicación Directa Publica, declaró desierto el proceso debido a que los postores no acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia (acreditar la experiencia en la actividad solicitada); procediendo a convocar un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía[22]; situación que fue comunicada al Licenciado Sergio Bravo Cucci, jefe de la Oficina de Administración, con el informe n.° 004-CE/APD N.° 001-2015-PRONABEC de **5 de marzo de 2015 (Apéndice n.° 68)**, suscrito por el Abogado Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate, Presidente Titular del Comité Especial.

Posteriormente, se convocó la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015 "Servicio de Validación y Verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015"; otorgándose la buena pro a la empresa **Instituto Peruano de Fomento Educativo – IPFE,** empresa donde fue Gerente General la Señora Marushka Chocobar Reyes hasta el **31 de enero de 2017,** según constancia de trabajo de IPFE **(Apéndice n.° 69)**, fecha en la cual fue designada Directora Ejecutiva del PRONABEC de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 093-2017-MINEDU **(ver Apéndice n.° 57)**.

Al respecto durante el proceso de contratación, se detectaron las siguientes situaciones:

1. **Evaluación de las propuestas técnicas por parte del Comité Especial que no cumplía con los términos de referencia.**

 De acuerdo a las bases integradas **(Apéndice n.° 70)**, se llevó cabo la presentación de propuestas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015 "Servicio de Validación y Verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015", según consta en el acta respectiva de 27 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 71)**; recibiendo las propuestas del Instituto Peruano de Fomento Educativo, y Consorcio Consultores León & Silva SAC y Futech Peru SAC. Como resultado de su evaluación se admitió solo la propuesta del primero de los referidos postores, tal como se detalla en el cuadro n.° 31:

[22] Según se establece en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado aprobada con DL 1017 Artículo 78.- Declaración de Desierto. El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes.
(...) En caso el motivo de declaratoria de desierto esté referido al valor referencial o a las características del objeto contractual, el Comité Especial solicitará información al órgano encargado de las contrataciones o al área usuaria, según corresponda.
La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantia, que no se podrá realizar en forma electrónica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2.183

Cuadro n.° 31
Evaluación Técnica del Comité Especial a la AMC n.° 016-2015

N.°	Postor	RUC	Admitido	Criterios de Evaluación Técnica			Puntaje Total Evaluación Técnica
				Experiencia en la actividad	Cumplimiento de la Prestación	Mejoras a las condiciones previstas	
1	Instituto Peruano de Fomento Educativo	20117597262	Si	60	20	20	100
2	Consorcio Consultores Leon & Silva Sac y Futech Perú S.A.C	20548365890	(*) No	0	0	0	0

Fuente: Acta de Evaluación técnica de 27 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 72)**
Elaborado por: Comisión auditora
Leyenda: Criterio de evaluación
(*)No admitida porque en la declaración jurada de prestación del servicio el postor consigna un plazo de ocho meses para la ejecución, sin consignar el plazo de las entregas parciales que deben ejecutarse en un plazo máximo de 20 días calendarios.

Al respecto, la propuesta del Consorcio Consultores Leon & Silva SAC y Futech Peru S.A.C. no fue admitida porque en la Declaración Jurada de prestación del servicio, sólo se consignó 8 meses para la ejecución del servicio, sin precisar el plazo de entregas parciales (20 días) que exigían las bases **(Apéndice n.° 73)**; decidiéndose su descalificación sin dar la oportunidad al postor para que subsane dicha omisión (dos días hábiles), tal como lo establece el artículo 68[23] del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Legislativo n.° 1017.

Sin embargo, el Comité Especial designado con Resolución Jefatural n.° 038-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA de 3 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 74)**, conformado por los señores Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate - Presidente del Comité Especial, Rusell Ambrosio Tomas - Primer Miembro y José Antonio Sulca López - Segundo Miembro, admitió la propuesta técnica del Instituto Peruano de Fomento Educativo a pesar que no acreditó cumplir con la "Experiencia en la actividad", "Cumplimiento del servicio" y "Mejoras a las condiciones previstas" requeridos en los términos de referencia del proceso, como se comenta a continuación:

- **Experiencia en la Actividad**

 De la revisión de los contratos presentados en la propuesta técnica del **Instituto Peruano de Fomento** para acreditar su experiencia en la actividad, se observa que el objeto o prestaciones detalladas en 6 contratos o convenios **(Apéndice n.° 75)**, **no corresponden al servicio requerido ni son de naturaleza similar y 2 contratos que si corresponden al objeto, no precisan el importe**, conforme lo establecían las bases del proceso: *"servicios relacionados a la verificación y/o validación y/o evaluación y/o revisión y/o control de calidad de expedientes y/o legajos, así como manejo de inventario de archivos o documentos, ordenamiento físico de documentos, clasificación y digitalización de expedientes; todo ello referido a Becas para el sector público o privado"*, como se detalla en el cuadro n.° 32:

[23] Modificado con Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, publicado el 7 agosto 2012:
"Artículo 68.- Subsanación de propuestas
Si existieran defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité Especial otorgará un plazo entre uno (1) o dos (2) días, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto (...)"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2.182

Cuadro n.° 32
Evaluación de Experiencia en la Actividad del Instituto Peruano de Fomento

Contrato					Comisión Auditora				Validez
N.°	Cliente	N.°	Importe	Objeto (1)	Validez del Contrato	Conf. Servicio	Validez de la Conformidad	Observación	
1	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	S/N	Sin importe	Gestión integral del proceso de selección para los beneficiarios del Programa de Becas y Escala de Pagos dela UPC, asi como los servicios de seguimiento y acompañamiento, gestión institucional y medición de impacto.	No	No	No	El contrato no precisa importe para computar experiencia. El objeto del contrato no guarda relación con la experiencia requerida. No adjunta conformidad de servicio	No
2	Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo	S/N	175 000,00	Revisión de la información y documentación presentada por los postulantes, con la finalidad de verificar la veracidad y el cumplimiento de los requisitos requeridos para la postulación y declarar si los jóvenes están aptos para pasar a la etapa de evaluación.	Si	No	No	No adjunta conformidad de servicio	No
3	Sindicato Cerro Verde	S/N	Sin importe	Administración del Proyecto de Línea de Apoyo a los colaboradores a presentarse al Fondo Nacional de Capacitación y de Promoción del Empleo: las becas de estudio serán otorgadas de acuerdo al Proceso de Selección que incluye evaluación curricular y evaluación por competencias.	Si	No	No	El contrato no precisa importe para computar experiencia. No adjunta conformidad de servicio	No
4	Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo	S/N	500 0000,00	Mejoramiento de Capacidades Laborales y Fortalecimiento de la agremiación de los trabajadores de la Empresa Cero Verde.	No	No	No	El objeto del contrato no guarda relación con la experiencia requerida.	No
5	Industria Peruana de Acero	No		**No adjunta contrato**		Si	No	No corresponde a los contratos presentados	No
6	Patronato del Banco de Crédito del Perú	S/N	Sin importe	Gestión integral del proceso de selección, los servicios de seguimiento y acompañamiento de los beneficiarios del Programa de Becas de Estudios Patronato BCP.	No	No	No	El objeto del contrato no guarda relación con la experiencia requerida. No adjunta conformidad de servicio	No
7	Backus y Johnston S.A.A.	No		**No adjunta contrato**		Si	No	No corresponde a los contratos presentados	No
8	Química Industrial del Perú	S/N	Sin importe	El proceso de selección comprenderá la evaluación de los antecedentes académicos.	Si	No	No	No adjunta conformidad de servicio	No
9	Sociedad Minera Cerro Verde	No		**No adjunta contrato**	No	Si	No	No corresponde a los contratos presentados	No
10	Indeco S.A.	No		**No adjunta contrato**	No	Si	No	No corresponde a los contratos presentados	No

Fuente: Expediente de contratación de AMC n.° 016-2015.
Elaborado por: Comisión auditora
Leyenda:
(1) Corresponde a servicios relacionados a la verificación y/o validación y/o evaluación y/o revisión y/o control de calidad de expedientes y/o legajos, así como manejo de inventario de archivos o documentos, ordenamiento físico de documentos, clasificación y digitalización de expedientes; todo ello referido a Becas para el sector público o privado.
(2) Voucher de depósito del pago en Entidad del sistema bancario y financiero nacional, reporte de estado de cuenta, documento con sello pagado o cancelación o comprobante de retención.

Como se desprende del cuadro anterior, los contratos presentados no acreditaban la experiencia requerida, por cuanto **no adjuntaban la respectiva conformidad** por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito del pago en Entidad del sistema bancario y

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

financiero nacional, reporte de estado de cuenta, documento con sello pagado o cancelación o comprobante de retención.

Asimismo, de los 10 clientes, se presentaron facturas y/o comprobantes de recepción de donación de 4 clientes del postor con el fin de acreditar el pago respectivo, de donde se observa que estas **facturas están ilegibles (Apéndice n.° 76),** es decir no era posible conocer el objeto del servicio facturado y no se adjuntan **los contratos respectivos ni es posible vincularlos a los estados de cuenta que se adjuntan**, tal como se muestra en el cuadro n.° 33:

Cuadro n.° 33
Experiencia del Instituto Peruano de Fomento que no está debidamente acreditada (facturas ilegibles)

N.°	Cliente	Comprobantes de Pago				Comisión Auditora	
		Objeto del Servicio	Importe S/	Voucher Deposito	Estado Cuenta	Observación	Validez
1	Industria Peruana de Acero	No	15 323,00	No	Si	En los comprobantes de pago no se acreditan el objeto del servicio y no se cuenta con el contrato relacionado.	No
2	Backus y Johnston S.A.A.	No	8 295 566,66	No	Si		No
3	Sociedad Minera Cerro Verde	No	0,00	No	Si		No
4	Indeco S.A.	No	173 059,80	No	Si		No
Total			**8 453 366,05**				

Fuente: Expediente de contratación de AMC n.° 016-2015.
Elaborado por: Comisión auditora

En tal sentido, producto de la revisión realizada por la comisión auditora a la documentación presentada por el IPFE detallada en los cuadros n.°s 2 y 3 se ha determinado que dicha documentación **no es válida para acreditar la experiencia en la actividad del postor,** referida a la verificación y/o validación y/o evaluación y/o revisión y/o control de calidad de expedientes y/o legajos, así como, manejo de inventario de archivos o documentos, ordenamiento físico de documentos, clasificación y digitalización de expedientes; todo ello referido a Becas para el sector público o privado. No obstante ello, el comité le otorgó el máximo puntaje **60 puntos** en el rubro experiencia en la actividad **(ver cuadro n.° 31),** sin considerar que la documentación presentada no acreditaba la experiencia requerida; por tanto no correspondía dicho puntaje; debiendo ser descalificado al no cumplir el requisito mínimo como es: *acreditar **un monto facturado mínimo de 0.50 y 3.00 como máximo del valor referencial (S/ 383 100,00)** correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo (8) años a la fecha de presentación de propuestas.*

- **Cumplimiento del Servicio**

De la revisión de las **constancias de prestación** presentadas para acreditar su experiencia en la actividad; se han identificado que **no hace referencia al contrato, no señalan el monto del servicio y no hacen referencia a si incurrió en penalidades durante la ejecución del contrato.** Sin embargo, el Comité las dio por válidas y otorgó al **Instituto Peruano de Fomento 20 puntos**, máximo puntaje posible en el rubro cumplimiento del servicio **(ver cuadro n.° 31).**

Lo señalado en el párrafo precedente evidencia que la documentación presentada **(Apéndice n.° 77)** no acreditó debidamente el cumplimiento del servicio prestado, tal como se muestra en el cuadro n.° 34:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Cuadro n.° 34
Evaluación de Constancias de Prestación de postor IPFE

N.°	Cliente	Constancia Prestación		Acreditación		Validez
		n.°	Fecha	Contrato	Penalidad	
1	Industria Peruana del Acero	S/N	25/4/2014	No precisa a qué contrato se refiere	No precisa	No
2	Backus y Johnston S.A.A	S/N	25/4/2014		No precisa	No
3	Sociedad Minera Cerro Verde	S/N	25/4/2014		No precisa	No
4	Indeco S:A	S/N	25/4/2014		No precisa	No

Fuente: Expediente de contratación de AMC n.° 016-2015.
Elaborado por: Comisión auditora

En relación a lo observado, las bases de la AMC establecían que los postores debían acreditar **el nivel de cumplimiento del postor respecto de los servicios presentados para acreditar la experiencia** a través de constancias de prestación o cualquier otro documento que indique: identificación del contrato u orden de servicio, mostrando como mínimo su objeto, monto correspondiente y si se incurrió o no en penalidades durante la ejecución del contrato; tal como lo ha establecido el OSCE en diversas opiniones como la **Opinión n.° 028-2012/DTN** del Director Técnico Normativo del OSCE de 21 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 78)**: *"(...) la constancia de prestación debe contener, como mínimo, la siguiente información: (i) la identificación del objeto del contrato; (ii) el monto correspondiente; y (iii) las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. En tal sentido, se considerará constancia de prestación al documento en el que, independientemente de su denominación, conste la información antes detallada, siendo necesario que se señale de manera expresa si se aplicaron penalidades o no"*.

- **Mejoras a las condiciones previstas**

De la revisión realizada por la comisión auditora respecto a los certificados de trabajo presentados para acreditar que el **personal propuesto (Jefe de Equipo) haya participado en 2 (como mínimo) y más de 3 (como máximo) procesos de validación, verificación y selección de expedientes**, se observa que éstos que no guardan relación con la experiencia solicitada en los términos de referencia; sin embargo, el comité le otorgó **20 puntos** (máximo puntaje) en el rubro mejoras a las condiciones previstas **(ver cuadro n.° 31).**

En efecto, de los 2 certificados presentados para acreditar la experiencia de Lucia Modesta Narrea Cansaya personal propuesto como jefe de equipo, se evidencia que la documentación presentada no acreditó debidamente las mejoras a las condiciones previstas, teniendo en cuenta que para que se le otorgue 20 puntos debía acreditar que el jefe de equipo había participado en más de tres (03) procesos de validación, verificación y selección de expedientes; tal como se muestra en el cuadro n.° 35:

Cuadro n.° 35
Evaluación de Certificados de trabajo del personal propuesto

Certificado de Trabajo (ver Apéndice n.° 77)						Según Comisión Auditora		
N.°	Fecha	Cargo	Nombre	DNI	Funciones	Valido	Puntaje	Observación
S/N	23-04-2015	Jefe de Equipo Técnico	Lucia Modesta Narrea Cansaya	41223090	Gestionar fondos de programas de becas, liderar el equipo de administración de la institución y monitorear la ejecución de los procesos administrativos de diversos programas.	No	0	Los documentos no hacen referencia a validación, verificación y selección de expedientes.
S/N	23-04-2015				Responsabilidades de Dirección del equipo técnico de supervisores y analistas de becas de estudio.	No		

Fuente: Expediente de contratación de AMC n.° 016-2015.
Elaborado por: Comisión auditora

Sin embargo, con "Acta de Evaluación de Propuesta Técnica" de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC de 27 de abril de 2015 **(Ver Apéndice n.° 72)**, el comité encargado dio como válida la documentación presentada por el Instituto Peruano de Fomento Educativo **asignándole 100 puntos en la evaluación técnica correspondiendo asignarle 0 puntos, incumpliendo los factores de evaluación establecidos en las bases estándar del proceso**, tal como se muestra en el cuadro n.° 36:

Cuadro n.° 36
Evaluación de Técnica realizada por Comisión Auditora al postor IPFE

Rubro	Comité Especial	Comisión auditora
Experiencia en la Actividad	60	0
Cumplimiento del Servicio	20	0
Mejoras	20	0
Evaluación Técnica	**100**	**0**

Fuente: Expediente de contratación de AMC n.° 016-2015.
Elaborado por: Comisión auditora

De lo señalado, en los párrafos precedentes se evidencia que los **miembros del comité de adjudicación de la AMC n.° 016-2015-PRONABEC** realizaron la evaluación técnica **sin cumplir con los factores de evaluación** señalados en las **bases estándar**, otorgando cuando no correspondía **100 puntos al Instituto Peruano de Fomento Educativo en la evaluación técnica**, cuya documentación **no acreditó la experiencia solicitada y el cumplimiento de la prestación.**

En tal sentido, las **Bases Estándar de Adjudicación Directa Pública** para contratación de servicio en general de **Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC** "Contratación del servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015" **establecen los criterios de evaluación técnica en donde se establecen los factores de evaluación:** experiencia en la actividad, cumplimiento del servicio y mejores a las condiciones previstas, los cuales no fueron considerados por el Comité de Evaluación, consecuentemente el **28 de abril de 2015** adjudicó la buena pro al Instituto Peruano de Fomento Educativo, conforme consta en el "Acta de Lectura de Resultados de la Evaluación Técnica, Evaluación de Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro", consintiéndose el 7 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 79).**

2. Ejecución contractual y otorgamiento de conformidades de servicio sin sustento

Ejecución contractual

El 18 de mayo de 2015, el Pronabec suscribió con el Instituto Peruano de Fomento Educativo, el Contrato n.° 23-2015-PRONABEC **(Apéndice n.° 80)**, por el monto de S/ 383 100, el cual tenía un plazo de ejecución de 8 meses computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, considerando entregas parciales en un plazo de **20 días calendario computados a partir del día siguiente de suscrita el acta de la entrega total o parcial** de los documentos de postulación.

En el Acta de entrega implementada para recibir los documentos a revisar, se consigna la **cantidad de expedientes** de cada postulante; **mas no la cantidad de documentos** que contenía cada expediente, los cuales deben ser verificados por IPFE (considerando el sistema de precios unitarios).

Al respecto, de acuerdo a los términos de referencia el servicio contratado, debía ejecutarse de acuerdo a los cronogramas de las 11 becas convocadas, aprobadas con las resoluciones directorales ejecutivas emitidas por el Pronabec. Para ello la Unidad de Archivo y Tramite Documentario y el representante del Instituto Peruano de Fomento Educativo suscribieron 34 actas, dando lugar al inicio del servicio, como se detalla en el cuadro n.° 37:

Cuadro n.° 37:
Fechas establecidas en el cronograma de las becas validadas vs. Inicio del servicio contratado

N.°	Beca	Según Resolución Directoral Ejecutiva (Apéndice n.° 81)			N°	Acta de entrega de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario (Apéndice n.° 82)		Inicio del Servicio (día siguiente del Acta)	Coincide con validación del cronograma?
		N.°	Fecha	Validación de empresa		Fecha	Cant. De Exped.		
1	Beca de Idiomas - Ingles 2015	134-2015 263-2015	19/3/15 12/6/15	Hasta 20/4/15 4/5 al 4/6/15 **14 al 31/7/15**	1	**22/5/15**	1468	**23/5/15**	Si
2	Beca Presidente de la Republica II Corte 2015	024-2015 350-2015	23/1/15 10/8/15	21 al 29/5/15 **21 al 29/5/15**	2	20/5/15	99	21/5/15	Si
					3	30/6/15	16	**1/7/15**	**No**
					4	**1/7/15**	44	**2/7/15**	**No**
					5	**2/7/15**	5	**3/7/15**	**No**
					6	**3/7/15**	5	**4/7/15**	**No**
					7	**6/7/15**	2	**1/7/15**	**No**
					8	24/6/15	30	**25/6/15**	**No**
	Beca Presidente de la Republica III Corte 2015	024-2015 311-2015 331-2015 350-2015	23/1/15 15/7/15 24/7/15 10/8/15	21 al 31/7/15 21 al 24/7/15 21 al 24/7/15 **21 al 24/7/15**	9	**22/7/15**	35	22/7/15	Si
					10	**14/8/15**	16	**15/8/15**	**No**
					11	**18/8/15**	11	**19/8/15**	**No**
					12	**20/8/15**	4	**21/8/15**	**No**
					13	**21/8/15**	1	**15/8/15**	**No**
	Beca Presidente de la Republica IV Corte 2015	024-2015 350-2015	23/1/15 10/8/15	21 al 30/9/15 21 al 30/9/15	14	22/9/15	s/n	23/9/15	Si
					15	6/11/15	16	7/11/15	**No**
					16	11/1/16	1	12/1/16	**No**
3	Beca Especial para Situaciones Especiales "Beca Idioma Inglés para Estudiantes de 3° y 4° Año 2015"	299-2015	10/7/15	13 al 21/8/15	17	13/8/15	852	14/8/15	Si
					18	14/8/15	349	15/8/15	Si
					19	18/8/15	238	19/8/15	Si
4	Beca Especial denominada "Beca Doble Oportunidad"	259-2015 295-2015 308-2015 316-2015 349-2015 375-2015 467-2015	9/6/15 10/7/15 14/7/15 15/7/15 10/8/15 21/8/15 19/10/15	24/8 al 18/9/15 17/9 al 5/10/15 3 al 15/9/15 3 al 15/9/15 3 al 15/9/15 11 al 23/9/15 11 al 23/9/15	20	14/9/15	705	15/9/15	Si
					21	15/9/15	1971	16/9/15	Si
					22	16/9/15	106	17/9/15	Si
					23	23/9/15	2	**24/9/15**	**No**
5	Beca Vocación Maestro 2016	326-2015 345-2015	23/7/15 7/8/15	5 al 15/10/15 25 al 30/11/15	24	s/fecha	812	s/fecha	**ND**
6	"Beca Idiomas - Francés" - Convocatoria 2015	328-2015	23/7/15	3 al 15/9/15	25	3/9/15	199	4/9/15	Si
					26	7/9/15	3	8/9/15	Si
					27	7/1/16	1	8/1/16	**No**
7	Beca Excelencia Internacional Francia 2016	465-2015 488-2015 511-2015	16/10/15 29/10/15 11/11/15	11 al 16/11/15 18 al 23/11/15 18 al 23/11/15	28	s/fecha	195	**s/fecha**	**ND**
					29	23/11/15	3	**24/11/15**	**No**
8	Beca Presidente de la Republica "Beca Aleprona 2015"	132-2015 461-2015 473-2015	18/3/15 16/10/15 22/10/15	16 al 31/10/15 10 al 12/11/15 10 al 12/11/15		**S/D**	**S/D**	**S/D**	**ND**
9	Beca 18 Pregrado Internacional Colombia 2015	499-2015 560-2015 613-2015	6/11/15 1/12/15 11/12/15	11 al 15/1/16 11 al 15/1/16 **18 al 22/1/16**	30	15/1/16	93	16/1/16	Si
					31	19/1/16	106	20/1/16	Si
10	Beca de Gestión De Cooperación Nacional Perú 2016	643-2015	22/12/15	13 al 19/1/16	32	14/1/16	566	15/1/16	Si
					33	18/1/16	12	**19/1/16**	**No**
11	Beca Conservatorio Nacional de Música 2015	569-2015	7/12/15	15 al 20/1/16	34	15/1/16	39	**16/1/16**	Si

Fuente: Resoluciones Directorales Ejecutivas.
Elaborado por: Comisión auditora
Leyenda
S/D = No se cuenta con acta de entrega
ND = No determinable al no contar con fecha o documento.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FCAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

Del cuadro anterior se desprende que de las **32**[24] **actas de entregas** suscritas por el señor **Gomer Billy Esteban Rivas como Jefe de la Unidad de Archivo y Tramite Documentario**, el inicio de servicio de **16** de ellas **no coincide con la fecha de validación que debía realizarse** de acuerdo al cronograma aprobado y/o modificado con las resoluciones directorales ejecutivas, debido a que la fecha de entrega de los expedientes de los becarios al Instituto Peruano de Fomento Educativo se realizó en fecha muy posterior; resultando innecesario dicho servicio de validación.

Así mismo, las 34 actas detallan la cantidad de expedientes entregados al contratista **pero no especifican la cantidad de documentos** que incluía cada expediente, teniendo en cuenta que el servicio debía cumplirse por documento revisado y computarse a partir del día siguiente de suscrita el acta.

Es de anotar además que, en el caso de la Beca Presidente de la Republica "Beca Aleprona 2015", no se cuenta con el acta de inicio y entrega de expedientes; asimismo, para la "Beca Vocación Maestro 2016" y la "Beca Excelencia Internacional Francia 2016" las actas no precisan **la fecha de su suscripción**, que permitan computar el inicio del servicio **(ver cuadro n.° 36)**.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FCAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

Conformidad del servicio de validación sin sustento

De acuerdo a los términos de referencia incluido en las bases **(Ver Apéndice n.° 70)**, al término del servicio de verificación y validación de los expedientes de postulación el Instituto Peruano de Fomento Educativo debía presentar un Informe Final de Resultados al Pronabec dentro de los 20 días de iniciado el servicio.

Al respecto, se tiene que a través de **10 informes y 31 cartas**, el contratista presentó dentro del plazo contractual los resultados de la validación, siendo que **en 3 de ellos no se precisó la cantidad de documentos verificados y en ninguno de los informes entregados se indicó el periodo en el cual se ejecutó el servicio**, tal como se observa en el Cuadro n.° 38:

Cuadro n.° 38
Cumplimiento de entregas parciales del servicio de validación (20 días calendario)

N.°	Beca	Acta de entrega (ver Apéndice n.° 82)		Inicio del Servicio	Vencim. Plazo (20 d/c)	N°	Informe Final de Resultados y/o Carta presentado por el Instituto Peruano de Fomento Educativo (Apéndice n.° 83)						Acta de Conformidad de Servicio Unidad de Archivo y Tramite Documentario (Apéndice n.° 84)			
		Fecha	Cant. Exped.				Informe	Carta	Fecha	Cant. Exped.	Cant. Docum.	Precisa Periodo	Fecha	Periodo	Cant. Exped.	Cant. Docum.
1	Beca de Idiomas - Ingles 2015	**22/5/15**	1468	**23/5/15**	**12/6/15**	1	001-2015	005-2015	5/6/15	1468	No	No	21/8/15	S/F	✓	✓
						2	002-2015	S/C	9/6/15							
						3	S/I	010-2015	10/6/15							
						4	S/I	11-2015	10/6/15							
						5	S/I	12-2015	11/6/15							
2	Beca Presidente de la Republica II Corte 2015	20/5/15	99	21/5/15	10/6/15	6	S/I	03-2015	29/5/15	99	No	No	21/8/15	S/F	✓	✓
						7	S/I	04-2015	4/6/15							
						8	S/I	06-2015	8/6/15							
						9	S/I	07-2015	8/9/15							
						10	S/I	08-2015	10/6/15							
						11	S/I	09-2015	10/6/15							
		30/6/15	16	1/7/15	21/7/15	12	S/I	17-2015	3/7/15	65	No	No	21/8/15	S/F	✓	✓
		1/7/15	44	2/7/15	22/7/15	13	S/I									
		2/7/15	5	3/7/15	23/7/15	14	S/I									
		3/7/15	5	4/7/15	24/7/15	15	S/I	18-2015	6/7/15	5						
		6/7/15	2	1/7/15	21/7/15	16	S/I	19-2015	6/7/15	2						
		24/6/15	30	25/6/15	15/7/15	17	S/I	16-2015	30/6/15	30	1,344	No	31/12/15	24 al 30/6/15	✓	✓

[24] Se suscribieron **34 actas,** las 2 primeras fueron suscritas por el señor Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate, como Jefe de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario desde el 11 de noviembre de 2014 al **18 de junio de 2015**.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2,176

N.°	Beca	Acta de entrega (ver Apéndice n.° 82)		Inicio del Servicio	Vencim. Plazo (20 d/c)	N°	Informe Final de Resultados y/o Carta presentado por el Instituto Peruano de Fomento Educativo (Apéndice n.° 83)						Acta de Conformidad de Servicio Unidad de Archivo y Tramite Documentario (Apéndice n.° 84)			
		Fecha	Cant. Exped.				Informe	Carta	Fecha	Cant. Exped.	Cant. Docum.	Precisa Periodo	Fecha	Periodo	Cant. Exped.	Cant. Docum.
	Beca Presidente de la Republica III Corte 2015	22/7/15	35	22/7/15	11/8/15	18	S/I	22-2015	24/7/15	35	676	No	31/12/15	22 al 24/7/15	✓	✓
		14/8/15	16	15/8/15	4/9/15	19	S/I	26-2015	20/8/15	27	1492	No	31/12/15	14 al 21/8/15	✓	✓
		18/8/15	11	19/8/15	8/9/15		S/I									
		20/8/15	4	21/8/15	11/9/15	20	S/I	27-2015	20/8/15	4						
		21/8/15	1	15/8/15	4/9/15	21	S/I	28-2015	21/8/15	1						
	Beca Presidente de la Republica IV Corte 2015	22/9/15	s/n	23/9/15	13/1015	22	010-2015	43-2015	30/9/15	19	579	No	S/F	22 al 30/9/15	✓	✓
		6/11/15	16	7/11/15	27/11/15	23	011-2015	48-2015	12/11/15	16	761	No	S/F	6 al 12/11/15	✓	✓
		11/1/16	1	12/1/16	1/2/16	24	S/I	004-2016	13/1/16	1	48	No	27/1/16	11 al 13/1/16	✓	✓
3	Beca Especial para Situaciones Especiales "Beca Idioma Inglés para Estudiantes de 3° y 4° Año 2015"	13/8/15	852	14/8/15	3/9/15	25	006-2015	30-2015	21/8/15	1,441	13,085	No	31/12/15	18 al 24/8/15	✓	✓
		14/8/15	349	15/8/15	4/9/15											
		18/8/15	238	19/8/15	8/9/15											
4	Beca Especial denominada "Beca Doble Oportunidad "	14/9/15	705	15/9/15	5/10/15	26	009-2015	40-2015	28/9/15	2783	35,275	No	31/12/15	14 al 23/9/15	✓	✓
		15/9/15	1971	16/9/15	6/10/15											
		16/9/15	106	17/9/15	7/10/15											
		23/9/15	2	24/9/15	14/10/15											
5	Beca Vocación Maestro 2016	s/fecha	812	s/fecha	ND	27	012-2015	**57-2015**	30/11/15	812	10,344	No	S/F	24 al 27/11/15	✓	✓
6	"Beca Idiomas - Francés" - Convocatoria 2015	3/9/15	199	4/9/15	24/9/15	28	S/I	38-2015	10/9/15	202	2,099	No	S/F	3 al 10/9/15	✓	✓
		7/9/15	3	8/9/15	28/9/15	29	S/I									
		7/1/16	1	8/1/16	28/1/16	30	S/I	01-2016	8/1/16	1	10	No	27/1/16	7 al 8/1/16	✓	✓
7	Beca Excelencia Internacional Francia 2016	s/fecha	195	s/fecha	ND	31	S/I	52-2015	24/11/15	198	3,603	No	S/F	23 al 24/11/15	✓	✓
		23/11/15	3	24/11/15	14/12/15											
8	Beca Presidente de la Republica "Beca Aleprona 2015"	S/E	S/E	S/E		32	S/I	49-2015	12/11/15	4	**224**	No	S/F	12/11/15	✓	**524**
9	Beca 18 Pregrado Internacional Colombia 2015	15/1/16	93	16/1/16	5/2/16	33	004-2016	**18-2016**	22/4/16	199	2,585	No	27/1/16	15 al 25/1/16	✓	✓
		19/1/16	106	20/1/16	9/2/16											
10	Beca de Gestión De Cooperación Nacional Perú 2016	14/1/16	566	15/1/16	4/2/16	34	001-2016	**09-2016**	19/1/16	578	4,135	No	27/1/16	14 al 20/1/16	✓	✓
		18/1/16	12	19/1/16	8/2/16	35	S/I	16-2016	20/1/16							
						36	003-2016	**17-2016**	22/1/16							
11	Beca Conservatorio Nacional de Música 2015	15/1/16	39	16/1/16	5/2/16	37	002-2016	**14-2016**	20/1/16	39	197	No	27/1/16	15 al 20/1/16	✓	✓

Fuente: Comprobantes de Pago de AMC n.° 016-2015.
Elaborado por: Comisión auditora
Leyenda:
S/F: El acta de conformidad no tiene fecha.
S/I: No se cuenta con el Informe Final.
S/C: No se cuenta con la Carta.
ND: Fecha de vencimiento no determinada al no contar con acta de entrega (inicio).
✓: Coincide con lo señalado en el Informe o carta del contratista (cantidad de expedientes y/o cantidad de documentos).

En relación al cuadro precedente, se comenta que producto de la revisión a la documentación que sustentan las **actas o constancias de conformidad del servicio** de validación emitidas por el señor **Gomer Billy Esteban Rivas**, en su condición jefe de la Unidad de Archivo y Tramite Documentario, se ha identificado lo siguiente:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

- **No se cuentan con 27 informes finales donde se detallan los resultados del servicio**, los cuales sustentan las actas o constancias de conformidad del servicio; sin embargo, se cuenta con las cartas del IPFE que señalan la cantidad de documentos validados.

- **1 Acta de Conformidad de Servicio** de la "Beca Idiomas Ingles 2015" y **2 Actas de Conformidad de Servicio** "Presidente de la República II Corte 2015", **no establecen el periodo del servicio, ni la cantidad** de los expedientes y/o documentos validados, **solo** establecen **el importe a cancelar**.

- **La totalidad de los informes finales de servicio y/o las cartas emitidas por el IPFE no indican el periodo de la ejecución del servicio** de validación realizado.

- En la **Beca Presidente de la República "Beca Aleprona 2015"**, el Informe Final de resultados informó la validación de 224 documentos; sin embargo, la **conformidad** fue otorgada por **524 documentos** y su **cancelación fue por S/ 524,00 y no por S/ 224,00 (ver cuadro n.° 38)**.

- El **periodo de ejecución del servicio** señalado en las actas o constancias de conformidad del servicio **no coincide con la fecha establecida en el cronograma** para el servicio de validación de cada una de las becas, identificándose **fechas de ejecución del servicio posterior a las fechas de validación señaladas en el cronograma**, tal como se muestra en el **cuadro n.° 39:**

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Cuadro n.°39
Actas o constancias de conformidad del servicio fuera de la fecha establecida en cronograma de Becas

N.°	Beca	Fechas según cronograma (Ver Apéndice n.° 81)		Conformidad de servicio – periodo de ejecución (Ver Apéndice n.° 84)	Observación
		Validación	Publicación		
1	Beca de Idiomas - Ingles 2015	4/5 al 4/6/15 14 al 31/7/15	7/8/15	**S/F**	Sin fecha
2	Beca Presidente de la Republica II Corte 2015	21 al 29/5/15	5 al 12/6/15	**S/F**	Sin fecha
				S/F	
				24 al 30/6/15	Servicio extemporáneo, inclusive a la publicación.
	Beca Presidente de la Republica III Corte 2015	21 al 24/7/15	31/7/15	22 al 24/7/15	Ok
				14 al 21/8/15	Servicio extemporáneo, inclusive a la publicación.
	Beca Presidente de la Republica IV Corte 2015	21 al 30/9/15	9 al 16/10/15	22 al 30/9/15	Ok
				6 al 12/11/15	Servicio extemporáneo, inclusive a la publicación.
				11 al 13/1/16	
3	Beca Especial para Situaciones Especiales "Beca Idioma Inglés para Estudiantes de 3° y 4° Año 2015"	13 al 21/8/15	26/8/15	**18 al 24/8/15**	Servicio extemporáneo.
4	Beca Especial denominada "Beca Doble Oportunidad"	11 al 23/9/15	25/9/15	14 al 23/9/15	Ok
5	Beca Vocación Maestro 2016	25 al 30/11/15	11/12/15	24 al 27/11/15	Ok
6	"Beca Idiomas - Francés" - Convocatoria 2015	3 al 15/9/15	21/9/15	**3 al 10/9/15**	Servicio extemporáneo.
				7 al 8/1/16	Servicio extemporáneo, inclusive a la publicación.
7	Beca Excelencia Internacional Francia 2016	18 al 23/11/15	26/11/15	**23 al 24/11/15**	Servicio extemporáneo.
8	Beca Presidente de la Republica "Beca Aleprona 2015	10 al 12/11/15	20/11/15	12/11/15	Ok
9	Beca 18 Pregrado Internacional Colombia 2015	18 al 22/1/16	26/1/2016	15 al 25/1/16	Servicio extemporáneo.
10	Beca de Gestión De Cooperación Nacional Perú 2016	13 al 19/1/16	24/1/2016	14 al 20/1/16	Servicio extemporáneo.
11	Beca Conservatorio Nacional de Música 2015	15 al 20/1/16	28/1/2016	15 al 20/1/16	Ok

Fuente: Actas o constancias de conformidad del servicio y Cronograma de las Becas validadas.
Elaborado por: Comisión auditora
S/F: La constancia de conformidad no tiene fecha de ejecución del servicio.

Al respecto, con **acta de entrevista de 19 de setiembre de 2017 (Apéndice n.° 85)** firmada por la comisión auditora y Marlon Alvarado Hoffmeister, jefe de la Unidad de Archivo y Tramite Documentario, manifiesta: "(...) *De acuerdo a la información que obra en el archivo central* ***no se evidencia la forma de determinación de las fechas que se consignan en los documentos denominados actas o constancias de conformidades de servicio del proceso de adjudicación de menor cuantía 016-2015****, denominado "Servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015", de los diferentes servicios parciales".*

Del mismo modo, con oficios n.° 128 y 142-2017-MINEDU/OCI-AC.008 de 20 de setiembre y 18 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 86)**, se solicitó y reiteró al señor **Gomer Billy Esteban Rivas, jefe de la unidad de Archivo y Trámite Documentario del Pronabec** (durante el periodo auditado), que señale el **procedimiento utilizado para determinar las fechas consignadas en las conformidades de servicio** parciales prestados por el IPFE; ante lo cual, con correo electrónico de 20 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 87)**, el señor Gomer Billy Esteban Rivas manifestó *"no tengo acceso alguno a ningún archivo virtual físico del programa, cabe indicar que toda documentación de todos los procedimientos efectuados ha quedado archivado en los documentos de la Unidad".*

Posteriormente, con oficios n.° 126 y 143-2017-MINEDU/OCI-AC.008 del 6 de setiembre y 18 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 88)**, se solicitó y reiteró al Instituto Peruano de Fomento Educativo, la documentación emitida para sustentar los servicios prestados al Pronabec mediante la AMC 16-2015-PRONABEC; solicitud que no ha sido atendida hasta la fecha. Por lo cual, con oficio n.° 144-2017-MINEDU/OCI-AC.008 de 18 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 89)**, se le solicitó dicha documentación a la señora Marushka Chocobar Reyes, en su calidad de ex gerente general de IPFE, quien con documento S/N de 18 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 90)**, informó que no cuenta con archivo o documento físico o digital solicitado.

En tal sentido, se ha determinado que el señor **Gomer Billy Esteban Rivas,** en su condición de jefe de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario **dio conformidad al servicio de validación y verificación** realizado por el Instituto Peruano de Fomento Educativo, consignando **periodos de ejecución que no contaban con documentos sustentatorios** y que en la mayoría de los **servicios fueron realizados de forma extemporánea a la fecha de validación** indicada en el cronograma de cada una de las becas, identificándose casos en los cuales el servicio realizado fue **posterior a la fecha de publicación de los resultados**; sin embargo, **no se advirtió el correspondiente cobro de penalidades por retraso injustificado en la ejecución del servicio** tal como se establece el contrato n.° 23-2015-PRONABEC "Contratación del servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015" **(Ver Apéndice n.° 80)**; favoreciendo al Instituto Peruano de Fomento Educativo cuyo gerente general era la señora **Marushka Chocobar Reyes** actual Directora Ejecutiva del PRONABEC, durante el periodo de 1 de enero de 2012 hasta el 31 de enero de 2017, tal como se indica en la constancia de trabajo **(Ver Apéndice n.° 69)**, emitida por el señor Luis Augusto Ducassi Wiese, gerente general del Instituto Peruano de Fomento Educativo.

Del mismo modo, la conformidad del servicio de validación y verificación otorgada por la Unidad de Archivo y Tramite Documentario no fue observada por los servidores de la **Oficina de Administración, Oficina de Logística** y la **Unidad de Fiscalización y Control Previo**, quienes dieron por válida la conformidad del servicio emitida y dieron el tramite respectivo para el pago del servicio; de los cuales se ha determinado en base a lo señalado en el Cuadro n.° 38 que se realizaron **servicios de validación extemporáneos**, resultando innecesarios por los cuales se desembolsó S/ 29 162,00 tal como se muestra en los cuadros n.°s 40 y 41:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FAAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2,113

Cuadro n.° 40
Funcionarios que Participaron en el la conformidad para el pago de los comprobantes de pago de la AMC 016-2015

Funcionario	Cargo	Área Involucrada	Documentos Emitidos	Comprobantes de pago AMC 016-2015 (Apéndice n.° 91)									
				242	245	59	1186	392	61	1146	58	1103	1104
Gomer Billy Esteban Rivas	Jefe	Unidad de Archivo y Tramite Documentario	Acta o Constancia de Conformidad de Servicio S/N (Cuadro n.° 41)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
			Informe n.°516, 517, 560, 562 y 563-2015-MINEDU/ VMGI-PRONABEC-OA-UATD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Elsa Ccoyllar Enriquez	Jefa	Oficina de Administración	Informe n.° 47,48,51 y 52-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UATD memorándum n.° 094-2015-MINEDU/ VMGI-PRONABEC-OA-UATD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jannet Margot Llanovarced Tupia	Jefe	Unidad de Fiscalización y Control Previo	Proveído 1762 y 171	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jorge Cayle Chafloque	Especialista en adquisiciones del estado	Unidad de Logística		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Yenny Megarejo Vidal	Jefe			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Elsa Ccoyllar Enriquez	Jefe	Oficina de Administración	Comprobante de pago	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jannet Margot Llanovarced Tupia	Jefe	Unidad de Fiscalización y Control Previo		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.°41
Actas o Constancias de Conformidad del servicio otorgadas y pagadas

N.°	Beca	Ejecución del servicio				Pago del servicio		
		Acta o Constancia de Conformidad S/N (Ver Apéndice n.° 85)				Comprobante de Pago (ver Apéndice n.° 91)		
		Fecha	Periodo	Exp.	Dctos.	N.°	Fecha	Monto S/
1	Presidente de la Republica II Corte 2015	31/12/15	24 al 30/6/15	30	1,344	242	13/1/16	1 344,00
2	Presidente de la Republica III Corte 2015	31/12/15	14 al 21/8/15	32	1492	245	13/1/16	1 492,00
3	Presidente de la Republica IV Corte 2015	S/F	6 al 12/11/15	16	761	59	7/1/16	761,00
		27/1/16	11 al 13/1/16	1	48	1186	26/2/16	48,00
4	Especial para Situaciones Especiales "Beca Idioma Inglés para Estudiantes de 3° y 4° Año 2015"	31/12/15	18 al 24/8/15	1,441	13,085	392	22/1/16	13 085,00
5	Idiomas - Francés - Convocatoria 2015	S/F	3 al 10/9/15	202	2,099	61	7/1/16	2 099,00
		27/1/16	7 al 8/1/16	1	10	1146	24/2/16	10,00
6	Excelencia Internacional Francia 2016	S/F	23 al 24/11/15	198	3,603	58	7/1/16	3 603,00
7	18 Pregrado Internacional Colombia 2015	27/1/16	15 al 25/1/16	199	2585	1103	22/2/16	2 585,00
8	Gestión De Cooperación Nacional Perú 2016	27/1/16	14 al 20/1/16	578	4135	1104	22/2/16	4 135,00
Total S/								**29 162,00**

Fuente: Actas o constancias de conformidad del servicio y comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión auditora

En tal sentido, se tiene que los **S/ 29 162** pagados a la empresa IPFE, corresponden a servicios que estaban fuera de los cronogramas de las convocatorias, por cuanto ya había concluido la etapa de validación prevista en las bases y en algunos incluso se habían publicado los resultados.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

La situación expuesta incumplió la normativa siguiente:

- **Bases estándar de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC,** aprobadas con memorándum n.° 667-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de 16 de abril de 2015.

***CAPITULO IV*: CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**
EVALUACION TECNICA (Puntaje máximo 100 puntos)
De acuerdo con el artículo 45º del reglamento, las Bases deben consignar el siguiente factor de evaluación:

FACTORES DE EVALUACION - OBLIGATORIOS	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD *Criterio:* *Se evaluara considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de (8) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación.* *Se acreditan servicios similares a los siguientes: en verificación y/o validación y/o evaluación y/o revisión y/o control de calidad de expedientes y/o legajos, así como manejo de inventario de archivos o documentos, ordenamiento físico de documentos, clasificación y digitalización de expedientes; todo ello en lo referido a Becas, para el sector público o privado.* *Acreditación:* *La experiencia se acreditara mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentalmente y fehacientemente, con voucher de depósito del pago en Entidad del sistema bancario y financiero nacional, reporte de estado de cuenta, documento con sello de pagado o cancelación, o comprobante de retención, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios.* *En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan dichos servicio independientes, en cuyo caso solo se considerara, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros servicio indicados en el Anexo Nº 6 referido a la Experiencia del Postor.* *En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considerara como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.* *(...)* *Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo n.° 6 referido a la Experiencia del Postor.*	*M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios correspondientes a la actividad objeto del proceso.* *M = 3 veces al valor referencial y >= 2 veces el valor referencial:* ***60 puntos*** *M >= 1 vez el valor referencial y < 2 veces el valor referencial:* ***55 puntos*** *M >= 0.5 veces el valor referencial y < 1 vez el valor referencial:* ***50 puntos***
B. CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO *Criterio:* *Se evaluara el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los servicios presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.* *Acreditación:* *Mediante la presentación de un máximo d diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique como mínimo lo siguiente:* *1. La identificación del contrato y orden de servicio, indicando como mínimo su objeto.* *2. El monto correspondiente; esto es el importe total al que asciende en contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc. Que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual.* *3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.*	*Se debe utilizar la siguiente formula de evaluación:* $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ *Donde:* *PCP =Puntaje a otorgarse al postor* *PF = Puntaje máximo al postor* *NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor.* *CBC = Numero de constancias de prestación validas* ***20 Puntos***
C. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS *Criterio:*	***(20 puntos)***

FACTORES DE EVALUACION - OBLIGATORIOS	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
*Se otorgará puntaje al postor que cuente con el personal propuesto (**JEFE DE EQUIPO**) y que haya realizado el servicio en los siguientes casos.* *Mejora 1:* *Haber participado en más de tres (03) procesos de validación, verificación y selección de expedientes.* *Mejora 2:* *Haber participado en tres (03) procesos de validación, verificación y selección de expedientes.* *Mejora 3:* *Haber participado en dos (02) procesos de validación, verificación y selección de expedientes.* *Acreditación:* *Para acreditar dicha condición se deberá presentar copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y/o certificados, y/o constancias y otros documentos fehacientemente que acredita haber participado según lo indicado en lineas arriba.*	***Mejora 1: 20 puntos*** ***Mejora 2: 15 puntos*** ***Mejora 3: 10 puntos***
PUNTAJE TOTAL	***100 puntos***

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.*
- *Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor deberá obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.*

- **Contrato n.° 23-2015-PRONABEC "Contratación del servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015"de 18 de mayo de 2015,** firmado por el PRONABEC y el Instituto Peruano de Fomento Educativo.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a ELCONTRATISTA en forma parcial una vez que el contratista presente el reporte de Aptos y No Aptos por modalidad de Becas, y con la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[25].

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ocho (08) meses o hasta agotar el monto contratado, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

*El servicio se ejecutara en diferentes etapas, **de acuerdo al cronograma establecido en las bases de las diferentes convocatorias**. Asimismo, la ejecución del servicio por cada entrega total o parcial se realizará hasta un máximo de veinte (20) días calendarios, los cuales serán computables a partir del día siguiente de que PRONABEC-MINEDU haya hecho entrega total o parcial de los documentos de postulación, el cual debe constar en un Acta de inicio suscrito entre la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro.*

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de la Oficina de Administración.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

[25] (*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, publicado el 07 agosto 2012, que entró en vigencia a partir del trigésimo día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, cuyo texto es el siguiente: **"Artículo 181.-** Plazos para los pagos

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de recepción de los bienes o servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

(...)

Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago."

De existir observaciones se consignaran en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose a EL CONTRATISA un plazo prudencial para subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Los hechos expuestos ocasionaron que se otorgue la buena pro y se contrate al Instituto Peruano de Fomento Educativo – IPPE al; desembolsando el importe de S/ 29 162,00 **(ver cuadro n.º 41)** por servicios de validación que no contaban con sustento y cuya ejecución fue extemporánea a los cronogramas de las becas y como tal resultaban innecesarios para cumplir con las etapas previstas en las bases, perjudicando con ello a la entidad.

Dicha situación se produjo debido al accionar de los miembros Comité Especial quienes otorgaron la buena pro contrariamente a las normas; asimismo debido a que los servidores del Pronabec no supervisaron adecuadamente los procedimientos realizados, en cautela de los intereses de la entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, dentro del plazo otorgado, conforme se aprecia en el **Apéndice n.º 2.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(ver Apéndice n.º 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Elsa Ccoyllar Enríquez, identificada con DNI n.° 23265436 en su calidad de **Jefe de la Oficina de Administración** durante el periodo de 19 de junio de 2015 al 11 de noviembre de 2016, según Resolución Directoral Ejecutiva n.° 267-2015 y 908-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de junio de 2015 y 11 de noviembre de 2016, respectivamente **(Apéndice n.° 92)** cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 17 de junio de 2015 **(Ver Apéndice n.° 92)**.

La referida servidora en su condición de **Jefe de la Oficina de Administración**, no supervisó ni controló que el procedimiento de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC se desarrolle de acuerdo a la normativa vigente y las bases del proceso; asimismo, suscribió en señal de aprobación los Comprobantes de Pago n.°s 242, 245, 59,1186, 392, 61, 1146, 58, 1103 y 1104 **(Ver Apéndice n.° 91)**, sin observar que las conformidades del servicio de validación otorgadas por la Unidad de Archivo y Trámite Documentario, no contaban con el sustento correspondiente de la ejecución del mismo y que de acuerdo a los cronogramas de las convocatorias de las becas, el servicio ya no era necesario.

Según lo expuesto, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración, incumplió lo establecido en las bases del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC en lo que respecta a la evaluación y adjudicación de propuestas; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato n.° 23-2015-PRONABEC de 18 de mayo de 2015 "Contratación del servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015" al autorizar el pago no obstante que no se contaba con la documentación que acredite el cumplimiento de las prestaciones por parte del Instituto Peruano de Fomento Educativo, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, la señora **Elsa Ccoyllar Enríquez**, al no haber supervisado y controlado el proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 17 de junio de 2015 **(ver Apéndice n.º 92)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL EMPLEADO DE CONFIANZA y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe como JEFE de la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 267-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 17 de junio 2015, el mismo que forma parte integrante del presente Contrato.*

Es así que el literal j) de las principales funciones a desarrollar en el Anexo de Solicitud de Contratación de Funcionario a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 17 de junio de 2015 **(ver Apéndice n.º 92)**, le establece como principales funciones:

> *j. Supervisar y controlar los procesos de selección para la contratación de bienes y servicios, así como las actividades inherentes a los procesos técnicos de abastecimiento, mensajería, soporte informático, control patrimonial, inventario y almacén* (subrayado nuestro).

Función prevista en los mismos términos en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, aprobado con Resolución Ministerial n.º 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.º 58)**, que establece:

> ***2.3 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS***
> ***Oficina de Administración***
> *Es la Oficina encargada de asegurar el normal funcionamiento del Pronabec proporcionando oportunamente a las diversas dependencias, los recursos humanos, materiales, financieros y los servicios que se requieran para el cumplimiento de sus funciones. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefe de Oficina quien depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.*
>
> *Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:*
> *j. Supervisar y controlar los procesos de selección para la contratación de bienes y servicios, así como las actividades inherentes a los procesos técnicos de abastecimiento, mensajería, soporte informático, control patrimonial, inventario y almacén.*

Gomer Billy Esteban Rivas, identificado con DNI n.° 23266577 en su calidad de **Jefe de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario** durante el periodo del 19 de junio de 2015 al 11 de noviembre de 2016, según Resolución Directoral Ejecutiva n.° 267-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de junio de 2015 **(Ver Apéndice n.° 92)** y n.° 909-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2016 cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 021-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 17 de junio de 2015 **(Ver Apéndice n.° 93)**.

El referido servidor en su condición de **Jefe de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario**, entregó extemporáneamente los expedientes de postulantes al Instituto Peruano de Fomento Educativo para el inicio del servicio de validación **(Ver Apéndice n.° 82)**, a pesar que en algunos casos ya se habían emitido la lista de los beneficiarios de las becas **(Ver Cuadro n.° 36),** es decir que ya había pasado la etapa de validación prevista en el cronograma; asimismo entre el 24 de junio de 2015 al 27 de enero de 2016, otorgó las actas de conformidad **(Ver Apéndice n.° 84)** por servicios de validación por cada una de las becas, algunos de los cuales no contaban con la documentación sustentatoria y ya no eran necesarios.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **Jefe de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario**, incumplió lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato n.° 23-2015-PRONABEC de 18 de mayo de 2015 "Contratación del servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015" **(ver Apéndice n.° 80)** al emitir las conformidades de servicio no obstante que no se contaba con la documentación que acredite el cumplimiento de las prestaciones (cantidad de documentos ni periodo de validación) por parte del Instituto Peruano de Fomento Educativo, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, favoreciendo de esta manera con el pago de S/ 29 162,00.

Consecuentemente, el señor **Gomer Billy Esteban Rivas**, por entregar extemporáneamente los expedientes de postulantes al Instituto Peruano de Fomento Educativo para el servicio de validación y por otorgar conformidad por servicios de validación realizados por cada una de las becas, por servicios que ya no eran necesarios y sin contar con la documentación sustentatoria, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 021-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 17 de junio de 2015 **(ver Apéndice n.° 93)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL EMPLEADO DE CONFIANZA y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe como JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO Y TRÁMITE DOCUMENTARIO, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 267-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 17 de junio de 2015, el mismo que forma parte integrante del presente Contrato.*

Es así que el literal f) de las principales funciones a desarrollar en el Anexo de Solicitud de Contratación de Funcionario a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 021-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 17 de junio de 2015 **(ver Apéndice n.° 93)**, le establece como principales funciones:

> *(…)*
> *e. Organizar y custodiar el acervo documentario del Pronabec.*
> *f. Realizar otras funciones que le asigne la Jefatura de la Oficina de Administración.*

Funciones previstas en los mismos términos en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, aprobado con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.° 58)**, que establece:

> ***2.4 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS***
> ***Unidad de Archivo y Trámite Documentario***
> *Es la Unidad que se encarga de programar, conducir y evaluar las actividades de administración documentaria, así como de mantener, actualizar y cautelar el Archivo Central. Está cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefe de Unidad, quien depende jerárquicamente de la Oficina de Administración.*
> *Son funciones de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario las siguientes:*
> *e. Organizar y custodiar el acervo documentario del Pronabec.*
> *f. Realizar otras funciones que le asigne la Jefatura de la Oficina de Administración.*

En ese contexto, en la cláusula novena del contrato **(ver Apéndice n.° 80)**, como jefe de la Unidad de Trámite Documentario se le encargó otorgar la conformidad de servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[26]; razón

[26] Modificado con Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, publicado el 7 agosto 2012:
Artículo 176.- Recepción y conformidad

por la cual debió cautelar por la adecuada ejecución del contrato, más aun si fue él quien suscribió los términos de referencia que establecían las obligaciones del contratista de entregar el informe y de la entidad de dar la conformidad (previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista) para proceder al pago por cada documento validado de acuerdo al cronograma de las becas.

Yeny Sheyla Melgarejo Vidal, identificada con DNI n.° 22515515 en su calidad de **Jefe de la Unidad de Logística** durante el periodo del 1 de diciembre de 2015 al 30 de setiembre de 2016, según Resolución Directoral Ejecutiva n.° 557-2015 y 801-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 30 de noviembre de 2015 y 30 de setiembre de 2016, respectivamente; cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 033-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 30 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 94)**.

La referida servidora en su condición de **Jefe de la Unidad de Logística**, no cumplió con verificar y controlar el proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC donde no se aplicaron los criterios de evaluación de acuerdo a la normativa vigente y las bases del proceso; asimismo visó los proveídos 1762 y 171 del 11 de diciembre de 2015 y 10 de febrero 2016, respectivamente, adjuntos a los comprobantes de pago n.° 242, 245, 59, 1186, 392, 61, 1146, 58, 1103 y 1104 **(Ver Apéndice n.° 91)**; dando validez a la conformidad de servicios parciales que ya no eran necesarios y que no contaban con la documentación sustentatoria; así como el trámite respectivo para el pago del servicio por un importe de S/ 29 162,00 (ver Cuadros n.° 40 y 41).

Según lo expuesto, en su condición de Jefe de la Unidad de Logística, incumplió lo establecido en las bases del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC en lo que respecta a la evaluación y adjudicación de propuestas; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato n.° 23-2015-PRONABEC de 18 de mayo de 2015 "Contratación del servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015" al suscribir los proveídos para el pago no obstante que no se contaba con la documentación que acredite el cumplimiento de las prestaciones por parte del Instituto Peruano de Fomento Educativo, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consecuentemente, la señora **Yeny Sheyla Melgarejo Vidal**, al no haber verificado y controlado el proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC, dando validez a la conformidad a servicios parciales que ya no eran necesarios y que no contaban con la documentación sustentatoria, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 033-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 30 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 94)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL EMPLEADO DE CONFIANZA y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe como JEFE de la UNIDAD DE LOGISTICA de la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN,*

La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad.
La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
Tratándose de órdenes de compra o de servicio, derivadas de Adjudicaciones de Menor Cuantía distintas a las de consultoría y ejecución de obras, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...) Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes y/o servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.
(...)."

cargo considerado de confianza, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 557-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 30 de noviembre de 2015, el mismo que forma parte integrante del presente Contrato.

Es así que el literal d) de las principales funciones a desarrollar en el Anexo de Solicitud de Contratación de Funcionario a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 033-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 30 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.º 94)**, le establece como principales funciones:

(…)

c. Atender de los requerimientos de bienes y servicios, solicitados por las diversas unidades del Pronabec.
d. Verificar y controlar los procesos de contrataciones de bienes y servicios del Pronabec.
e. Monitorear los procesos de adjudicación y su atención.
g. Gestionar la suscripción y liquidación de contratos de bienes y servicios.

Funciones previstas en los mismos términos en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, aprobado con Resolución Ministerial n.º 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.º 58)**, que establece:

2.5 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS
Unidad de Logística
Es la Unidad encargada de asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos del Sistema de Abastecimiento, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que contribuyan al racional empleo de bienes y servicios (aplicando criterios de calidad, cantidad, oportunidad, lugar y costo). (…) Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefe de Unidad, quien depende jerárquicamente de la Oficina de Administración.

Son funciones de la Unidad de Logística las siguientes:
c. Atender de los requerimientos de bienes y servicios, solicitados por las diversas unidades del Pronabec.
d. Verificar y controlar los procesos de contrataciones de bienes y servicios del Pronabec.
e. Monitorear los procesos de adjudicación y su atención.
g. Gestionar la suscripción y liquidación de contratos de bienes y servicios.

Jorge Luis Cayle Chafloque, identificado con DNI n.° 41416415 en su calidad de **Especialista en Adquisiciones del Estado de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración** durante el periodo del 16 de setiembre de 2015 y 31 de octubre de 2016[27] según Contrato Administrativo de Servicios n.° 216-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 15 de setiembre de 2015 y adendas **(Apéndice n.° 95)**.

El referido servidor en su condición de **Especialista en Adquisiciones del Estado de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración**, visó los proveídos 1762 y 171 del 11 de diciembre de 2015 y 10 de febrero 2016, respectivamente; adjuntos a los comprobantes de pago n.° 242, 245, 59, 1186, 392, 61, 1146, 58, 1103 y 1104 **(Ver Apéndice n.° 91)**, con lo cual dio por válida la conformidad de los servicios parciales emitidos en virtud del Contrato n.° 23-2015-PRONABEC "Contratación del servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015" **(Ver Apéndice n.° 80)**, por servicios que ya no eran necesarios y que no contaban con la documentación sustentatoria así como el trámite respectivo para el pago del servicio por un importe de S/ 29 162,00 (ver Cuadros n.° 40 y 41).

[27] Con Carta n.° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UPER de 24 de octubre de 2016, la entidad le comunica la no renovación de su contrato, vigente hasta el 31 de octubre de 2016.

Según lo expuesto, en su condición de **Especialista en Adquisiciones del Estado de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración**, incumplió lo establecido en las bases del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC en lo que respecta a la evaluación y adjudicación de propuestas; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato n.° 23-2015-PRONABEC de 18 de mayo de 2015 "Contratación del servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015" al suscribir los proveídos para el pago no obstante que no se contaba con la documentación que acredite el cumplimiento de las prestaciones por parte del Instituto Peruano de Fomento Educativo, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consecuentemente, el señor **Jorge Luis Cayle Chafloque**, por visar los proveídos 1762 y 171 **(Ver Apéndice n.° 91)**, dando por válida la conformidad de servicios parciales, por servicios que ya no eran necesarios y que no contaban con la documentación sustentatoria, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 216-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 15 de setiembre de 2015 y Adendas **(ver Apéndice n.° 95)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADORE y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DEL ESTADO en la UNIDAD DE LOGISTICA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION, cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en los términos de referencia detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que el literal h) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 216-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 15 de setiembre de 2015 (Proceso CAS n.° 199-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Especialista en Adquisiciones del Estado") **(ver Apéndice n.° 95)**, le establece como funciones principales:
(...)

j. Otras funciones propias del Especialista de Contrataciones del estado que le designe el Jefe de la Unidad de Logística.

Jannet Margot Llanovarced Tupia, identificada con DNI n.° 09735365 en su calidad de **Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control Previo** durante el periodo del 1 de octubre de 2015 al 27 de febrero de 2017, según Resolución Directoral Ejecutiva n.° 436-2015 y 090-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 30 de setiembre de 2015 y 27 de febrero de 2017, respectivamente cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 30 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 96)**.

La referida servidora en su condición de **Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control Previo**, no implementó acciones de supervisión a fin de advertir que la conformidad otorgada a los servicios de validación, que ya no eran necesarios al no condecirse con el cronograma de las becas y no contaban con la documentación sustentatoria; sin embargo, suscribió los comprobantes de pago n.°s 242, 245, 59,1186, 392, 61, 1146, 58, 1103 y 1104 y visados los Proveídos 1762 y 171 de 11 de diciembre 2015 y 10 de febrero 2016 **(Ver Apéndice n.° 91)**; con lo cual dio por válida la conformidad de los servicios parciales emitidos y el trámite respectivo para el pago del servicio por un importe de S/ 29 162,00 (ver cuadros n.° 40 y 41).

Según lo expuesto, en su condición de **Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control Previo**, incumplió lo establecido en las bases del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC en lo que respecta a la evaluación y adjudicación de propuestas; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato n.° 23-2015-PRONABEC de 18 de mayo de 2015 "Contratación del servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015" al suscribir los proveídos para el pago no obstante que no se contaba con la documentación que acredite el cumplimiento de las prestaciones por parte del Instituto Peruano de Fomento Educativo, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consecuentemente, la señora **Jannet Margot Llanovarced Tupia**, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 30 de setiembre de 2015 **(ver Apéndice n.º 96)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL EMPLEADO DE CONFIANZA y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe como JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PREVIO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 437-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 30 de setiembre de 2015, el mismo que forma parte integrante del presente Contrato. (...).*

Es así que el literal d) de las principales funciones a desarrollar en el Anexo de Solicitud de Contratación de Funcionario a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 30 de setiembre de 2015 **(ver Apéndice n.º 96)**, le establece como principales funciones:

(...)

a. *Promover la implementación del sistema de control previo y concurrente en el Pronabec, para todas las actividades u operaciones de naturaleza administrativa y operativa que se efectúan a través de las diferentes unidades orgánicas, con el propósito de corregir oportunamente aquellos indicios razonables y objetivos de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento de funciones por parte de los funcionarios y servidores en el ámbito de su competencia.*
d. *Proponer planes, objetivos, políticas y estrategias para dirigir las acciones de fiscalización y control previo y concurrente, tendientes a conducir supervisar y evaluar las actividades administrativas y operativas de las diferentes unidades orgánicas, basados sobre elementos eminentemente técnicos que garanticen la unidad de criterio y que no impliquen la violación del principio de legalidad.*

(Subrayado nuestro).

Funciones previstas en los mismos términos en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, aprobado con Resolución Ministerial n.º 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.º 58)**, que establece:

> ***2.6 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS***
> ***Unidad de Fiscalización y Control Previo***
> *Es la Unidad responsable de comprobar la efectividad o el cumplimiento de actividades u operaciones que se realizan a través de las diferentes áreas del Pronabec, dentro del marco de las disposiciones legales. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefe de Unidad, quien depende jerárquicamente de la Oficina de Administración.*
>
> *Son funciones de la Unidad de Fiscalización y Control Previo las siguientes:*
> a. *Promover la implementación del sistema de control previo y concurrente en el Pronabec, para todas las actividades u operaciones de naturaleza administrativa y operativa que se efectúan a través de las diferentes unidades orgánicas, con el propósito de corregir oportunamente aquellos indicios*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

razonables y objetivos de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento de funciones por parte de los funcionarios y servidores en el ámbito de su competencia.

d. *Proponer planes, objetivos, políticas y estrategias para dirigir las acciones de fiscalización y control previo y concurrente, tendientes a conducir supervisar y evaluar las actividades administrativas y operativas de las diferentes unidades orgánicas, basados sobre elementos eminentemente técnicos que garanticen la unidad de criterio y que no impliquen la violación del principio de legalidad.*

(Subrayado nuestro).

Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate, identificado con DNI n.° 40520084, en su calidad de Presidente Titular del Comité Especial de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC, desde el **3 de febrero al 7 de mayo de 2015**[28], según Resolución Jefatural n.° 038-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA de 8 de febrero de 2017 **(Ver Apéndice n.° 74)** cargo asignado en virtud a sus Contratos Administrativos de Servicios n.°s 016-F-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117, 014-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 y 020-F-2015/ MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 11 de noviembre de 2014, 21 de marzo de 2015 y 17 de junio de 2015, respectivamente y la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 433-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 11 de noviembre de 2014 y n.° 540-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 24 de noviembre de 2015[29] **(Apéndice n.° 97).**

El referido servidor en su condición de **Presidente Titular del Comité Especial de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC**, por haber evaluado y otorgado puntaje a la propuesta técnica validando documentos que no acreditaban la experiencia en el objeto de la convocatoria del proceso, aunado a que aceptó y dio por válidos documentos que no acreditaban el cumplimiento de los servicios ejecutados por el postor y aceptado documentos que no acreditan la mejora en propuesta del Instituto Peruano de Fomento Educativo, otorgando un puntaje que no correspondía al referido postor el cual resultó beneficiado con la adjudicación de la buena pro del servicio, conforme se evidencia en las actas suscritas en su condición Presidente del Comité **(ver Apéndice n.° 71, 72 y 79)**.

Según lo expuesto, en su condición de **Presidente Titular del Comité Especial de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC**, incumplió los criterios de evaluación técnica previstos en el capítulo IV de las Bases Estándar del Proceso, aprobadas con memorándum n.° 667-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de 16 de abril de 2015, que establecen los criterios para evaluar la experiencia en la actividad, cumplimiento del servicio y las mejoras a las condiciones previstas; asimismo incumplió lo establecido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión n.° 028-2012/DTN de 21 de febrero de 2012.

Consecuentemente, el señor Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto de los Contratos Administrativos de Servicios n.°s 016-F-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117, 014-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 y 020-F-2015/ MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 del 11 de noviembre de 2014, 21 de marzo de 2015 y 17 de junio de 2015, respectivamente **(ver Apéndice n.° 97)** que establece:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL SERVIDOR PÚBLICO – DIRECTIVO SUPERIOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe como JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO Y TRAMITE DOCUMENTARIO.

[28] Se considera fecha de término el 7 de mayo de 2015, fecha en que se consintió la buena pro y concluyó la labor del Comité Especial **(ver Apéndice n.° 79)**.
[29] Designado y contratado como Jefe de la Unidad de Logística desde el 11 de noviembre de 2014 hasta el 24 de noviembre de 2015.

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales del Servidor Público – Directivo Superior, dispone:

"a) *Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*".

En ese sentido, es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado con el Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, publicado el 7 agosto 2012 *"El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:*

6. Evaluar las propuestas.
7. Adjudicar la Buena Pro.
9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.

Asimismo, de conformidad con el artículo 34°, del referido reglamento*: "El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Rusell Ambrosio Tomas, identificado con DNI n.° 20111893, en su calidad de **Primer Miembro del Comité Especial de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC**, desde el **3 de febrero al 7 de mayo de 2015**[30], según Resolución Jefatural n.° 038-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA de 8 de febrero de 2017 **(Ver Apéndice n.° 74)** cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 459-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 15 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 98)** como Asistente en Adquisición en la Unidad de Logística de la Oficina de Administración[31].

El referido servidor en su condición de **Primer Miembro del Comité Especial de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC**, por haber evaluado y otorgado puntaje a la propuesta técnica validando documentos que no acreditaban la experiencia en el objeto de la convocatoria del proceso, aunado a que aceptó y dio por válidos documentos que no acreditaban el cumplimiento de los servicios ejecutados por el postor y aceptado documentos que no acreditan la mejora en propuesta del Instituto Peruano de Fomento Educativo, otorgando un puntaje que no correspondía al referido postor el cual resultó beneficiado con la adjudicación de la buena pro del servicio, conforme se evidencia en las actas suscritas en su condición Presidente del Comité **(ver Apéndice n.° 71, 72 y 79)**.

Según lo expuesto, el señor **Rusell Ambrosio Tomas**, incumplió los criterios de evaluación técnica previstos en el capítulo IV de las Bases Estándar del Proceso, aprobadas con memorándum n.° 667-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de 16 de abril de 2015, que establecen los criterios para evaluar la experiencia en la actividad, cumplimiento del servicio y las mejoras a las condiciones previstas; asimismo incumplió lo establecido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión n.° 028-2012/DTN de 21 de febrero de 2012.

[30] Se considera fecha de término el 7 de mayo de 2015, fecha en que se consintió la buena pro y concluyó la labor del Comité Especial **(ver Apéndice n.° 79)**.
[31] Contratado bajo la modalidad CAS como Asistente en Adquisición en la Unidad de Logística de la Oficina de Administración desde el 16 de diciembre de 2014 al 30 de setiembre de 2015.

Consecuentemente, el señor Rusell Ambrosio Tomas, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicio n.° 459-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 del 15 de diciembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 98)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ASISTENTE EN ADQUISICIÓN en la UNIDAD DE LOGISTICA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en los términos de referencia detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que el literal f de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su Contrato Administrativo de Servicios n. ° 459-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 del 15 de diciembre de 2014 (Proceso CAS n.° 506-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Asistente de Adquisición") **(ver Apéndice n.° 98)**, le establece como funciones principales:
(...)
f. Participación como miembro en Comités especiales de Proceso de Selección.

En ese sentido, es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado con el Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, publicado el 7 agosto 2012 *"El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:*

> *6. Evaluar las propuestas.*
> *7. Adjudicar la Buena Pro.*
> *9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.*

Asimismo, de conformidad con el artículo 34°, del referido reglamento*: "El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".*

José Antonio Sulca López, identificado con DNI n.° 40546876, en su calidad de **Segundo Miembro del Comité Especial de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC**, desde el **3 de febrero al 7 de mayo de 2015**[32], según Resolución Jefatural n.° 038-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA de 8 de febrero de 2017 **(Ver Apéndice n.° 74)** cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 186-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 6 de diciembre de 2012 **(Apéndice n.° 99)** como Especialista en Archivo de Unidad de Archivo y Tramite Documentario de la Oficina de Administración[33].

El referido servidor en su condición de **Segundo Miembro del Comité Especial de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC**, por haber evaluado y otorgado puntaje a la propuesta técnica validando documentos que no acreditaban la experiencia en el objeto de la convocatoria del proceso, aunado a que aceptó y dio por válidos documentos que

[32] Se considera fecha de término el 7 de mayo de 2015, fecha en que se consintió la buena pro y concluyó la labor del Comité Especial.
[33] Contratada bajo la modalidad CAS como Especialista en Archivo de Unidad de Archivo y Tramite Documentario de la Oficina de Administración[33] en el periodo desde el 7 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2016, según Carta n.° 306-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UPER de 21 de diciembre de 2016 **(ver Apéndice n.° 99)**

no acreditaban el cumplimiento de los servicios ejecutados por el postor y aceptado documentos que no acreditan la mejora en propuesta del Instituto Peruano de Fomento Educativo, otorgando un puntaje que no correspondía al referido postor el cual resultó beneficiado con la adjudicación de la buena pro del servicio, conforme se evidencia en las actas suscritas en su condición Presidente del Comité. **(ver Apéndice n.° 71, 72 y 79)**.

Según lo expuesto, en su condición de **Segundo Miembro del Comité Especial de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC**, incumplió los criterios de evaluación técnica previstos en el capítulo IV de las Bases Estándar del Proceso, aprobadas con memorándum n.° 667-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de 16 de abril de 2015, que establecen los criterios para evaluar la experiencia en la actividad, cumplimiento del servicio y las mejoras a las condiciones previstas; asimismo incumplió lo establecido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión n.° 028-2012/DTN de 21 de febrero de 2012.

Consecuentemente, el señor **José Antonio Sulca López**, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 186-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 6 de diciembre de 2012 **(ver Apéndice n.° 99)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA EN ARCHIVO DE LA UNIDAD DE ARCHIVO Y TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en los términos de referencia detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (…).*

Es así que el literal f) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su Contrato Administrativo de Servicios n. ° 186-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 del 6 de diciembre de 2012 ("Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Especialista en Archivo para la Oficina de Archivo y Trámite Documentario") **(ver Apéndice n.° 99)**, le establece como funciones principales:

(…)
f. Otras funciones que le asigne la Jefatura de Administración."

En ese sentido, es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado con el Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, publicado el 7 agosto 2012 *"El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:*

> *6. Evaluar las propuestas.*
> *7. Adjudicar la Buena Pro.*
> *9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.*

Asimismo, de conformidad con el artículo 34°, del referido reglamento: *"El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada;

asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL INSTITUTO PERUANO DE FOMENTO EDUCATIVO; OCASIONA QUE SE LE OTORGUE LA BUENA PRO Y CONTRATE POR S/ 186 949,00, A PESAR DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS; AUNADO A QUE SE AFECTE LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO.

De la revisión y análisis realizada a la documentación contenida en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-PRONABEC "Servicio de Validación y Verificación de expedientes de postulantes de la beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2016"; así como a la documentación presentada por el postor **Instituto Peruano de Fomento Educativo – IPPE,** se advierte que la evaluación de la propuesta técnica realizada por el órgano encargado de las contrataciones contraviene lo dispuesto en las bases integradas del procedimiento de selección y la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, respecto a los criterios de evaluación; siendo que la Gerente General de la empresa seleccionada fue la señora Marushka Chocobar Reyes hasta el 31 de enero de 2017, fecha en la cual fue designada Directora Ejecutiva del PRONABEC.

La situación expuesta ocasiona que se otorgue la buena pro y se contrate por un importe S/ 186 949,00 a pesar de no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas; lo que se produjo debido a la falta de cautela y control en la evaluación realizada por el órgano encargado de las contrataciones.

A continuación, se detallan los hechos mencionados:

Antecedentes:

Mediante Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-PRONABEC "Contratación de Servicio de Validación y Verificación de expedientes de postulantes de la beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2016" se convocó en base al requerimiento de la oficina de Becas Pregrado (como área usuaria) para la validación y verificación de 153,000 tipos documentales contenidos en los expedientes de los postulantes a la beca 18 Pregrado.

Al respecto, con memorándum n.° 099-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 25 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 100)**, el señor Víctor Salazar Cóndor, jefe de la oficina de Becas Pregrado remite a la señora CPC. Elsa Ccoyllar Enríquez, jefe de la oficina de administración, los términos de referencia para la contratación del servicio de validación y verificación de expedientes de postulantes de la beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2016, los cuales contaban con el visto bueno de los señores Víctor Aurelio Praeli Cabrera, especialista administrativo y Víctor Salazar Cóndor, jefe de la oficina de Becas Pregrado.

Mediante memorándum n.° 117-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de 11 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 101)**, la señora Elsa Ccoyllar Enriquez, jefe de la Oficina de Administración aprobó las bases del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-PRONABEC para la Contratación de servicio de validación y verificación de expedientes de postulantes a la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, estableciendo que la Unidad de Logística deberá continuar con los actos administrativos a fin de dar inicio a la convocatoria del procedimiento de selección.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FCAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

Posteriormente, con Acta de 18 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 102)**, la señora Yenny Melgarejo Vidal, jefa de la Unidad de Logística realiza la integración de las bases de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-PRONABEC. Asimismo, se inscribieron al procedimiento de selección dos participantes: Instituto Peruano de Fomento Educativo e Inversiones Neva SAC **(Apéndice n.° 103)**, de los cuales solo el primero presentó su propuesta.

Calificación y Evaluación de la Propuesta técnica

De acuerdo al "Acta de Calificación y Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-PRONABEC" de 25 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 104)** suscrita por **la señora Yenny Melgarejo Vidal, jefa de la Unidad de Logística como órgano encargado de las contrataciones**; tal como lo establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones n.° 33025, que señala: "*el órgano encargado de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*", se admitió la propuesta del **Instituto Peruano de Fomento Educativo,** procediendo a realizar la evaluación respectiva, cuyo resultado se detalla en el cuadro n.° 42:

Cuadro n.° 42
Evaluación Técnica del Comité Especial a la AS n.° 001-2016

N.°	Participante	RUC	Admitido	Valor Referencial	Precio Ofertado	Puntaje Total	Condición
1	Instituto Peruano de Fomento Educativo	20117597262	Si	153,000	153,000	100	Ganador de Buena Pro

Fuente: Acta de calificación y Evaluación de propuestas y otorgamiento de buena pro de 25 de febrero de 2016 **(Ver apéndice n.° 104)**
Elaborado por: Comisión auditora

Como se aprecia en el cuadro precedente, el **Instituto Peruano de Fomento Educativo** obtuvo 100 puntos en la evaluación final, otorgándosele **la buena pro;** sin embargo, de la revisión de los documentos presentados por el postor ganador, se advierte una mayor calificación de la experiencia y cumplimiento del servicio en la propuesta técnica del Instituto Peruano de Fomento Educativo, al considerar una experiencia mayor a la que realmente tenía.

En efecto, de la verificación del cumplimiento de los Requisitos de Calificación de las Bases **(Apéndice n.° 105)**, se ha identificado diferencias en la evaluación técnica realizada por **la señora Yenny Melgarejo Vidal, jefa de la Unidad de Logística** con respecto al requisito de calificación de **"Experiencia de postor"** señalados en los términos de referencia del proceso, como se muestra en el cuadro n.° 43:

Cuadro n.° 43
Evaluación Técnica de la AS n.° 001-2016 realizada por la Comisión Auditora

N.°	Postor: Instituto Peruano de Fomento Educativo	Requisitos de calificación	
		Según Unidad de Logística	Según Comisión Auditora
1	Capacidad legal	Si	Si
2	Capacidad técnica y profesional	Si	Si
3	Experiencia de postor	Si	No

Fuente: Documentación contenida en el Expediente.
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, según los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas[34] **(Ver apéndice n.° 105)**, el postor debía acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 153 000,00 por la contratación de **servicios de validación y verificación de expedientes de postulantes a la Beca de Pregrado y/o Postgrado, durante un periodo no mayor a cuatro (4) años** a la fecha de la presentación de ofertas, lo cual podía acreditarse con **copia simple de contratos** u órdenes de servicios, y su respectiva **conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya** cancelación se acredite documental y fehacientemente, **con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta y/o cancelación** en el documento correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Sin embargo, se observa que los contratos, conformidad de servicio y comprobantes de pago presentados para acreditar su experiencia en la actividad **(Apéndice n.° 106)**; no corresponden en su totalidad al objeto de la convocatoria y no adjuntan la conformidad del servicio. Asimismo, los comprobantes de pago no acreditan en su totalidad el servicio realizado y su respectiva cancelación, como se muestra en el cuadro n.° 44:

Cuadro n.° 44:
Evaluación de Experiencia de Instituto Peruano de Fomento

N.°	Cliente	Contrato			Comisión Auditora		Conformidad de servicio	Comprobantes de Pago			Validez
		N.°	Importe S/	Objeto	Validez	Observación		Importe S/	Objeto del Servicio	V. D./ E. C.	
1	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	Contrato de Prestación de Servicios S/N	Sin importe	Gestión integral del proceso de selección para los beneficiarios del programa de Becas y Escala de Pagos de la UPC	No	El objeto no guarda relación con la experiencia requerida	No	201 875,41	No	Si	No
2	Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo	Contrato de Administración del Programa Mi beca S/N	175 000,00	Realizar actividades orientadas a la convocatoria y selección del becario; así como la administración y gestión de las becas otorgadas	SI	—	No	148 750,00	Si	No	No
3	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	023-2015-PRONABEC	383 100,00	Contratación del servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015	Si	—	No	98 389,00	Si	Si	**Si**
Experiencia válida acreditada								**98 389,00**			

Fuente: Expediente de contratación de AS 001-2016 según anexo n.° 7 de experiencia de postor
Elaborado por: Comisión auditora
Leyenda: V.D.= Voucher de Depósito E.C. = Estado de Cuenta

Del cuadro precedente, se advierte que el Instituto Peruano de Fomento Educativo con el fin de acreditar su experiencia presentó documentación relacionada a tres clientes: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo y Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

Producto de la evaluación realizada por la Comisión Auditora sólo la documentación relacionada al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo cumplió con presentar contratos cuyo objeto esté relacionado a "*servicios de validación y verificación de expedientes de postulantes a la Beca de Pregrado y/o Postgrado*"; y su cancelación se acredite documental con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta.

[34] Numeral 3.2 Requisitos de Calificación, Literal c Experiencia del Postor. C.1 Facturación de las Bases Administrativas Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-PRONABEC

Por lo cual solo acreditó el importe **S/ 98 389,00 de facturación, es decir no cumplió con acreditar un mínimo de S/ 153 000** como lo establecían las bases. Sin embargo, con Acta de Evaluación de Propuesta Técnica **(Ver apéndice n.° 104), la señora Yenny Melgarejo Vidal, jefa de la Unidad de Logística** concluyó que el Instituto Peruano de Fomento Educativo cumplió con los "Requisitos de Calificación" otorgándole la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-PRONABEC desembolsando un importe de **S/ 186 949,00. (Apéndice n.° 107)**.

De lo señalado, en los párrafos precedentes se evidencia que **la señora Yenny Melgarejo Vidal, jefa de la Unidad de Logística (órgano encargado de las contrataciones)** de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-PRONABEC realizó la evaluación técnica **sin cumplir con los requisitos de calificación** establecidos en las **bases integradas beneficiando al Instituto Peruano de Fomento Educativo al otorgarle la buena pro por S/ 186 949,00**, cuya documentación **no acreditó la experiencia mínima que debía reunir el postor.**

La situación expuesta incumplió la normativa siguiente:

- **Bases Administrativas Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-PRONABEC "Servicio de Validación y Verificación de expedientes de postulantes de la beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2016" aprobado con Memorándum n.° 117-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de 11 de febrero de 2016.**

 SECCION GENERAL: DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

 CAPITULO III: REQUERIMIENTO

 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

 De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento, los requisitos de calificación son los siguientes:

A	***CAPACIDAD LEGAL***	
A.1.	***REPRESENTACIÓN***	*Requisitos:* • *Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.* *En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio.* • *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6)* *La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.* *Acreditación:* • *Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.* • *Promesa de consorcio con firmas legalizadas.*
B	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***	
B.1.	***EXPERIENCIA DEL PERSONAL***	*Requisito:* *JEFE DE EQUIPO* *Una experiencia mínima de (02) dos años en la verificación o validación o evaluación ó revisión ó control de calidad de expedientes del personal clave requerido como Jefe de Equipo (responsable para la supervisión de validación y verificación).* *Acreditación:* • *La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*
C	***EXPERIENCIA DEL POSTOR***	
C.1.	***FACTURACIÓN***	*Requisito:* *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Ciento Cincuenta y Tres Mil y 00/100 Soles (S/.153,000.00), por la contratación de servicios*

		similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un periodo de un periodo no mayor a cuatro (4) años a la fecha de la presentación de ofertas. *Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de validación y verificación de expedientes de postulantes a la Beca de Pregrado y/o postgrado.* *<u>Acreditación:</u>* *Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta y/o cancelación en el documento correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.* *En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor.* *En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.* *En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.* *Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.* *Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.* *Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor.* ***<u>IMPORTANTE:</u>*** • *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

CAPÍTULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN

Puntaje Total: 100 Puntos

*De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento, se **debe** consignar el siguiente factor de evaluación:*
Puntaje: 100 puntos

FACTOR DE EVALUACIÓN	*PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN*
A. PRECIO *<u>Evaluación:</u>* *Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.* *<u>Acreditación:</u>* *Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 5)***	*La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:* ***Pi = Om x PMP*** *Oi* ***i = Oferta*** ***Pi** = Puntaje de la oferta a evaluar* ***Oi = Precio i*** ***Om** = Precio de la oferta más baja* ***PMO** = Puntaje máximo del precio* ***100 puntos***

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015.**

 Artículo 28.- Criterios de calificación
 La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los criterios que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.
 Los criterios de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
 a) Capacidad legal: aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación;
 b) Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento, infraestructura y/o soporte, así como la experiencia del personal requerido;
 c) Experiencia del postor.

 Artículo 29.- Mecanismo de evaluación
 Los documentos del procedimiento deben contemplar lo siguiente:
 *a) **La indicación de todos los criterios de evaluación, los cuales deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.***
 b) La ponderación de cada criterio en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada criterio y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las Bases estándar.
 c) En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras la evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. En la evaluación se debe considerar la siguiente ponderación para el precio:
 Precio 60 a 100
 Otros criterios 0 a 40
 d) En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras la evaluación técnica y económica se realiza sobre cien (100) puntos en cada caso.
 e) La documentación que sirve acreditar los criterios de evaluación.
 Para evaluar las ofertas, la Entidad utiliza únicamente los criterios de evaluación y el procedimiento que haya enunciado en los documentos del procedimiento.

Los hechos expuestos han ocasionado que se contrate al Instituto Peruano de Fomento Educativo al otorgarle la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-PRONABEC por un importe de S/ 186 949,00 a pesar de no cumplir con la experiencia del postor solicitada en las bases del proceso; aunado a que se afecte la transparencia del proceso.

Dicha situación se produjo debido a la falta de cautela y control en la evaluación realizada por el órgano encargado de las contrataciones.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, dentro del plazo otorgado, conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 2.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(ver Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Yeny Sheyla Melgarejo Vidal, identificada con DNI n.° 22515515 en su calidad de **Jefe de la Unidad de Logística** durante el periodo del **1 de diciembre de 2015 al 30 de setiembre de 2016**, según Resolución Directoral Ejecutiva n.° 557-2015 y 801-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 30 de noviembre de 2015 y 30 de setiembre de 2016, respectivamente; cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 033-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 30 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 94)**.

La referida servidora en su condición de **Jefe de la Unidad de Logística**, evaluó la propuesta técnica del Instituto Peruano de Fomento Educativo validando documentos que no acreditaban la experiencia en el objeto de la convocatoria del proceso, aunado a que aceptó y dio por válidos documentos que no acreditaban el cumplimiento de los servicios ejecutados por el postor, otorgando un puntaje que no correspondía al referido postor el cual resultó beneficiado con la adjudicación de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-PRONABEC, conforme se evidencia en el acta que suscribió el 25 de febrero de 2016 **(ver Apéndice n.° 104)**.

Según lo expuesto, en su condición de **Jefe de la Unidad de Logística (Órgano encargado de contrataciones)**, incumplió los requisitos de calificación y criterios de evaluación técnica previstos en los capítulos III y IV de las Bases Estándar del Proceso, que establecen los criterios para evaluar la experiencia en la actividad y cumplimiento del servicio; asimismo incumplió los artículos 28° y 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015.

Consecuentemente, la señora **Yeny Sheyla Melgarejo Vidal**, al haber realizado la evaluación de la experiencia del postor otorgando la buena pro al Instituto Peruano de Fomento Educativo, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 033-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 30 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 94)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL EMPLEADO DE CONFIANZA y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe como JEFE de la UNIDAD DE LOGISTICA de la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, cargo considerado de confianza, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 557-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 30 de noviembre de 2015, el mismo que forma parte integrante del presente Contrato.*

Es así que el literal l) de las principales funciones a desarrollar en el Anexo de Solicitud de Contratación de Funcionario a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 033-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 30 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 94)**, le establece como principales funciones:

(…)
l. Realizar otras funciones de su competencia que le asigne la Jefatura de la oficina de Administración.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la Contraloría.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FCAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

IV. CONCLUSIONES

1. Evaluación curricular de la información contenida en los Formatos Estándar Hoja de Vida y documentos presentados para acreditar los requisitos mínimos exigidos en las bases de las convocatorias, referidos a la experiencia general como específica y al requisito académico, aplicando criterios diferentes para un mismo puesto asignando puntajes que no correspondían a los postulantes CAS periodo 2017; contravienen lo establecido en el Decreto Legislativo 1057 y el artículo 3° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; así como las disposiciones establecidas en las convocatorias de los respectivos procesos CAS, entre otros; lo que además no está acorde con la finalidad de la contratación CAS, que es la de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

 Los hechos expuestos han ocasionado que 5 personas que no reunían el perfil mínimo requerido para el cargo, quienes debiendo ser descalificados en igualdad de condiciones que otros postulantes; fueron contratados dando lugar que al mes de setiembre de 2017 se beneficien con un total de S/ 163 915,71; asimismo, se ha afectado la transparencia, buena fe y el correcto reclutamiento de personal idóneo en perjuicio de la entidad, situación que se produjo debido al accionar de los comités encargados de los procesos de selección de personal, quienes pese a estar encargados de la organización, conducción y ejecución del concurso público no efectuaron una adecuada revisión de la documentación que debía sustentar los requisitos y no aplicaron criterios iguales en la calificación curricular.
 (Observación n.° 1)

2. Evaluación de la propuesta técnica a postor que no acreditó los requisitos mínimos establecidos en las bases; así como el otorgamiento de la conformidad del "Servicio de Validación y Verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015", resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015, transgrediendo los criterios de evaluación técnica previstos en el capítulo IV de las Bases Estándar del Proceso, aprobadas con memorándum n.° 667-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de 16 de abril de 2015, que establecen los criterios para evaluar la experiencia en la actividad, cumplimiento del servicio y las mejoras a las condiciones previstas; asimismo incumplió lo establecido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión n.° 028-2012/DTN de 21 de febrero de 2012; siendo que en la empresa seleccionada fue Gerente General la Señora Marushka Chocobar Reyes hasta el 31 de enero de 2017, fecha en la cual fue designada Directora Ejecutiva del Pronabec.

 Los hechos expuestos ocasionaron que se otorgue la buena pro y se le contrate al Instituto Peruano de Fomento Educativo – IPPE; desembolsando el importe de S/ 29 162,00 por servicios de validación que no contaban con sustento y cuya ejecución fue extemporánea a los cronogramas de las becas y como tal resultaban innecesarios para cumplir con las etapas previstas en las bases, perjudicando con ello a la entidad; esto debido al accionar de los miembros Comité Especial quienes pese a estar encargados de la organización, conducción y ejecución del proceso, otorgaron la buena pro contrariamente a las normas; asimismo debido a que a los servidores del Pronabec no supervisaron que el proceso de selección, otorgamiento de conformidades y los pagos se realicen adecuadamente, en cautela de los intereses de la entidad.
 (Observación n.° 2)

3. Evaluación de la propuesta técnica presentada por el Instituto Peruano de Fomento Educativo en la Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-PRONABEC "Servicio de Validación y Verificación de Expedientes de Postulantes de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2016"; contraviniendo

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FCAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

los requisitos de calificación y criterios de evaluación técnica previstos en los capítulos III y IV de las Bases Estándar del Proceso, que establecen los criterios para evaluar la experiencia en la actividad y cumplimiento del servicio; asimismo incumplió los artículos 28° y 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015.

La situación expuesta ocasiona que se otorgue la buena pro y se contrate por un importe S/ 186 949,00 a pesar de no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas; lo que se produjo debido a la falta de cautela y control en la evaluación realizada por el órgano encargado de las contrataciones.
(Observación n.° 3)

4. La Unidad de Tesorería carece de normativa que establezca procedimientos de verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de las cartas fianzas; situación que no es concordante con las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, en el componente de actividades de control gerencial información y comunicación. Hecho que genera riesgos en la administración de las cartas fianzas y en la cautela de su vigencia durante la ejecución de contratos y se origina debido a que no se ha dado atención a la formulación de documentos que guíen este proceso.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

5. Falta de una estructura organizacional y asignación de funciones para el personal de la Unidad de Logística y de la Unidad de Sistemas e Información, las cuales realizan trece funciones y cuatro funciones, respectivamente; sin embargo, no cuentan con un documento de gestión en el cual se detallen las áreas que la conforman ni con flujogramas aprobados respecto a las operaciones que desarrollan dichas unidades, lo que no está acorde con las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, en el componente del ambiente de control – estructura organizacional y asignación de autoridad y responsabilidad. La situación expuesta genera riesgo en la adecuada ejecución de los procedimientos. Hechos presentados al no haber sincerado la organización de la Unidad de Logística y de la Unidad de Sistemas e Información, así como las funciones específicas realizadas para el desarrollo de sus actividades.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

6. Los legajos de personal administrados por la Unidad de Personal no se encuentran foliados ni cuentan con un índice que detallen los documentos que contienen; situación que no es concordante con las Normas Generales de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006 del 30 de octubre de 2006, en las normas básicas para las actividades de control gerencial – documentación de procesos, actividades y tareas. Hecho que genera riesgo de no advertir la falta de documentos en caso de sustracción y/o pérdida; lo que se origina debido a la ausencia de mecanismos de control por parte de la Unidad de Personal para custodiar de manera íntegra la documentación generada en la contratación de personal CAS.
(Deficiencia de control interno n.° 3)

7. El Sistema de Contrataciones CAS utilizado para los procesos de contratación de personal en línea, presenta deficiencias en la documentación del diseño detallado del software, en los niveles de seguridad de la base de datos, en los controles y validación del sistema; situación que no es concordante con las Normas Generales de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006 del 30 de octubre de 2006, en las normas generales para el componente actividades de control gerencial y el componente de información y comunicación. Hecho que

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FCAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

generan riesgos en el adecuado funcionamiento y utilización del sistema, dependencia del personal que lo ha desarrollado, inconsistencias de datos, manipulación y/o pérdida de información y limitación en navegación y uso por parte de los usuarios internos y/o externos; situación originada por la falta de niveles de seguridad y control de calidad en la producción de las versiones, así como a la falta de filtros, alertas en el registro de información y enlaces mal ubicados en el sistema.
(Deficiencia de control interno n.° 4)

8. El Sistema Integrado de Becas – SIBEC presenta deficiencias como: carencia en los niveles de seguridad en la administración del sistema y en el proceso de otorgamiento de becas, carencia de control y aseguramiento de la consistencia de la información para el proceso de otorgamiento de becas; no cuenta con documentación técnica que detalle el diseño y construcción para la base de datos y los módulos que lo componen; presenta errores y deficiencias en validación, diseño de interfaces y opciones requeridas en los módulos habilitados en el SIBEC; situación que no es concordante con las Normas Generales de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006 del 30 de octubre de 2006, en las normas generales para el componente actividades de control gerencial y el componente de información y comunicación.

 Hecho que genera riesgos en el que el sistema no sea perdurable en el tiempo, inestabilidad o poca confiabilidad del sistema, desconocimiento del origen de la información y/o exposición a manipulaciones, falta de identificación de las acciones de creación, modificación y eliminación realizadas en SIBEC, carencia de registros de los elementos desarrollados en base de datos y programación para los módulos creados, documentación desactualizada del mantenimiento de módulos, administración y control de la base de datos y falta de información necesaria o información inconsistente que induzca a errores a los usuarios internos y/o externos. Situación que se presenta debido a la ausencia de procedimientos para la atención de los requerimientos de las áreas usuarias del SIBEC; errores en la arquitectura de la base de datos en relación a la integridad de las tablas y alertas en el registro de la información y ausencia de un análisis adecuado del uso de los módulos del SIBEC con respecto al público objetivo.
 (Deficiencia de control interno n.° 5)

9. Durante el desarrollo de la auditoría se advirtió la contratación de estudiantes sin experiencia para prestar el servicio de validación de expedientes de postulantes a la Beca 18 Pregrado Convocatoria 2017, generando el riesgo de deficientes evaluaciones a la documentación contenida en los expedientes de los postulantes; situación comunicada el 15 de setiembre de 2017 al Despacho Ministerial, a fin de que disponga las acciones preventivas y correctivas que considere pertinentes.
 En mérito a ello, la entidad ha dispuesto a través del Viceministro de Gestión Institucional y posteriormente a través de Pronabec, que se adopten las medidas correctivas; sin embargo, no se ha recibido información a la fecha de emisión del presente informe.
 (Aspecto Relevante n.° 1)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

V. RECOMENDACIONES:

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.º 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de los recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para el inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
 (Conclusiones n.os 1 y 2)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE PRONABEC:

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la entidad comprendidos en las observaciones n.os 2 y 3; teniendo en consideración que la inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
 (Conclusiones n.os 2 y 3)

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones n.os 1 y 2, revelados en el informe.
 (Conclusiones n.os 1 y 2)

4. Disponer e implementar mecanismos de control y/o supervisión respecto a la evaluación curricular y entrevista personal de los procesos de contratación CAS, merituando de ser el caso, la verificación de aquellos procesos llevados a entre enero y julio de 2017, a fin de cautelar que el personal contratado reúna el perfil mínimo requerido para el cargo.
 (Conclusión n.º 1)

5. Disponer y cautelar que se capacite al personal que integre los comités de evaluación, a fin de garantizar la correcta ejecución de los procesos de contratación CAS y sujeción a los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.
 (Conclusión n.º 1)

6. Implementar una directiva interna, lineamiento, procedimiento o documento similar, para que se realice la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de las cartas fianzas, donde se establezca, entre otros aspectos, las unidades orgánicas intervinientes y responsables de su correcta administración.
 (Conclusión n.° 4)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

7. Incorporar en el Manual de Operaciones, directivas o lineamientos internos, las funciones y responsabilidades del personal que labora la Unidad de Logística y la Unidad de Sistemas e Información priorizando su participación en los procesos de selección, conformidad de servicios y la gestión de sistemas e infraestructura tecnológica.
(Conclusión n.° 5)

8. Disponer y supervisar que, a fin de superar o minimizar los riesgos detectados en el Sistema CAS y Sibec, la Unidad de Sistemas e Informática adopte las acciones necesarias tendentes a:
 - Actualización de los documentos y manuales del diseño de los sistemas.
 - Medidas de seguridad en las aplicaciones y/o versiones; así como accesos a a los sistemas.
 - Designación de los responsables.
 - Interrelación de la información contenida en los sistemas.

 (Conclusiones n.os 7 y 8)

AL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

9. Implementar, a través de la Unidad de Logística, mecanismos de control para la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en los procesos de selección, a cargo del comité especial o el órgano encargado de las contrataciones, a fin de conocer el detalle de la evaluación realizada y los criterios aplicados.
(Conclusión n.os 2 y 3)

10. Cautelar que se capacite en materia de contrataciones del Estado, al personal que integre los Comités Especiales a fin de garantizar que los procesos se sujeten a las condiciones establecidas en las bases y a la normativa vigente.
(Conclusión n.os 2 y 3)

11. Establecer y supervisar que a través de la Unidad de Logística se implementen mecanismos de control respecto a las conformidades de servicios emitidas por las áreas usuarias, a fin de asegurar que su emisión se realice previa verificación del cumplimiento de las prestaciones pactadas, adjuntando para ello los documentos, fotografías, registros fílmicos u otros que sean necesarios.
(Conclusión n.os 2 y 3)

12. Implementar y supervisar procedimientos de control de la documentación contenida en los legajos de personal, que aseguren su organización y foliación, a efecto de mitigar posible pérdida y/o sustracción documentaria.
(Conclusión n.° 6)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FCAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2147

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 Cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2013-SERVIR/PE de 13 de setiembre de 2011, que establece las reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057.

Apéndice n.° 5 Memorándum n.° 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPLAN de 5 de junio de 2017, con el cual se requirió la contratación de un coordinador de Racionalización y Gestión de Procesos.

Apéndice n.° 6 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de: (01) Coordinador de Racionalización y Gestión de Procesos". Proceso CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E. 117, la cual detalla los requisitos del Perfil del Puesto.

Apéndice n.° 7 Memorándum n.° 117-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 27 de junio de 2017, sobre conformación del Comité del Proceso CAS 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117.

Apéndice n.° 8 Publicación de Resultado Final de 5 de julio de 2017. Proceso de Contratación CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E. 117.

Apéndice n.° 9 Formato Hoja de Vida del señor Jorge Alex Olivera Chumbiauca. Firmado electrónicamente el 25 de junio de 2017.

Apéndice n.° 10 Formato n.° 02-A "Acta de Evaluación Curricular - Profesionales" del postulante Jorge Alex Olivera Chumbiauca, suscrita por el Comité.

Apéndice n.° 11 Cédula de evaluación de experiencia general y específica y Cédula de recálculo de evaluación curricular del señor Jorge Alex Olivera Chumbiauca, elaboradas por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 12 Documentos presentados por el señor Jorge Alex Olivera Chumbiauca para acreditar experiencia específica: Constancia emitida por la Sección de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería el 24 de junio de 2014, Constancia emitida por la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Ingeniería el 16 de julio de 2014, Constancia emitida por la Unidad de Postgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería el 9 de febrero de 2017 y Constancia de Trabajo emitida por el Pronabec el 8 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 13 Formato de Hoja de Vida y documentos presentados para acreditar experiencia específica: memorándum n.° 0091-2013/ DHAZ/DIGESA de 20 de mayo de 2013 y memorándum n.° 0011-2016/ DIA/DIGESA de 18 de marzo de 2013; así como Acta de Evaluación Curricular – Profesionales del señor Erick Xammar Arones Quiroz.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 14 Contrato Administrativo de Servicios n.° 050-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 10 de julio de 2017.

Apéndice n.º 15 Comprobantes de Pago de Planillas de Remuneraciones de los señores Jorge Alex Olivera Chumbiauca, María Grazzia Pezo Delgado, Carlos Javier Salazar Livelli, Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza y Víctor Manuel Castillo Rios, entre otros.

Apéndice n.º 16 Memorándum n.° 1524-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBEPREG de 9 de junio de 2017, con el cual se requirió la contratación de cuatro coordinadores de Procesos de Gestión de Becas.

Apéndice n.º 17 Proceso CAS n.° 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de: (04) Coordinador de Procesos de Gestión de Becas", donde se detalla los requisitos del Perfil del Puesto.

Apéndice n.º 18 Publicación del Resultado Final de 20 de julio de 2017. Proceso de Contratación CAS n.° 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E. 117.

Apéndice n.º 19 Formato Hoja de Vida de la señora María Grazzia Pezo Delgado, firmado electrónicamente el 6 de julio de 2017.

Apéndice n.º 20 Formato n.° 02-A "Acta de Evaluación Curricular - Profesionales" de la señora María Grazzia Pezo Delgado.

Apéndice n.º 21 Documentos presentados para acreditar experiencia general de María Grazzia Pezo Delgado: Declaración Jurada, Constancia de Prácticas Profesionales de 23 de agosto de 2006, Certificado emitido por Química Suiza de 27 de julio de 2010, Certificado de Trabajo emitido el 19 de octubre de 2012 por TDP Corp y Constancia de Trabajo emitida el 23 de setiembres de 2016 por Destilería La Caravedo SRL.

Apéndice n.º 22 Cédula de evaluación de Experiencia Especifica acreditada en la Hoja de Vida y Cédula de recalculo de evaluación curricular de la señora María Grazzia Pezo Delgado elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.º 23 Memorándum n.° 132-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 12 de julio de 2017, sobre designación del Comité de Proceso de Selección CAS 104, entre otros.

Apéndice n.º 24 Actas de Evaluación Curricular – Profesionales de los señores Ángel Esteban Carlos Rossi, Giullianna Del Pilar Cisneros Deza, Alan Roy Cisneros Fernández y Esther Yolanda Lizana Puelles; así como documentos presentados para acreditar experiencia respecto a los cuales el Comité no aplicó un mismo criterio.

Apéndice n.º 25 Contrato Administrativo de Servicios n.° 132-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 21 de julio de 2017, con el cual se contrató y presta servicios el señor Maria Grazzia Pezo Delgado

Apéndice n.º 26 Memorándum n.° 385A-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBEPOST de 13 de junio de 2017, con el cual se requirió la contratación de dos coordinadores de Procesos de Gestión de Becas.

Apéndice n.º 27 Proceso CAS n.° 105-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E. 117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de: (02)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Coordinador de Procesos de Gestión de Becas", donde se detalla los requisitos del Perfil del Puesto.

Apéndice n.º 28 Publicación del Resultado Final de 20 de julio de 2017. Proceso de Contratación CAS n.° 105-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E. 117.

Apéndice n.º 29 Formato de Hoja de Vida del señor Carlos Javier Salazar Livelli, firmados electrónicamente el 10 de julio de 2017.

Apéndice n.º 30 Formato n.° 02-A "Acta de Evaluación Curricular - Profesionales" del señor Carlos Javier Salazar Livelli.

Apéndice n.º 31 Certificado del Centro de Educación Contínua de la Pontificia Universidad Católica del Perú de 6 de junio de 2017.

Apéndice n.º 32 Documentos presentados por el señor Carlos Javier Salazar Livelli, para acreditar la experiencia específica: certificado de trabajo emitido en setiembre 2003 por la empresa Bates Perú, Contrato de Locación de Servicios (incompleto), constancia de servicios emitido por la ONPE, certificado laboral emitido por ASAP Consulting Group de marzo 2012, certificado laboral emitido por ASAP Consulting Group, Contrato de Locación de Servicios (incompleto), Orden de Servicio n.° 0000698, certificado de prestación de servicios emitido el 7 de octubre de 2016.

Apéndice n.º 33 Cédula de evaluación de Experiencia General y Específica y Cédula de recalculo de evaluación curricular del señor Carlos Javier Salazar Livelli, elaboradas por la Comisión Auditora

Apéndice n.º 34 Documentos presentados para acreditar la experiencia específica del señor Edgar Pozo Ore: Constancia emitida por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A., declaración de la presidencia de la Comisión Fulbrigth en el Perú, Adenda 007-2015 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 126-2014/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 y certificado emitido por el Programa Nacional Tambos.

Apéndice n.º 35 Formato n.° 2-A "Acta de Evaluación Curricular" – Profesionales y Formato de Hoja de Vida del señor Edgar Pozo Ore.

Apéndice n.º 36 Contrato Administrativo de Servicios n.° 134-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 21 de julio de 2017, con el cual se contrató y presta servicios el señor Carlos Javier Salazar Livelli

Apéndice n.º 37 Oficio n.° 149-2017-MINEDU/OCI-AC.008 de 23 de octubre de 2017, con el cual se requirió la contratación de dos coordinadores de Procesos de Gestión de Becas.

Apéndice n.º 38 Oficio n.° 2049-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 27 de octubre de 2017. Adjunto Informe n.° 720-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UPER de 24 de octubre de 2017, donde se indica que no obra un requerimiento que sustente la contratación.

Apéndice n.º 39 Publicación de Resultado Final de 20 de julio de 2017. Proceso de Contratación CAS n.° 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E. 117.

Apéndice n.º 40 Proceso CAS n.° 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de: (02) Coordinador de

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Procesos de Gestión de Becas", donde se detalla los requisitos del Perfil del Puesto.

Apéndice n.º 41 Formato de Hoja de Vida del señor Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar.

Apéndice n.º 42 Formato n.° 02-A "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" de Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar.

Apéndice n.º 43 Cédula de evaluación de Experiencia General y Específica y cédula de recalculo de evaluación curricular del señor Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar, elaboradas por la Comisión Auditora. Así como, el certificado de trabajo emitido por Industrias RBMY EIRL de 5 de abril de 2017 y la Constancia emitida por el Centro de Desarrollo Emprendedor Universidad Esan de 10 de enero de 2014.

Apéndice n.º 44 Contrato Administrativo de Servicios n.° 136-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-UE 117 de 21 de julio de 2017, con el cual se contrató y presta servicios el señor Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza Yabar.

Apéndice n.º 45 Memorándum n.° 32-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 20 de marzo de 2017, que solicita la contratación administrativa de servicios de la plaza de Asesor en Gestión.

Apéndice n.º 46 Proceso CAS N.° 43-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E. 117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de: (01) Asesor en Gestión", donde se detalla los requisitos del Perfil de Puestos.

Apéndice n.º 47 Publicación de Resultado Final de 18 de abril de 2017. Proceso de Contratación CAS N.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117.

Apéndice n.º 48 Formato de Hoja de vida del señor Víctor Manuel Castillo Ríos, firmado electrónicamente el 7 de abril de 2017.

Apéndice n.º 49 Formato n.° 02-A "Acta de Evaluación Curricular – Profesionales" del señor Victor Manuel Castillo Ríos.

Apéndice n.º 50 Documentos presentados para acreditar los Estudios relacionados a Especializaciones, Diplomados o Cursos consignados en la Hoja de Vida del señor Víctor Manuel Castillo Ríos: Diploma de capacitación profesional emitido por ESAP de 28 de diciembre de 1970, Certificado de Curso de Planeamiento de la Educación para Funcionarios del Ministerio emitido por el Centro Superior de Perfeccionamiento Magisterial de 1 de octubre de 1971, Curso Multinacional de Post Grado por el Ministerio de Educación Pública de Chile de enero de 1974, Cursillo de Preparación y Evaluación de Proyectos de Inversión emitido por la Universidad Nacional de Ingeniería de 31 de enero de 1976, Certificate of Achievement emitido por la Agency for International Development de enero de 1979, Certificado de Capacitación en el Curso Taller Multinacional de Planificación y Administración de la Educación, emitido por Ministerio de Educación de Chile de 9 de diciembre de 1983.

Apéndice n.º 51 Memorándum n.° 58-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 10 de abril de 2017 se designan al Comité de Proceso de Selección CAS 43-2017.

Apéndice n.º 52 Cédula de recalculo de evaluación curricular del señor Víctor Manuel Castillo Ríos elaborada por la Comisión Auditora.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 53 Formato n.° 02-A Acta de Evaluación Curricular – profesionales y Hoja de Vida del señor Carlos Alberto Noriega Ángeles.

Apéndice n.º 54 Cédula de recalculo de evaluación curricular del señor Carlos Alberto Noriega Ángeles elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.º 55 Contrato Administrativo de Servicios n.° 037-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 19 de abril de 2017, con el cual se contrató y presta servicios el señor Víctor Manuel Castillo Ríos.

Apéndice n.º 56 Directiva "Normas para la Contratación de Personas bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 222-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 21 de mayo de 2015.

Apéndice n.º 57 Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-F-2017/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 1 de febrero de 2017, Resolución Ministerial n.° 093-2017-MINEDU de 31 de enero de 2017 y Resolución Ministerial n.° 644-2017-MINEDU de 20 de noviembre de 2017, sobre designa nación y cese de Marushka Victoria Lia Chocobar Reyes en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 58 Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC aprobada con Resolución Ministerial n.º 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012.

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 59 Contrato Administrativo de Servicios n.° 276-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E. 117 de 6 de noviembre de 2015 y términos de referencia del Proceso CAS N.° 252-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117; Adenda de renovación de contrato CAS de 31 de diciembre de 2015 y adendas 001-2016, 002-2016, 003-2017, 004-2016 y 005-2016 de 30 de marzo de 2016, de 31 de mayo de 2016, 31 de agosto de 2016, 30 de setiembre de 2016 y 31 de octubre de 2016; Adenda de renovación de Contrato CAS de 30 de diciembre de 2016 y adendas 001-2017, 002-2017, 003-2017 y 004-2017 de 31 de marzo de 2017, 28 de junio de 2017, 31 de julio de 2017 y 31 de agosto de 2017; y Resoluciones Directorales Ejecutiva n.°s 100-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 223-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 3 de marzo de 2017 y 9 de mayo de 2017 respectivamente, con el cual se contrató y presta servicios el señor Jesús Abraham Castillo Ore.

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 60 Contrato Administrativo de Servicios n.° 034-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 1 de junio de 2015 y términos de referencia de la convocatoria para la contratación Administrativa de Servicio de Dos (02) Especialistas legales en Derecho Administrativo; Adenda n.°s 001-2015 y 002-2015 de 31 de agosto de 2015 y 30 de setiembre de 2015; Adenda de Renovación de Contrato CAS de 31 de diciembre de 2015, Adenda n.°s 001, 002, 003, 004 y 005-2016 de 30 de marzo, 31 de mayo, 31 de agosto, 30 de setiembre y 31 de octubre de 2016, Adenda de Renovación de Contrato CAS de 30 de diciembre de 2016, Adenda n.°s 001 y 002-2017 de 31 de marzo y 28 de junio de 2017.

051-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E. 117 de 1 de junio de 2015 y 7 de julio de 2017 y adendas, con el cual se contrató y presta servicios el señor Rommy Cristina Vásquez Castro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2,142

Apéndice n.º 61 Helena María Reyes Moscoso: Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 6 de julio de 2017 y términos de referencia del Proceso CAS N.° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE. 117 Un (01) Asesor en Diseño de Oportunidades Educativas para el Desarrollo Social y Adenda n.° 001-2017 de 29 de setiembre de 2017.

Apéndice n.º 62 Cesar Augusto Sueyoshi Hernández: Contrato Administrativo de Servicios n.° 046-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 3 de julio de 2017 y términos de referencia del Proceso CAS N.° 064-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117 de Un (01) Jefe de la Unida de Personal y Adenda n.° 001-2017 de 29 de setiembre de 2017.

Apéndice n.º 63 Jorge Albornoz Yañez: Contrato Administrativo de Servicios n.° 049-2017/ MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 3 de julio de 2017 y términos de referencia del Proceso CAS N.° 069-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117 de Un (01) Asesor en Gestión Estratégica de Becas de Estudios Nacionales e Internacionales, Adenda n.° 001-2017 de 29 de setiembre de 2017 y Carta n.° 065-2014-JAY de 26 de octubre de 2017, de renuncia.

Apéndice n.º 64 Víctor Manuel Castillo Ríos: Contrato Administrativo de Servicios n.° 037-2017/ MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 19 de abril de 2017 y términos de referencia del Proceso CAS N.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117 de Un (01) Asesor en Gestión, Adenda n.° 001-2017 de 12 de julio de 2017.

Apéndice n.º 65 Luisa Cecilia Egúsquiza Núñez: Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2017/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 21 de abril de 2017 y términos de referencia del Proceso CAS N.° 056-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117 de Un (01) Especialista para la Unidad de Personal, Adenda n.° 001-2017 de 12 de julio de 2017, Resolución Directoral Ejecutiva n.° 223-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 9 de mayo de 2017 y Resolución Directoral Ejecutiva n.° 827-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 4 de julio de 2017.

Apéndice n.º 66 Giancarlo Vassallo Solari: Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2017/ MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 19 de abril de 2017 y términos de referencia del Proceso CAS N.° 050-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UE 117 de Un (01) Jefe para la Oficina de Planificación y Carta de Renuncia S/N de 6 de julio de 2017.

Apéndice n.º 67 Acta de lectura de resultados de la evaluación técnica, evaluación de propuesta económica y otorgamiento de la buena pro en el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública n.° 001-2015-PRONABEC del 25 de febrero de 2015.

Apéndice n.º 68 Informe n.° 004-CE/APD N.° 001-2015-PRONABEC de 5 de marzo de 2015, con el cual se informa las causas que motivaron la declaración de desierto de la Adjudicación Directa Pública n.° 001-2015-PRONABEC.

Apéndice n.º 69 Constancia de trabajo de la Señora Marushka Chocobar Reyes emitida por el señor Luis Augusto Ducassi Wiese, presidente del consejo directivo del IPFE, sin fecha de emisión.

Apéndice n.º 70 Bases estandar de Adjudicación Directa Publica para la contratación de servicios en general, Adjudicación Directa de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC para la "Contratación del Servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015".

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FGAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 71	Acta de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas de los postores del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2015 suscrita por el comité especial.
Apéndice n.º 72	Acta de evaluación de propuesta técnica del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC del 27 de abril de 2015, suscrita por el comité especial.
Apéndice n.º 73	Anexo n.° 05 Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio, presentada por el Consorcio León, Silva & Asociados S.A.C – Futech Perú S.A.C al Comité especial de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2015.
Apéndice n.º 74	Resolución Jefatural n.° 038-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA de 8 de febrero de 2015, sobre designación comité especial de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC.
Apéndice n.º 75	Contratos presentados por el Instituto Peruano de Fomento Educativo el 27 de abril de 2015, para acreditar la experiencia en la actividad.
Apéndice n.º 76	Experiencia del Instituto Peruano de Fomento que no está debidamente acreditada.
Apéndice n.º 77	Constancias de Prestación de Servicios y Certificados de Trabajo presentados por el Instituto Peruano de Fomento Educativo para acreditar la experiencia y mejoras a las condiciones previstas en las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC.
Apéndice n.º 78	Opinión n.° 028-2012/DTN de 21 de febrero de 2012, respecto a la información mínima que deben contener las constancias de prestación de servicio.
Apéndice n.º 79	Acta de Lectura de Resultados de la Evaluación Técnica, Evaluación de Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro de 28 de abril de 2015 y reporte de Seace donde se consintió la buena pro el 7 de mayo de 2015.
Apéndice n.º 80	Contrato n.° 23-2015-PRONABEC suscrito el 18 de mayo de 2015, celebrado entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y el Instituto Peruano de Fomento Educativo.
Apéndice n.º 81	Resoluciones directorales en las cuales se establecen las fechas del servicio de validación y publicación de resultados del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC.
Apéndice n.º 82	Actas de entrega de expedientes y carpetas de legajos para la ejecución de la adjudicación de menor cuantía 016-2015-PRONABEC.
Apéndice n.º 83	Informes Finales y Cartas emitidas por el Instituto Peruano de Fomento Educativo de evaluaciones parciales del servicio contratado con Adjudicación de Menor Cuantía n.° 016-2015-PRONABEC.
Apéndice n.º 84	Actas o constancias de conformidad del servicio de validación y verificación de documentos en los expedientes de postulantes para el proceso de convocatoria 2015 (AMC 016-2015-PRONABEC).
Apéndice n.º 85	Acta de entrevista de 19 de setiembre de 2017, realizada al señor Marlon Alvarado Hoffmeister, actual Jefe de la Unidad de Archivo y Trámite documentario.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FGAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 86 Oficios n.°s 128 y 142-2017-MINEDU/OCI-AC.008 de 20 de setiembre y 18 de octubre de 2017, en las cuales se solicita al señor Gomer Billy Esteban Rivas, ex jefe de la unidad de Archivo y Trámite documentario, señalar el procedimiento utilizado para determinar las fechas consignadas en las conformidades de servicios parciales prestados por el IPFE.

Apéndice n.º 87 Respuesta mediante correo electrónico de 20 de octubre de 2017 del señor Gomer Billy Esteban Rivas, ex jefe de la unidad de Archivo y Tramite documentario.

Apéndice n.º 88 Oficios n.°s 126 y 143-2017-MINEDU/OCI-AC.008 del 6 de setiembre y 18 de octubre de 2017, en las cuales se solicita al Instituto Peruano de Fomento Educativo, la documentación faltante de los servicios parciales prestados por el IPFE.

Apéndice n.º 89 Oficio n.° 144-2017-MINEDU/OCI-AC.008 de 18 de octubre de 2017, se solicita a la directora ejecutiva de PRONABEC y Ex gerente general de IPFE, la documentación faltante de los servicios parciales prestados por el IPFE.

Apéndice n.º 90 Documento S/N de 18 de octubre de 2017, en la cual se da respuesta al oficio n.° 144-2017-MINEDU/OCI-AC.008.

Apéndice n.º 91 Documentos que sustentan el pago total de S/ 29 162,00 del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía 016-2015-PRONABEC.

Apéndice n.º 92 Elsa Ccoyllar Enríquez: Resolución Directoral Ejecutiva n.° 267-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117, Anexo de solicitud de contratación de funcionario de 17 de junio 2015 y Resolución Directoral Ejecutiva n.° 908-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 93 Gomer Billy Esteban Rivas: Contrato Administrativo de Servicios n.° 021-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117, Anexo de solicitud de contratación de funcionario de 17 de junio 2015 y Resolución Directoral Ejecutiva n.° 909-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 94 Yenny Sheyla Melgarejo Vidal: Resolución Directoral Ejecutiva n.° 557-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 30 de noviembre de 2015, Contrato Administrativo de Servicios n.° 033-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 30 de noviembre de 2015, Anexo de solicitud de contratación de funcionario (fecha ilegible) y Resolución Directoral Ejecutiva n.° 801-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 30 de setiembre de 2016.

Apéndice n.º 95 Jorge Luis Cayle Chafloque: Contrato Administrativo de Servicios n.° 216-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 15 de setiembre de 2015, Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un (1) especialista en adquisiciones del estado, Adenda 001-2015 de 27 de noviembre de 2015, Adenda de renovación del Contrato Administrativo de Servicios n.° 216-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 31 de diciembre de 2015, Adenda 001, 002, 003 y 004-2016 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 216-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 30 de marzo, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de setiembre de 2016 y Carta n.° 168-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UPER de no renovación de CAS de 24 de octubre de 2016.

Apéndice n.º 96 Jannet Margot Llanovarced Tupia: Resolución Directoral Ejecutiva n.° 436-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 30 de setiembre de 2015, Contrato

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA I FCAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

Administrativo de Servicios n.° 030-F-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117, Anexo de solicitud de contratación de funcionario de 30 de setiembre de 2015 y Resolución Directoral Ejecutiva n.° 090-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 27 de febrero de 2017.

Apéndice n.º 97 Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate: Resolución Directoral Ejecutiva n.° 433-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2014, Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-F-2014/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 11 de noviembre de 2014, Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 21 de marzo de 2015, Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 17 de junio de 2015, Anexo de solicitud de contratación de funcionario (fecha ilegible), Resolución Directoral Ejecutiva n.° 540-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y carta de renuncia de 24 de noviembre de 2015.

Apéndice n.º 98 Rusell Ambrosio Tomas: Contrato Administrativo de Servicios n.° 459-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 15 de diciembre de 2014, Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un (1) asistente de adquisición, Adenda de Renovación, Adenda 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2015 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 459-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 del 31 de diciembre de 2014, 30 de enero, 27 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 30 de junio, 31 de julio y 31 de agosto de 2015, respectivamente.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 99 José Antonio Sulca López: Contrato Administrativo de Servicios n.° 186-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 6 de diciembre de 2012, Informe N.° 050-2012-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA-UATDOA de 25 de octubre de 2012, Renovación de 28 de diciembre de 2012, Adenda 001, 002, 003, 004 y 005-2013 de 27 de marzo, 26 de junio, 30 de setiembre, 31 de octubre y 29 de noviembre de 2013, Renovación de 27 de diciembre de 2013, Adenda 001, 002, 003 y 004-2014 de 31 de marzo, 30 de junio, 31 de julio y 29 de agosto de 2014, Adenda de renovación de 31 de diciembre de 2014, Adenda 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2015 de 30 de enero, 27 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 30 de junio, 31 de julio y 30 de octubre de 2015, Adenda de renovación de 31 de diciembre de 2015, Adenda 001, 002, 003, 004 y 005-2016 de 30 de marzo, 31 de mayo, 31 de agosto, 30 de setiembre y 31 de octubre de 2016 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 186-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117, Carta N.° 306-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UPER de No renovación de CAS de 21 de diciembre de 2016.

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 100 Memorándum n.° 099-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 25 de enero de 2016, con la cual el jefe de la Oficina de Becas Pregrado remite los Términos de referencia para la contratación del servicio de validación y verificación de expedientes de postulantes a la beca 18 de pregrado – convocatoria 2016 a la jefa de la oficina de Administración.

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 101 Memorándum n.° 117-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de 11 de febrero de 2016, con la cual se aprueba las bases del proceso de selección AS n.° 001-2016-PRONABEC.

Apéndice n.º 102 Acta de Integración de Bases del proceso de selección AS n.° 001-2016-PRONABEC de 18 de febrero de 2016.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 2138

Apéndice n.º 103 Lista de participantes inscritos al servicio de contratación de servicio de validación y verificación de expedientes de postulantes a la beca 18 de pregrado – Convocatoria 2016 de 25 de febrero de 2016.

Apéndice n.º 104 Acta de Calificación y Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro del proceso de selección AS n.° 001-2016-PRONABEC de 25 de febrero de 2016.

Apéndice n.º 105 Capítulo 3.2 Requisitos de Calificación según bases integradas del proceso de selección AS n.° 001-2016-PRONABEC.

Apéndice n.º 106 Experiencia del Instituto Peruano de Fomento presentada, de las empresas Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Fondo Nacional de capacitación laboral y promoción del empleo y Programa nacional de becas y crédito educativo, de las cuales se adjunta los comprobantes de pago presentadas con su respectivo estado de cuenta o voucher del proceso de adjudicación AS n.° 001-2016-PRONABEC.

Apéndice n.º 107 Comprobantes de pagos n.°s 6688 y 6689 por el monto total de S/ 186 949 con fecha de emisión de 14 de octubre de 2016.

Apéndice n.º 108 Documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Lima, 29 de noviembre de 2017

Karina Amanda Mendoza Arana
Jefe de Comisión

Katherine Gisela Sandoval Rospigliosi
Supervisor y Especialista Legal de Comisión
Reg. CAL 35750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Jaime Ramón Hernández Márquez
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N.°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Periodo de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección Domiciliaria	Observ.	Presunta Responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
1	Marushka Victoria Lia Chocobar Reyes	02898460	Miembro del Comité de Procesos de Selección CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117	10/04/2017	18/04/2017	Designada	Jr. Echenique 365. Dpto. A. - Magdalena del Mar.	1	Del 10/04/2017 Al 18/04/2017		X		X
2	Rommy Cristina Vásquez Castro	10004713	Presidente del Comité de Procesos de Selección CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117	10/04/2017	18/04/2017	CAS	Calle Avogadro 117. Urb. Las Magnolias - San Borja	1	Del 10/04/2017 Al 18/04/2017		X		X
3	Jesús Abraham Castillo Ore	19899796	Miembro del Comité de Procesos de Selección CAS n.° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117	10/04/2017	18/04/2017	CAS	Antonio Lobato 587. El Tambo. - Huancayo	1	Del 10/04/2017 Al 18/04/2017		X		X
4	Víctor Manuel Castillo Ríos	08192298	Presidente de Comité de Procesos de Selección CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117	27/06/2017	05/07/2017	CAS	Calle Albert Einstein 308. Urb. La Calera de la Merced - Surquillo	1	Del 27/06/2017 Al 05/07/2017		X		X
5	Luisa Cecilia Egúsquiza Núñez	06018807	Secretario de Comité de Procesos de Selección CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117	27/06/2017	05/07/2017	CAS	Jr. De los Conquistadores 250 Dpto. 102 Urb. Las Lomas de la Molina - La Molina	1	Del 27/06/2017 Al 05/07/2017		X		X
6	Giancarlo Vassallo Solari	02837728	Miembro de Comité de Procesos de Selección CAS n.° 070-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117	27/06/2017	05/07/2017	CAS	Av. Vicus 252. Dpto. 102. Urb. La Castellana - Santiago de Surco	1	Del 27/06/2017 Al 05/07/2017		X		X
7	Helena María Reyes Moscoso	41023347	Presidente de Comité de Procesos de Selección CAS n.° 104, 105 y 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117	12/07/2017	19/07/2017	CAS	Av. 6 de agosto 829. Urb. Oyague - Jesús María	1	Del 12/07/2017 Al 19/07/2017		X		X
8	Cesar Augusto Sueyoshi Hernández	41365086	Secretario de Comité de Procesos de Selección CAS n.° 104, 105 y 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117	12/07/2017	19/07/2017	CAS	Conde de Castellar 297. Dpto. 401 - Santiago de Surco.	1	Del 12/07/2017 Al 19/07/2017		X		X
9	Jorge Albornoz Yañez	09645619	Miembro de Comité de Procesos de Selección CAS n.° 104, 105 y 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117	12/07/2017	19/07/2017	CAS	Calle SIBELIUS 146-148. Dpto. 302. Las Magnolias - San Borja	1	Del 12/07/2017 Al 19/07/2017		X		X
10	Elsa Cccollar Enriquez	23265436	Jefe de la Oficina de Administración	19/06/2015	11/11/2016	CAS	Jr. 5 de Agosto s/n San Cristóbal – Huancavelica - Huancavelica	2	07/01/2016 Al 01/03/2016	X			
11	Gomer Billy Esteban Rivas	23266577	Jefe de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario	19/06/2015	11/11/2016	CAS	Del Aire n.° 1292 – 403 Corpac – San Isidro	2	Del 24/06/2015 Al 27/01/2016		X		X
12	Yeny Sheyla Melgarejo Vidal	22515515	Jefe de la Unidad de Logística	01/12/2015	30/09/2016	CAS	Jr. Huamachuco n.° 1520 - dpto. 402 - Jesús María	2	11/12/2015 al 10/02/2016	X			
								3	25/02/2016		X		
13	Jorge Luis Cayle Chafloque	41416415	Especialista en adquisiciones del estado	16/09/2015	31/10/2016	CAS	Calle Gonzales Prada n.° 584 – Eten - Chiclayo	2	11/12/2015 y 10/02/2016	X			
14	Jannet Margot Llanovarced Tupia	09735365	Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control Previo	01/10/2015	27/02/2017	CAS	Calle Elvira García y García n.° 374 – Conjunto Habitacional Carlos Cueto Fernandini - Los Olivos	2	11/12/2015 y 10/02/2016	X			
15	Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate	40520084	Presidente Titular del Comité Especial de AMC 016-2015	03/02/2015	07/05/2015	CAS	Aldebarán n.° 420 Urb. El Rocio del Golf – Santiago de Surco	2	Del 03/02/2015 Al 07/05/2015		X		X

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA EGAI COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional FOLIO: 2,130 0110

N.°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Período de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección Domiciliaria	Observ.	Presunta Responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
16	Rusell Ambrosio Tomas	20111893	Primer Miembro del Comité Especial de AMC 01-2015	03/02/2015	07/05/2015	CAS	Alfonso Ugarte n.° 1352 – Huancayo - Sapallanga	2	Del 03/02/2015 Al 07/05/2015		X		X
17	José Antonio Sulca López	40546876	Segundo Miembro del Comité Especial de AMC 01-2015	03/02/2015	07/05/2015	CAS	Doña Ana n.° 340 Los Rosales – Santiago de Surco	2	Del 03/02/2015 Al 07/05/2015		X		X

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional FOLIO: 24/33

0111

PERÚ | Ministerio de Educación | Órgano de Control Institucional

CARGO

224632

San Borja, 29 de noviembre de 2017

OFICIO N° 1032-2017-MINEDU/OCI

Señor
NELSON SHACK YALTA
Contralor General
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo 114
Jesús María

LA CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
EXPEDIENTE : 08-2017-53871
01/12/2017 17:54 CAMAC
CLAVE :11L6ZO HOJAS :2279

Asunto : Remisión de Informe Nº 082-2017-2-0190

Referencia: a) Oficio n.º 673 y 617-2017-MINEDU/OCI de 14 y 3 de agosto de 2017
b) Artículo 15º, literal f) de la Ley n.º 27785

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo: "Contratación de personal CAS y servicio de evaluación de expedientes y otros", período 1 de abril de 2015 al 31 de julio de 2017.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 082-2017-2-0190, cuyo ejemplar se adjunta al presente, con el propósito que tome conocimiento de los resultados de la referida auditoría de cumplimiento, anexándose el Resumen Ejecutivo y Fundamentación Jurídica.

Asimismo, se precisa que el Informe ha sido registrado satisfactoriamente en el Sistema de Control Gubernamental – SCG.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración especial

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

JAIME RAMÓN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Código 0190

OCI/JRHM
KGSR/KAMA

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800 Ax. 21114
(511) 615 5851

PERÚ | Ministerio de Educación | Órgano de Control Institucional

CARGO

233515

Lima, 12 de diciembre de 2017.

N°062903

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
MESA DE PARTES
13 DIC 2017
Hora: 12:12 Firma:
LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO IMPLICA LA CONFORMIDAD DE SU CONTENIDO

OB. NO ADJUNTO DIRECTIVA N°006.

OFICIO Nº 1090-2017-MINEDU/OCI

Señora
GRACIELA NORA DÍAZ DUEÑAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
Av. Arequipa 1935
Lince.-

Asunto : Remisión de informe de auditoría

Referencia : a) Oficio n.° 673 y 617-2017-MINEDU/OCI de 14 y 3 de agosto de 2017
b) Artículo 15° literal f de la Ley n.° 27785
c) Literal 7. Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con RC. 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo: "Contratación de personal CAS y servicio de evaluación de expedientes y otros", período 1 de abril de 2015 al 31 de julio de 2017.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe n.° 082-2017-2-0190, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y el artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República, modificados por la Ley n.° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados en las Observaciones n.° 1, 2 y 3, lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite el citado informe, con el propósito que en su calidad de Titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el literal 7[1], de la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD, aprobado con RC. 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones, respecto de las cuales se servirá informar a este Órgano de Control Institucional, encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Hago propicia la oportunidad para expresar a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DR. CPC JAIME R. HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional

[1] 7.1 Proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría.
(i) Corresponde al Titular de la entidad, designar un funcionario responsable del monitoreo del procesos de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría y a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptaran y establecer plazos para su implementación.
(ii) El funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones elabora el plan de acción de acuerdo a la estructura establecida en el anexo n.° 01 – Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría, y lo remite al OCI, debidamente suscrito y aprobado por el Titular de la entidad, en un plazo máximo de **veinte días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría por la entidad. La suscripción del plan de acción por parte del Titular de la entidad implica su aprobación

OCI/JRHM
KGSR/KAMA

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800 Ax. 21114
(511) 615 5851
F: (511) 223 0052